



Consejo de Administración

340.ª reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2020

Sección Institucional

INS

Actas de la Sección Institucional

Índice

	Página
Apertura de la reunión	7
Discurso de apertura del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.....	7
1. Disposiciones especiales para la celebración de la 340.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2020) (GB.340/INS/1).....	9
Decisión	9
2. Aprobación de las actas de la 337.ª reunión del Consejo de Administración y del resumen de las deliberaciones relativas a las decisiones adoptadas por correspondencia por el Consejo de Administración entre marzo y septiembre de 2020 en relación con los puntos inscritos en el orden del día de la 338.ª reunión del Consejo de Administración (GB.340/INS/2)	9
Decisión	9
3. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	9
4. Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (GB.340/INS/4)	10
5. La iniciativa relativa a las normas: propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica e información sobre otras medidas contenidas en el plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas	10
6. Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas (GB.340/INS/6)	10

7.	Informe de mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 (GB.340/INS/7 (Rev. 1))	10
	Decisión	11
	Resumen de los comentarios escritos recibidos durante el examen del punto por correspondencia	11
8.	Informe de la 14. ^a Reunión Regional Africana (Abiyán, 3-6 de diciembre de 2019) (GB.340/INS/8 (Rev. 1)).....	15
	Decisión	15
	Resumen del comentario escrito recibido durante el examen del punto por correspondencia	16
9.	Política y estrategia de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad (GB.340/INS/9)	16
	Decisión	24
10.	Guatemala: informe de situación sobre las medidas tomadas con respecto al seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334. ^a reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la hoja de ruta (GB.340/INS/10)	25
	Decisión	33
11.	Informe de situación del programa de cooperación técnica acordado entre el Gobierno de Qatar y la OIT (GB.340/INS/11)	34
	Decisión	38
12.	Informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102. ^a reunión (2013) (GB.340/INS/12)	38
	Decisión	48
13.	Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (GB.340/INS/13)	49
14.	Queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (GB.340/INS/14 (Rev. 1)).....	67
	Decisión	75
15.	Queja relativa al incumplimiento por Chile del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103), del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), y del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) (GB.340/INS/15 (Rev. 1)).....	75
	Decisión	77

16.	Informes del Comité de Libertad Sindical	
	392.º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.340/INS/16)	77
	Adenda: Presentación del informe anual para el periodo 2019 del Comité de Libertad Sindical (GB.340/INS/16 (Add. 1)).....	77
	Decisiones	80
17.	Informe de la 83.ª reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) (GB.340/INS/17)	80
	Decisión	83
18.	Informe del Director General (GB.340/INS/18 (Rev. 1))	83
	Decisión	83
	Resumen de las declaraciones escritas sobre las necrologías.....	84
18.1.	Primer informe complementario: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y sobre el seguimiento del párrafo 3 de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (GB.340/INS/18/1).....	86
	Decisión	86
	Resumen de los comentarios recibidos por escrito durante el examen del punto por correspondencia	87
18.2.	Segundo informe complementario: Informe de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020) (GB.340/INS/18/2)	88
18.3.	Tercer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración (GB.340/INS/18/3).....	88
	Decisión	88
18.4.	Cuarto informe complementario: Documentos presentados solo para información (GB.340/INS/18/4).....	88
	Decisión	88
18.5.	Quinto informe complementario: Inclusión de Filipinas en la lista establecida en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185) (GB.340/INS/18/5)	89
	Decisión	89
	Resumen de la declaración recibida durante el examen del punto por correspondencia	90
18.6.	Sexto informe complementario: La respuesta de la Oficina Internacional del Trabajo a la pandemia de COVID-19 (GB.340/INS/18/6)	90
	Decisión	98
18.7.	Séptimo informe complementario: Nombramiento de una Directora General Adjunta y de una Subdirectora General (GB.340/INS/18/7).....	99
	Decisión	99

18.8.	Octavo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Lesotho del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) (GB.340/INS/18/8)	100
	Decisión	100
19.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración	
19.1.	Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) (GB.340/INS/19/1).....	100
	Decisión	100
19.2.	Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Camerún del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (GB.340/INS/19/2)	101
	Decisión	101
19.3.	Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Túnez del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (GB.340/INS/19/3).....	101
	Decisión	101
19.4.	Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.340/INS/19/4)	101
	Decisión	101
19.5.	Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) (GB.340/INS/19/5).....	102
	Decisión	102
19.6.	Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (GB.340/INS/19/6)	102
	Decisión	102
19.7.	Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú de los Convenios sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) (GB.340/INS/19/7).....	102
	Decisión	102

19.8.	Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.340/INS/19/8).....	103
	Decisión	103
19.9.	Noveno informe: Seguimiento de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.340/INS/19/9).....	103
	Decisión	103
19.10.	Décimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Portugal del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) (GB.340/INS/19/10).....	103
	Decisión	103
20.	Procedimiento para el nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.....	104
21.	Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.340/INS/21)	104
	Decisión	104
	Resumen de los comentarios escritos recibidos durante el examen del punto por correspondencia	104
Otros asuntos.....		105
	Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19.....	105
	Decisiones	108
	Resumen de las declaraciones recibidas durante el examen del punto por correspondencia	108
	Derechos sindicales en el Sudán.....	110
Clausura de la reunión		110

Apertura de la reunión

1. **El Presidente** da la bienvenida a los participantes en la 340.^a reunión del Consejo de Administración, que se celebra virtualmente con motivo de la pandemia de COVID-19. Agradece al Grupo Gubernamental, y en particular a la región de Asia y el Pacífico, por su nombramiento. También expresa su agradecimiento a los interlocutores sociales por haber respaldado su elección a la presidencia, y reitera su compromiso con el Consejo de Administración y con el mandato de la Organización.
2. A continuación, el Presidente recuerda a los participantes que, debido al aplazamiento de la reunión de junio de 2020 del Consejo de Administración, la elección se había llevado a cabo por correspondencia. Por ese motivo, el Consejo de Administración no había tenido la ocasión de agradecer la labor del Presidente saliente, Embajador Refiloe Litjobo del Reino de Lesotho. En consecuencia, propone que el Consejo de Administración proceda a expresar su agradecimiento al Embajador Litjobo.
3. **El Presidente saliente** declara que ha sido un honor y un privilegio desempeñar ese cargo. Agradece a los miembros del Grupo de Selección por su labor en el contexto de la pandemia, y en particular a los coordinadores regionales. Expresa asimismo su agradecimiento al Sr. Mdwaba y a la Sra. Passchier por su saber hacer. El Grupo de Selección ha mantenido 17 reuniones virtuales desde el 13 de marzo de 2020. También agradece al Director General su disponibilidad y su apoyo. Por último, pasa revista a una serie de discusiones muy oportunas que ha tenido el placer de dirigir, sobre los siguientes puntos: la información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT ([GB.337/INS/12/1 \(Rev.1\)](#)); las propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo ([GB.337/INS/3/2](#)); el programa de trabajo y el marco de resultados para 2020-2021 ([GB.337/PFA/1/1](#)), y la información actualizada sobre la estrategia integrada, presupuestada y dotada de plazos para abordar los déficits de trabajo decente en el sector del tabaco ([GB.337/POL/5](#)). También se refirió a la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (Declaración del Centenario), en junio de 2019, y a su participación en la 14.^a Reunión Regional Africana, que adoptó la Declaración de Abiyán.
4. **El Vicepresidente empleador** da las gracias al Presidente saliente por su tiempo, su energía y su buena disposición para entender las preocupaciones de los interlocutores sociales; fue capaz de aunar posturas facilitando el compromiso y el consenso.
5. **La Vicepresidenta trabajadora** agradece al Presidente saliente su dedicación, su cortesía y su amabilidad al tratar de conciliar posturas. Expresa su agradecimiento por la excelente cooperación con su grupo. Además, da la bienvenida al nuevo Presidente, que asume el cargo en circunstancias difíciles e inhabituales, y que dirigirá los debates a distancia. Recuerda, en nombre de su grupo, que esperan que este formato virtual sea de carácter excepcional y no se repita en el futuro.

Discurso de apertura del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo

6. **El Director General** declara abierta la 340.^a reunión del Consejo de Administración evocando las circunstancias tan particulares en las que se celebra. La pandemia de COVID-19 se declaró en 2020, poco después de la 337.^a reunión del Consejo de Administración, en el año del centenario de la Organización, y el Consejo de Administración no ha podido volver a reunirse desde entonces. El Director General señala el enorme impacto que ha tenido la pandemia en la OIT y en el mundo del trabajo en general.

Mientras la OIT ha seguido operando con arreglo a disposiciones excepcionales, la COVID-19 y sus efectos han resultado devastadores para el mundo del trabajo, y han provocado la destrucción de puestos de trabajo, la reducción de los ingresos de los trabajadores, el cierre de empresas y el auge de la pobreza. En este contexto, la presente reunión del Consejo de Administración es fundamental para promover una recuperación de la crisis centrada en las personas. El Director General rinde homenaje a todos los que han accedido a celebrar esta reunión en un formato totalmente virtual, con arreglo a disposiciones especiales. Felicita al Sr. Apurva Chandra por su elección a la presidencia del Consejo de Administración y le asegura que tiene la plena confianza de la Oficina. Si bien reconoce el contexto difícil en el que se reúne el Consejo de Administración, el Director General destaca la importancia de los puntos inscritos en el orden del día de la reunión para el rumbo futuro de la Organización. Asimismo, reafirma la importancia de la Declaración del Centenario y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Agenda 2030). Reitera que la Organización puede confiar en dos bazas únicas para superar esta crisis: la cooperación tripartita y el diálogo social, junto con las normas internacionales del trabajo. Algunos puntos del orden del día que tendrán repercusiones de largo alcance son el examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2022-2023 y el proyecto de Plan Estratégico para 2022-2025. Ambas propuestas apuestan por la continuidad en lo relativo a la puesta en práctica de la Declaración del Centenario, pero también tienen en cuenta la respuesta a la COVID-19.

7. Presenta dos documentos que abordan específicamente la acción de la OIT con respecto a la COVID-19. El primero de ellos (GB.340/INS/18/6) presenta las medidas que ha tomado la Oficina para garantizar la continuidad de las operaciones cuando se declaró la pandemia. El segundo de ellos (GB.340/HL/2) contiene una propuesta para que la OIT lidere la acción para lograr una recuperación centrada en las personas después de la crisis de la COVID-19, de manera que la Declaración del Centenario tenga la mayor repercusión posible en la labor de recuperación. También hace referencia al documento GB.340/POL/6, que contiene un proyecto de Estrategia de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025. La interrupción del funcionamiento de algunos mecanismos de control de las normas en 2020 es sumamente preocupante; aun así, al Director General le satisface que el Comité de Libertad Sindical haya podido reunirse y aguarda su informe con interés. Además, en esta reunión se examinarán nada más y nada menos que seis casos específicos de países, todos ellos en relación con las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. El Director General reitera que el Consejo de Administración debería abordar estas quejas con base en los procesos, los principios y la perseverancia. Concluye reconociendo el gran esfuerzo que ha supuesto, desde el punto de vista político, que los Miembros accedan a aplazar numerosos puntos del orden del día a la siguiente reunión del Consejo de Administración, y por ello les expresa su agradecimiento. Insiste en que la decisión de aplazar esos puntos no resta importancia en absoluto a las cuestiones a las que se refieren. Felicita al Consejo de Administración por la eficiencia de la que ha hecho gala en el proceso de toma de decisiones por correspondencia, y confía en que esta experiencia servirá de ejemplo y de aliento para que los restantes puntos del orden del día concluyan con éxito en esta primera reunión virtual de la historia del Consejo de Administración.

1. Disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2020) (GB.340/INS/1)

Decisión

8. **El Consejo de Administración decide por correspondencia celebrar su 340.^a reunión del 2 al 14 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que figuran en el anexo del documento GB.340/INS/1 con miras a facilitar la celebración de la reunión.**

(GB.340/INS/1, párrafo 14)

9. **El Presidente** explica que la situación relativa a la pandemia ha evolucionado desde la publicación del documento y la adopción de la decisión por correspondencia. Esto significa que la reunión será íntegramente virtual y ningún delegado estará autorizado a acudir a las salas de reunión de la OIT. Por consiguiente, solicita la aprobación del Consejo de Administración para pedir a la Oficina que revise dicho documento a fin de reflejar la nueva realidad. Su propuesta cuenta con el apoyo del Consejo de Administración.

(El 4 de noviembre se publica una versión revisada del documento, GB.340/INS/1 (Rev. 1)).

2. Aprobación de las actas de la 337.^a reunión del Consejo de Administración y del resumen de las deliberaciones relativas a las decisiones adoptadas por correspondencia por el Consejo de Administración entre marzo y septiembre de 2020 en relación con los puntos inscritos en el orden del día de la 338.^a reunión del Consejo de Administración (GB.340/INS/2)

Decisión

10. **El Consejo de Administración aprueba por correspondencia las actas de su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) con las correcciones recibidas y toma nota de las actas de las reuniones del Grupo de Selección celebradas con miras a la preparación de decisiones adoptadas por correspondencia por el Consejo de Administración entre marzo y octubre de 2020.**

(GB.340/INS/2, párrafo 4)

3. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

(El examen de este punto se aplazó a la 341.^a reunión (marzo de 2021)).

4. Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (GB.340/INS/4)

(El documento de este punto se presentó solo para información).

5. La iniciativa relativa a las normas: propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica e información sobre otras medidas contenidas en el plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas

(El examen de este punto se aplazó a la 341.ª reunión (marzo de 2021)).

6. Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas (GB.340/INS/6)

(El documento de este punto se presentó solo para información).

7. Informe de mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 (GB.340/INS/7 (Rev. 1))

11. A fin de preparar la adopción de una decisión por correspondencia, la Oficina celebra una reunión de información para los miembros del Consejo de Administración sobre este punto el 9 de octubre de 2020. A raíz de las discusiones mantenidas en esta reunión, el proyecto de decisión que figura en el documento GB.340/INS/7 se enmienda del siguiente modo:

El Consejo de Administración pide por correspondencia a la Oficina al Director General que:

- a) **ponga redoble sus esfuerzos para poner en aplicación la fase correspondiente a 2020-2021 del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 y para mejorar los resultados teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración y las enseñanzas extraídas hasta la fecha; y**
 - b) **identifique medidas e iniciativas concretas para acelerar las actividades de indicadores específicos, incluidos los relativos al liderazgo y la dotación de personal para mejorar los resultados con vistas a lograr la igualdad de género en la OIT, y se las comunique para información al Consejo de Administración lo antes posible, y**
 - c) **informe al Consejo de Administración sobre los resultados de la evaluación del Plan de Acción 2018-2021, así como sobre el enfoque propuesto para el siguiente plan de acción, a principios de 2022, con miras a incrementar la posición estratégica de la OIT en la reforma de las Naciones Unidas.**
12. El Grupo de Selección acuerda someter el punto a una decisión por correspondencia. La decisión que figura en el documento GB.340/INS/7 (Rev. 1) se aprueba por consenso y se anuncia a todos los miembros del Consejo de Administración en una comunicación del 22 de octubre de 2020.

Decisión

- 13. El Consejo de Administración pide por correspondencia al Director General que:**
- a) redoble sus esfuerzos para poner en aplicación la fase correspondiente a 2020-2021 del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 y para mejorar los resultados teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración y las enseñanzas extraídas hasta la fecha;**
 - b) identifique medidas e iniciativas concretas para acelerar las actividades de indicadores específicos, incluidos los relativos al liderazgo y la dotación de personal para mejorar los resultados con vistas a lograr la igualdad de género en la OIT, y se las comunique para información al Consejo de Administración lo antes posible, y**
 - c) informe al Consejo de Administración sobre los resultados de la evaluación del Plan de Acción 2018-2021, así como sobre el enfoque propuesto para el siguiente plan de acción, a principios de 2022, con miras a incrementar la posición estratégica de la OIT en la reforma de las Naciones Unidas.**

(GB.340/INS/7 (Rev. 1), párrafo 27)

Resumen de los comentarios escritos recibidos durante el examen del punto por correspondencia ¹

- 14. El Grupo de los Empleadores** observa con satisfacción que se han tenido en cuenta la mayoría de sus contribuciones, y considera muy acertada la vinculación más estrecha entre el Plan de Acción de la OIT y las estrategias y planes de género de las Naciones Unidas. El Grupo también acoge con satisfacción la inclusión de indicadores con perspectiva de género en relación con las actividades del Centro de Turín, así como las entrevistas con los mandantes que se han llevado a cabo recientemente con el fin de evaluar y mejorar el Plan de Acción; hace notar que cambiar las actitudes, fortalecer las capacidades y asegurar los recursos humanos y financieros adecuados son componentes esenciales del Plan de Acción.
- 15.** El aumento del número de metas no alcanzadas desde 2016-2017 parece indicar que la Oficina no está dando prioridad a los cambios que se requieren, especialmente en las categorías de rendición de cuentas y capacidad. Con respecto a las medidas de disuasión, el Grupo de los Empleadores no está de acuerdo con que se suspenda la aprobación de una evaluación de proyectos y programas que no incorporen la perspectiva de género, ya que no todas las iniciativas de fortalecimiento de la capacidad pueden incorporarla, y estima que dicha medida solo debería utilizarse en caso de necesidad. Esta cuestión debería ser objeto de un examen global en el marco de la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025.
- 16.** A fin de aumentar la representación de delegadas en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y otras reuniones, la Oficina, en colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, debería abordar la diversidad de género como una cuestión de política, haciendo hincapié en el fortalecimiento de la capacidad, y celebrar discusiones específicas con miras a mejorar la representación de las mujeres.

¹ En la [página web del Consejo de Administración](#) se puede consultar el texto completo de cada comentario en el idioma original, junto con la decisión.

17. A nivel de las políticas, señala que la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) ha estado trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones empresariales y de empleadores a través de su programa sobre las mujeres en la gestión empresarial, labor que ha dado lugar a cambios organizativos concretos en América Latina y el Caribe. Precisa que también se han realizado progresos en Filipinas.
18. Con miras a mejorar la rendición de cuentas, todo el personal directivo superior debería recibir formación sobre los sesgos inconscientes, y la Oficina debería hacer el seguimiento de la situación en las distintas unidades y oficinas.
19. Las cifras muestran lo difícil que es lograr la igualdad entre hombres y mujeres, pese a todos los conocimientos técnicos y todos los esfuerzos desplegados por la OIT. Son necesarios un firme compromiso de la dirección y un cambio de cultura en todos los niveles de la Organización.
20. **El Grupo de los Trabajadores** reconoce los esfuerzos realizados por la Oficina para implementar el Plan de Acción y observa con satisfacción que la paridad de género constituye una esfera prioritaria de la Política de la OIT sobre igualdad entre los sexos e incorporación de las consideraciones de género. Con todo, considera que es necesario seguir desplegando esfuerzos en este ámbito. El Grupo se ha comprometido a mejorar la proporción de mujeres en sus respectivas delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo y otras reuniones, y acoge con satisfacción el apoyo de la Oficina a este respecto. Los esfuerzos y la colaboración del movimiento sindical con miras a la ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) facilitarán el debate sobre las brechas de género y las prácticas que dificultan la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.
21. Los progresos en la categoría P.5 se han estancado y la brecha de género en la categoría de director ha aumentado: esta es una tendencia que debe invertirse cuanto antes. Si bien la Oficina debe llevar a cabo un ejercicio de seguimiento que coincida con el periodo de presentación de informes relativos al Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-SWAP), la presentación de informes puntuales y por separado al Consejo de Administración es fundamental para que este pueda proporcionar orientaciones a la Oficina sobre las futuras medidas que vayan a adoptarse. La interacción con otros organismos de las Naciones Unidas debería brindar a la OIT la oportunidad de incorporar las normas internacionales del trabajo pertinentes para mejorar la igualdad de género. Es necesario tener claro qué medidas deben adoptarse para el logro de las metas no alcanzadas; para ello resulta indispensable el apoyo y la colaboración del personal directivo. Algunas medidas a nivel de los programas deberían mantenerse y reforzarse, como la inclusión de la igualdad de género y la no discriminación en los ejes de política transversal y los resultados en materia de políticas. Es posible cumplir o superar las metas no alcanzadas si se intensifican los esfuerzos. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
22. **El grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)** indica que lograr la paridad de género en las categorías P.5 y superiores tiene que ser un objetivo prioritario de la OIT en 2021, de modo que puedan realizarse más progresos hacia el logro del objetivo de las Naciones Unidas, según el cual se considera que hay paridad cuando la relación entre hombres y mujeres se sitúa en el rango del 47 y el 53 por ciento. Es necesario renovar el compromiso de la Oficina de lograr algunas de las metas no alcanzadas, en particular aquellas que se refieren a la rendición de cuentas y la capacidad. Resulta desalentador que no se hayan alcanzado algunas metas relativamente fáciles ni se hayan facilitado datos estadísticos al respecto. El ASPAG considera que el logro de estas metas debe

constituir una prioridad. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de reiterar la importancia de lograr la igualdad de género. El ASPAG lamenta que no se hayan celebrado las dos actividades de fortalecimiento de la capacidad de los interlocutores sociales para mejorar la paridad de género en las delegaciones que asisten a las reuniones de la Conferencia. Ambas actividades podrían realizarse en línea, lo que permitiría llegar a más personas de lo que hubiera sido posible antes de la pandemia, a fin de lograr la paridad de género en la 109.^a reunión de la Conferencia (2021). El personal directivo de la OIT de todos los niveles debería impulsar las reformas. El ASPAG espera que el Director General insista en la necesidad de lograr cuanto antes los resultados del Plan de Acción y que la OIT sea la primera en demostrar su compromiso con la igualdad de género y la promoción de las mejores prácticas. El ASPAG apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada para reflejar la verdadera finalidad del Plan de Acción, que debería ser la introducción de mejoras concretas y sostenibles en la OIT.

23. **El grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)** toma nota de que el informe de mitad de periodo y el propio Plan de Acción han mejorado la transparencia institucional y subraya la importancia de una ambiciosa aplicación con miras a lograr resultados concretos. En razón de su importante mandato, la OIT debería marcar la pauta en lo tocante a la igualdad de género; por otra parte, dado que la crisis de la COVID-19 ha afectado a las mujeres de forma desproporcionada, la promoción del Plan de Acción debería constituir una prioridad. El PIEM acoge con satisfacción la armonización del Plan de Acción con el ONU-SWAP y toma nota de los comentarios positivos de ONU-Mujeres en relación con los progresos realizados en la promoción del Plan de Acción.
24. El PIEM toma nota con preocupación de que no se han alcanzado 24 de las 57 metas, incluso en categorías clave como la supervisión, la rendición de cuentas y la capacidad, lo que representa un retroceso con respecto a 2016-2017. La Oficina debería facilitar información adicional que permita entender por qué en algunas áreas se realizaron progresos y en otras no, y hacer los ajustes necesarios en la aplicación del Plan de Acción. Algunas de las informaciones contenidas en el informe podrían haberse presentado más claramente; por ejemplo, la información sobre las metas alcanzadas, superadas o no alcanzadas podría haberse presentado en cuadros, articulando de una manera más clara los datos estadísticos y el texto correspondiente.
25. El PIEM acoge con satisfacción los progresos realizados con respecto a los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP), la paridad de género en las categorías P.1 a P.4 y las descripciones de puestos vacantes. Sin embargo, observa que en el informe se dice muy poco sobre cómo van a abordarse en 2021 las carencias o las áreas que plantean desafíos (por ejemplo, el estancamiento persistente en el porcentaje de mujeres en las categorías P.5 y superiores). La Oficina debería predicar con el ejemplo, estableciendo la paridad de género entre su personal. El PIEM también quisiera saber cuáles son los planes para las regiones que no cuentan con especialistas en cuestiones de género, y qué medidas van a tomarse para alentar a todos los mandantes a lograr la paridad de género en sus respectivas delegaciones a la Conferencia. En relación con la gestión basada en los resultados, convendría que se facilitara información adicional para explicar por qué se prevé que disminuya la meta relativa a las propuestas de proyectos y programas. Solo el 14 por ciento de las propuestas de proyectos y programas a nivel mundial han cumplido el marcador del eje de política transversal; este porcentaje parece muy bajo, sobre todo si se tiene en cuenta que la meta establecida es del 35 por ciento. En lugar de utilizar su propio criterio más antiguo, la Oficina debería comenzar a utilizar el criterio de las Naciones Unidas para la medición de la paridad de género.

26. En cuanto a la supervisión, el hecho de que solo en el 25 por ciento de los informes de las oficinas exteriores auditados se indiquen los riesgos relacionados con el género y las medidas de prevención adoptadas parece un resultado muy insatisfactorio cuando la meta establecida es del 70 por ciento. La Oficina debería explicar por qué no se dispone de información sobre varias metas. En el sistema multilateral, la OIT tiene el mandato de promover el trabajo decente para todos, sin discriminación alguna, y además cuenta con los mejores conocimientos técnicos en cuestiones relacionadas con el trabajo, de ahí que el PIEM espere de la Oficina resultados y compromisos más concretos y ambiciosos. El PIEM apoya el proyecto de decisión que figura en el documento GB.340/INS/7 (Rev. 1).
27. En la declaración realizada en nombre de **la Unión Europea y sus Estados miembros** se indica que la Unión Europea apoya el énfasis de la OIT en la igualdad de género, que ella misma fomenta en el marco de sus políticas. Asimismo, la Unión Europea apoya diversos proyectos de la OIT que promueven la igualdad de género. Se acogen con satisfacción los progresos identificados en el informe de mitad de periodo y es encomiable que la OIT esté reforzando su control interno a través de evaluaciones independientes del Plan de Acción. Sin embargo, el informe de mitad de periodo revela un panorama que invita a la reflexión y presenta una serie de desafíos, en particular teniendo en cuenta el contexto de la COVID-19. Se alienta encarecidamente a la OIT a que redoble sus esfuerzos para subsanar el incumplimiento de la mayoría de las metas relacionadas con la supervisión y la rendición de cuentas. Es de lamentar que todavía no se haya diseñado una auditoría sobre los procedimientos de control interno y de respuesta con respecto al acoso sexual. Deberían facilitarse de forma oportuna datos estadísticos actualizados y desglosados por sexo respecto de las metas. Deberían asignarse más recursos humanos y financieros para fomentar la igualdad de género y la no discriminación en los programas por país.
28. Aunque es positivo que haya aumentado la proporción total de mujeres en los puestos del cuadro orgánico con cargo al presupuesto ordinario, es preocupante que la situación en las categorías superiores haya empeorado desde 2010. Resulta evidente que es necesario continuar trabajando para incrementar el número de mujeres en las delegaciones que asisten a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y a las reuniones regionales.
29. El trabajo decente para todos sigue siendo una prioridad máxima y la Unión Europea y sus Estados miembros aguardan con interés el informe sobre las desigualdades en el mundo del trabajo que la Oficina presentará para la 109.^a reunión de la Conferencia, el cual debería incluir análisis sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la igualdad y la no discriminación en el trabajo.
30. **La Federación de Rusia** apoya el proyecto de decisión propuesto inicialmente por la Oficina en el documento GB.340/INS/7. Recuerda también que, en el contexto de la respuesta a la COVID-19, el Consejo de Administración ha adoptado desde marzo de 2020, y de conformidad con las disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración que figuran en el documento GB.340/INS/1, una serie de decisiones por correspondencia sobre asuntos urgentes, no controvertidos o de rutina. Sin embargo, las enmiendas introducidas en el proyecto de decisión del documento GB.340/INS/7 (Rev. 1) no se limitan a cambios técnicos o de redacción, sino que afectan considerablemente al sentido y el alcance de la decisión. Las enmiendas de este tipo exigen que se realicen consultas sustantivas entre los mandantes tripartitos. Por consiguiente, la Federación de Rusia prefiere que se aplaze la consideración del punto hasta la 341.^a reunión del Consejo de Administración, cuando se espera poder mantener deliberaciones exhaustivas e inclusivas.

31. **El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** respalda la declaración del PIEM. Acoge con satisfacción la revisión de mitad de periodo del Plan de Acción y comparte la preocupación de la Oficina por la lentitud de los progresos y, en algunos casos, por su retroceso. En el marco del compromiso de aumentar la igualdad de género en el mercado de trabajo, el Reino Unido ha introducido la presentación de informes sobre la disparidad salarial entre hombres y mujeres y ha mejorado las políticas relativas al cuidado de los niños, modalidades de trabajo flexible, licencia parental y apoyo a las personas que se reincorporan a la fuerza de trabajo.
32. Las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 afectarán en particular a las mujeres, por lo que resulta evidente que la pandemia exacerbará las desigualdades de género y se correrá el riesgo de que se reviertan considerablemente los progresos alcanzados en materia de igualdad de género. Por tanto, las mujeres y las niñas deben ocupar un lugar central en los esfuerzos encaminados a reconstruir para mejorar.
33. La OIT debe continuar promoviendo la igualdad de género mediante la aplicación de su Plan Estratégico para 2018-2021, así como los esfuerzos para alcanzar los objetivos establecidos en el ONU-SWAP en el ámbito de la Oficina. Se debería proporcionar más información sobre la forma concreta en que el Plan de Acción contribuirá a mejorar la posición estratégica de la OIT en la reforma de las Naciones Unidas, tal y como se propone en el proyecto de decisión.
34. A mitad de periodo de la aplicación del Plan de Acción, es esencial centrarse en la consecución de las metas no alcanzadas. El Reino Unido desea hallar formas de compartir las enseñanzas extraídas de sus políticas. Acoge con agrado la adopción del Convenio núm. 190 y desea saber si la Oficina tiene previsto integrar el seguimiento de la violencia y el acoso en la fase final del Plan de Acción.

8. Informe de la 14.^a Reunión Regional Africana (Abiyán, 3-6 de diciembre de 2019) (GB.340/INS/8 (Rev. 1))

35. A fin de preparar la adopción de una decisión por correspondencia, la Oficina celebra una reunión de información para los miembros del Consejo de Administración sobre este punto el 7 de octubre de 2020.
36. El Grupo de Selección acuerda someter el punto a una decisión por correspondencia, en el entendido de que la Oficina publicará una versión revisada del documento en la que el proyecto de decisión hará referencia al plan de aplicación complementario de la Declaración de Abiyán y el plan de aplicación se incorporará como una adenda.
37. La decisión que figura en el documento GB.340/INS/8 (Rev. 1) se aprueba por consenso y se anuncia a todos los miembros del Consejo de Administración en una comunicación del 22 de octubre de 2020.

Decisión

38. **El Consejo de Administración pide por correspondencia al Director General que:**
 - a) **señale a la atención de los mandantes de la OIT, en particular a los de la región de África, la Declaración de Abiyán y su plan de aplicación, poniendo los textos a disposición de:**
 - i) **los Gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen dicho texto a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y**

- ii) **las organizaciones internacionales oficiales y las organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas, y**
- b) **tenga presente la Declaración de Abiyán y su plan de aplicación al ejecutar los programas en curso y al preparar futuras propuestas de programa y presupuesto.**

(GB.340/INS/8 (Rev. 1), párrafo 232)

Resumen del comentario escrito recibido durante el examen del punto por correspondencia ²

39. El Grupo de los Trabajadores considera que, si bien la colaboración entre la OIT y la Unión Africana es necesaria, los programas de ambos organismos no deberían fusionarse. Aunque muchos de los comentarios formulados por el Grupo se han tomado en consideración en el documento, otros no se han tenido en cuenta; por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores desea reiterar sus prioridades para asegurarse de que las actividades en esos ámbitos disponen de financiación suficiente. En lo que respecta a la transformación estructural, en el marco de la crisis actual y en consonancia con el llamamiento de la Declaración del Centenario a favor de la coherencia de las políticas, la OIT tiene una función clave que desempeñar en el sistema multilateral a través de la colaboración con instituciones financieras internacionales con miras a facilitar la recuperación económica del continente africano. La OIT debería aportar sus conocimientos especializados y facilitar el diálogo sobre protección social para encontrar soluciones de emergencia y alternativas sostenibles. El Programa de Trabajo Decente debería orientar la estrategia para la creación de empleo y se debería tener en cuenta la dimensión de la calidad del empleo. Las cooperativas y la economía social y solidaria representan una fuente de ingresos importante y merecen mayor atención. Otra de las prioridades clave es la provisión de servicios públicos de calidad, dotados de recursos humanos y financieros adecuados; el plan de aplicación debería adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en lo que respecta a dichos servicios. Asimismo, se debería otorgar prioridad a la ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y al apoyo técnico para su aplicación. Por último, se deben exigir responsabilidades a las empresas multinacionales en el marco de la muy necesaria transformación estructural en África; a este efecto, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) es una herramienta útil. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.

9. Política y estrategia de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad (GB.340/INS/9)

40. La portavoz del Grupo de los Trabajadores coincide en que la OIT debería aprovechar la elaboración de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad con miras de articular, por fin, su propia política en la materia. La armonización de la política de la OIT con la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad permitirá a la Organización incorporar el Programa de Trabajo Decente al marco de rendición de cuentas de todo el sistema de las Naciones Unidas. La oradora acoge con satisfacción las consultas mantenidas con el Sindicato del

² En la [página web del Consejo de Administración](#) se puede consultar el texto completo de cada comentario en el idioma original, junto con la decisión.

Personal de la OIT y señala que los sindicatos tienen mucha experiencia en la promoción de la inclusión. Para que esta política pueda incidir en los beneficiarios de los programas de la OIT y en los trabajadores en general, es necesario integrar el diálogo social en todas las etapas de su elaboración. Si bien el enfoque centrado en las personas propugnado en la Declaración del Centenario implica asegurar la igualdad de oportunidades y de trato en el mundo del trabajo para las personas con discapacidad, otros objetivos de esta declaración, como el acceso a servicios públicos de calidad, la protección social universal, el empleo pleno, productivo y libremente elegido, así como el reconocimiento de la seguridad y salud en el trabajo (SST) como un derecho fundamental, resultan igualmente importantes para potenciar la inclusión de estas personas. Así pues, la política debería remitir a los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente, así como a los convenios fundamentales y a otros instrumentos pertinentes de la OIT.

41. Volviendo a la propuesta de política, la oradora estima que, en el preámbulo, la segunda oración de la primera frase del párrafo 2 parece innecesaria y no estar muy bien formulada. En la propuesta de política se hace referencia a las personas con discapacidad que figuran entre los mandantes tripartitos. El Grupo de los Trabajadores espera que las necesidades de estas personas se tomen en consideración junto con las de los miembros del personal con discapacidad, y que dichas personas tengan la posibilidad de contribuir a la aplicación de la política no solo en el Consejo de Administración, sino también en otras tribunas. Respecto a los principios rectores, la oradora declara que la negociación colectiva y la libertad sindical son necesarias para que la política trascienda todos los ámbitos de actividad de la OIT, por lo que también deben incluirse en el párrafo 7.
42. El Grupo de los Trabajadores está preocupado por la manera en que se han de llevar a cabo el diálogo y las diferentes consultas. En efecto, mientras las cuestiones relativas a los miembros del personal se someterán a examen del Sindicato del Personal, la propuesta de política parece indicar que los funcionarios con discapacidad o los que tengan a su cargo a personas con discapacidad serán consultados por separado. La oradora solicita aclaraciones sobre cómo se determinará qué grupos deberán ser consultados. En la sección relativa al empleo y a la no discriminación deberá señalarse expresamente que no se tolerará la discriminación. Su grupo agradecería un debate posterior sobre metas que podrían señalarse respecto a la contratación del personal. El Grupo de los Trabajadores apoya la versión del proyecto de decisión enmendada por el PIEM y el ASPAG, de manera que la segunda parte de la letra c) se formule en los siguientes términos: «... y que presente a título informativo al Consejo de Administración, a partir de su 346.^a reunión, un informe bienal de los avances registrados y los aspectos que puedan mejorarse, incluyendo un resumen del informe anual a las Naciones Unidas sobre la aplicación de esta estrategia».
43. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** encomia la labor realizada por los departamentos encargados de las políticas relativas a la inclusión de las personas con discapacidad y celebra que la Oficina movilice sus conocimientos especializados en esta área para desempeñar un papel clave en la elaboración de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Sin embargo, observando que, según la propuesta de política, la OIT debe «predicar con el ejemplo», el orador declara que la OIT bien podría desaprovechar la oportunidad que se le presenta, toda vez que, respecto a la inclusión de las personas con discapacidad, prefiere apoyarse en la labor realizada por las unidades de políticas en lugar de desarrollar las competencias pertinentes en su Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos, que hoy tiene un mandato y una función distintos. La Oficina debe crear bases de datos sobre la contratación de personas con discapacidad, su ascenso y su mantenimiento en el empleo a fin de poder señalar

metas y medir los logros alcanzados. Para ello deberían realizarse encuestas confidenciales ante los funcionarios, aprovechando la experiencia del sector privado y, en particular, la de las empresas de la Red Mundial de Empresas y Discapacidad de la OIT. Estas actividades de recopilación de datos también deberían incluir al personal de las oficinas exteriores de la OIT. El Grupo de los Empleadores ruega a la Oficina que elabore esas metas sin demora e informe al Consejo de Administración tan pronto como las haya definido.

44. La Oficina debería nombrar, en el Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos y en las oficinas exteriores, un punto focal claro para los funcionarios con discapacidad, que esté encargado de atender, como interlocutor único, las solicitudes cursadas por estos funcionarios para obtener alojamiento, asesoramiento o apoyo, y para presentar reclamaciones. La Oficina debería utilizar sus funciones de contratación pública para promover un empleo significativo de las personas con discapacidad, incluso por parte de los subcontratistas externos que trabajan en los locales de la OIT. También debería solicitar una evaluación independiente para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos más importantes, comenzando por la contratación de personal. La Oficina debería presentar los resultados de esta evaluación al Consejo de Administración y elaborar una agenda proactiva para brindar oportunidades de empleo a las personas con discapacidad. La Oficina también podría aprender mucho del sector privado a este respecto.
45. Aunque esta propuesta de política es de carácter general, no incluye estrategias fundamentales de aplicación, y menos aún calendarios u objetivos. La Oficina debería comunicar esta información al Consejo de Administración con la mayor brevedad posible. Para concluir, el orador insta a la OIT a que refuerce sin demora el enfoque interno de sus recursos humanos respecto a la inclusión de las personas con discapacidad y a que establezca metas ambiciosas y utilice medidas coherentes, innovadoras y cuantificables con ese fin. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada por el PIEM y el ASPAG.
46. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de Panamá se congratula del papel clave que la OIT asume en el desarrollo de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. También subraya la necesidad de aprovechar el buen éxito de los anteriores logros de la Organización en este ámbito y de reflejar los valores establecidos en los instrumentos de la OIT. Observando que el éxito presupone rendición de cuentas, el orador señala que la aplicación de la propuesta de política a través de estrategias plurianuales que se integran en los planes estratégicos de la OIT debería estar presidida por los principios de efectividad y rentabilidad. La adopción de las siguientes estrategias plurianuales por la alta dirección es una buena manera de asegurar que la Organización asuma, en todos sus niveles, la responsabilidad de la aplicación de la política. Las estrategias plurianuales deberían integrar objetivos medibles que permitan realizar un seguimiento preciso y evaluar el progreso. El orador desea conocer el estado de desarrollo del sistema de calificación del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en cuanto a la inclusión de la discapacidad que se ha incorporado al marco de rendición de cuentas de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad de forma que pueda observarse la aplicación de la política de la OIT. También desea saber si dicho sistema tiene alguna implicación en la propuesta de política.
47. El orador celebra que los principios rectores que informan la propuesta de política hayan sido elaborados tomando en consideración los principales éxitos y desafíos derivados de la Estrategia y Plan de Acción para la Inclusión de la Discapacidad 2014-2017.

Sin embargo, se podría hacer más para garantizar que la OIT responda a la discriminación basada en la discapacidad. Los principios rectores deberían tener en cuenta todas las barreras y no solo las de carácter físico, con objeto de eliminarlas. También convendría contemplar una cooperación eficaz con el sistema de las Naciones Unidas y los beneficiarios en relación con el diseño y la aplicación de la política. Resultaría fundamental seguir mejorando la colaboración y las consultas en todos los ámbitos de la Organización, incluidas las oficinas de país, sobre la política y sus estrategias posteriores. En consecuencia, su grupo recomienda que se añada un principio rector sobre la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y el intercambio de buenas prácticas. La OIT debería seguir actuando como socio líder y constructivo en el sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de su política destinada a incluir a las personas con discapacidad. El Grupo Gubernamental se suma a la propuesta presentada por el PIEM y el ASPAG en el sentido de que se modifique el apartado c) del proyecto de decisión.

- 48. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Lesotho declara que su grupo acoge con satisfacción la propuesta de política, que contribuirá a reforzar en mayor medida la capacidad de la OIT para atraer, contratar, retener y promover la progresión profesional de los funcionarios con discapacidad, y será decisiva para orientar a los Estados Miembros en la elaboración de sus propias políticas sobre la materia. Con referencia al párrafo 7, vii), de los principios rectores, la oradora destaca la importancia de la inclusión de la discapacidad en cuanto cuestión transversal. En este sentido, es loable la propuesta de aplicar un enfoque que incluya a las personas con discapacidad en todas las políticas, proyectos, programas y actividades de la OIT. Con respecto al párrafo 7, iii), subraya la importancia de recabar la participación activa de las personas con discapacidad en los asuntos relacionados con la inclusión. Su grupo desearía presentar una propuesta específica sobre el acceso de las personas con discapacidad a la asistencia sanitaria, incluidos la ergoterapia y los gestos que salvan vidas, en particular durante la crisis de la COVID-19, de modo que puedan seguir trabajando en locales adaptados a su situación. En cuanto al empleo y a la no discriminación, la OIT debería predicar con el ejemplo protegiendo a sus funcionarios con discapacidad. Respecto al principio de desarrollo de la capacidad y comunicaciones, el plan de formación y desarrollo para el personal de la OIT debería incluir expresamente a las personas con discapacidad. Deberían contemplarse actividades de sensibilización a la inclusión de la discapacidad en todos los niveles. La OIT debería organizar programas de formación y adquisición de competencias prácticas especialmente destinados a las personas con discapacidad con miras a empoderarlas y a facilitarles las herramientas apropiadas. Su grupo alienta a la Oficina a concretar los principios rectores en acciones y medidas en plazos determinados. La Oficina debería ayudar a los Estados Miembros a elaborar políticas nacionales sobre la inclusión de la discapacidad en el mundo del trabajo. La oradora apoya la versión enmendada del proyecto de decisión.
- 49. Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, un representante del Gobierno de Barbados señala que la inclusión de las personas con discapacidad constituye un desafío para los países de su región, en particular a la luz de la crisis de la COVID-19. Así, expresa el apoyo de su grupo a la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y su confianza en que las prioridades de la política de la OIT, la estructura propuesta y el marco de las estrategias plurianuales coadyuven a la plena aplicación de la estrategia de las Naciones Unidas. El GRULAC reconoce el trabajo realizado por la OIT en materia de inclusión de las personas con discapacidad y coincide en que los principios rectores permitirán avanzar en este ámbito. La aplicación de la política y de las estrategias requiere la consignación adecuada de recursos y la existencia de un marco institucional coherente.

La interseccionalidad debería ser una prioridad y convendría prestar particular atención a las personas con discapacidad que pertenezcan, además, a otros grupos en situación de vulnerabilidad. La OIT debería mantener un liderazgo claro en relación con esta cuestión. El orador apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada.

- 50. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá declara que, con miras a favorecer la aplicabilidad y el impacto de la propuesta de política de la OIT para la inclusión de la discapacidad, expuesta en el anexo del documento, en el párrafo 3 debería añadirse una referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño y, en el párrafo 4, a las personas que presentan «otros impedimentos o discapacidades múltiples». El apartado a) del párrafo 5, debería reflejar la importancia de crear condiciones adecuadas, de forma que las personas con discapacidad puedan beneficiarse de todos los proyectos, programas y actividades de la OIT, en pie de igualdad con las demás personas. El principio rector relativo a la consulta y el diálogo social podría reforzarse mediante una declaración expresa según la cual la OIT aplicará estos principios en su ámbito de competencia. Es importante que los indicadores y las metas señalados en el párrafo 6 sean medibles.
- 51.** La oradora sugiere que, a los asuntos por consultar enumerados en el párrafo 7, ii), se añadan las «condiciones de trabajo, incluidas aquellas introducidas a consecuencia de la pandemia de COVID-19». Asimismo, convendría incluir el teletrabajo al final del párrafo 7, iii). El texto del párrafo 7, iv), debería reforzarse añadiendo «por motivos de género, color, orientación sexual, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad u origen étnico, y la discriminación por asociación». En cuanto al párrafo 7, v), la oradora remarca la importancia de que todos los documentos de la OIT sean accesibles y de que la idea de eliminar las barreras a la accesibilidad englobe también la «identificación, la eliminación y la prevención proactivas de las barreras a la accesibilidad». En el párrafo 7, vi), se deberían incluir las reuniones, conferencias y eventos de la OIT que se llevan a cabo de forma virtual o por videoconferencia. En el párrafo 7, vii), la participación significativa de las personas con discapacidad y sus organizaciones debería formar parte integrante del diseño y aplicación de todos los proyectos, programas y actividades de la OIT, dondequiera que se lleven a cabo. La oradora aplaude la idea de que se recopilen datos desglosados en función de la discapacidad según se menciona en el párrafo 7, x), y anima a la Oficina a recabar a un tiempo datos desglosados por géneros, edades y otros factores pertinentes para obtener información relativa a la interseccionalidad. A su juicio, la alta dirección debería desempeñar un papel clave en el proceso de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la aplicación de la política y de sus estrategias ulteriores en todos los ámbitos de la Organización, incluidas las oficinas de país. En cuanto al párrafo 7, xiii), relativo al examen de la política, se debería consultar a todas las partes interesadas, incluidas las personas con discapacidad y sus organizaciones, para definir las lagunas eventuales. La oradora apoya la enmienda al proyecto de decisión presentada por el PIEM y el ASPAG.
- 52. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Alemania declara que Macedonia del Norte, Albania, Noruega y Georgia suscriben su declaración. La meta 8.5 de la Agenda 2030 (lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor) ha cobrado aún más relevancia debido a la pandemia de COVID-19. Solo el 28 por ciento de las personas con discapacidad en todo el mundo percibe una prestación de invalidez y, de este porcentaje, solo el 1 por ciento corresponde a los países de ingresos bajos. Esta disparidad alarmante debe paliarse en todas las futuras acciones conjuntas internacionales de respuesta a la COVID-19 y recuperación.

53. La Unión Europea y sus Estados miembros, en calidad de partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, están profundamente comprometidos con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, en todas sus políticas. La Estrategia Europea sobre Discapacidad (2010-2020) tiene por objeto empoderar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de sus derechos y participar plenamente en la sociedad y la economía. Los resultados de la evaluación de la Estrategia se tomarán como punto de partida para la preparación de una nueva estrategia para el periodo 2021-2030 que contribuirá a la creación de una Unión basada en la igualdad.
54. La estructura y el contenido de la propuesta de política y estrategia de la OIT están en consonancia con la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Se alienta encarecidamente a la Oficina a que continúe desempeñando activamente su función clave en todas las actividades con otros organismos a fin de seguir promoviendo la implementación de la inclusión de las personas con discapacidad a nivel mundial en los programas de desarrollo internacionales, la cooperación multilateral y las futuras respuestas a la COVID-19 encaminadas a la recuperación. La oradora apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada.
55. **Un representante del Gobierno de Bangladesh** agradece la elaboración de la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad y declara que es alentador que se haya prestado más atención a la incorporación de las cuestiones relativas a la discapacidad en el Programa y Presupuesto de la OIT para 2020-2021. En 2008, Bangladesh fue uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Desde entonces, el Gobierno de Bangladesh, en colaboración con la OIT y otros asociados para el desarrollo e interlocutores sociales, ha realizado importantes avances para lograr una visión común de la inclusión de las personas con discapacidad.
56. Para lograr un enfoque que incluya a las personas con discapacidad en todo el mundo del trabajo, la OIT debería generalizar la inclusión de las personas con discapacidad en sus proyectos, programas y actividades, realizar las intervenciones específicas que sean necesarias para las personas con discapacidad y ayudar a los Estados Miembros a desarrollar las competencias de las personas con discapacidad. Asimismo, la OIT debería centrarse en la inclusión de las personas con discapacidad a través de actividades y reformas en los sectores económicos y las instituciones de formación para impulsar un cambio sistemático en la demanda y la oferta de personas con discapacidad cualificadas, al tiempo que los Gobiernos y el sector privado deberían centrarse en generar oportunidades de empleo que incluyan a las personas con discapacidad. Por último, la OIT debería brindar apoyo a los países para promocionar la microfinanciación y las microempresas para las personas con discapacidad y reforzar sus alianzas con organizaciones que velan por los intereses de las personas con discapacidad. El orador desea saber la forma en que la OIT racionalizará sus actividades con las oficinas en los países y los equipos de las Naciones Unidas en los países para asegurar la aplicación eficaz de la política.
57. **Un representante del Gobierno del Ecuador** declara que se han adoptado dos medidas primordiales en su país. En primer lugar, se ha conformado una red de empresas inclusivas que cumplen con parámetros para la inclusión de personas con discapacidad y comparten sus buenas prácticas. En segundo lugar, se ha reconocido a las empresas que han mantenido sus buenas prácticas, en particular durante la pandemia. La inclusión de las personas con discapacidad y la adaptación a sus necesidades específicas

sobre la base del diálogo social deben ser una prioridad permanente, conforme a la política de la OIT. El orador apoya el documento objeto de examen.

- 58. Una representante del Gobierno del Reino Unido** declara que su país es partidario de la plena aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, así como de la finalización y aplicación de la propuesta de política y estrategia de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad. Felicita a la OIT por su reseña de políticas sobre los elementos fundamentales que debería contribuir a toda respuesta a la COVID-19 que incluya a las personas con discapacidad, y por su recomendación de que las personas con discapacidad deben ser incluidas en todas las medidas relacionadas con la respuesta a la COVID-19. La estrategia de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad debería reflejar las cuestiones que plantea el hecho de que la pandemia de COVID-19 está teniendo repercusiones desproporcionadas para las personas con discapacidad. El Reino Unido alienta a la Oficina a reforzar su enfoque respecto del desarrollo de la capacidad y las comunicaciones mediante la adopción de medidas que amplifiquen la voz de las personas con discapacidad en la Organización, así como la organización de actividades de sensibilización y formación sobre la inclusión de las personas con discapacidad para los funcionarios. La Oficina también podría estudiar la posibilidad de establecer redes de funcionarios en las oficinas de países y a nivel mundial para coordinar, supervisar y hacer un seguimiento de los progresos alcanzados respecto de los indicadores y metas.
- 59. Una representante del Gobierno de Etiopía** felicita a la Oficina por el documento y toma nota del compromiso de la OIT de convertirse en una organización que integra plenamente a las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad a menudo se enfrentan a obstáculos para participar en sus economías nacionales, por ejemplo, la falta de acceso a los medios de transporte, el acceso limitado a la tecnología de asistencia y la estigmatización en la sociedad. Su Gobierno ha adoptado medidas que tienen por objeto promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito de la asistencia sanitaria, la legislación sobre el empleo y los planes nacionales, y ha colaborado con la OIT para mejorar las oportunidades de empleo, la iniciativa empresarial y el desarrollo de competencias entre las personas con discapacidad. Todas las partes interesadas deberían colaborar más estrechamente para promover la inclusión de las personas con discapacidad. Su Gobierno espera que la Oficina continúe apoyando sus esfuerzos encaminados a mejorar el bienestar de las personas con discapacidad para tratar de poner fin a la pobreza, la discriminación y la exclusión, y asegurar el trabajo decente y la justicia social para todos.
- 60. Un representante del Gobierno de Barbados** felicita a la Oficina por su liderazgo en el ámbito de la inclusión de las personas con discapacidad, así como por sus esfuerzos por consultar a los funcionarios con discapacidad y a los que tengan a su cargo a personas con discapacidad. La inclusión de las personas con discapacidad es un elemento importante de un enfoque del desarrollo y la justicia social centrado en el ser humano. Por consiguiente, en los debates en torno a ideas como el trabajo decente y la transición justa deben contemplarse formas de velar por que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, puedan tener vidas productivas y gratificantes.
- 61.** La Declaración de Filadelfia es importante en el marco de la presente discusión, en la medida en que la discapacidad, del mismo modo que la raza, el credo y el sexo, puede ser motivo de estigmatización, discriminación, exclusión y violencia y acoso. Las personas con discapacidad experimentan a menudo discriminación, lo cual les impide desempeñar el papel que les corresponde en la sociedad y la construcción de una nación. La OIT debería continuar impulsando un enfoque respetuoso con los derechos humanos

y que atienda a las consideraciones de género para corregir dicha discriminación y tratar la dinámica de la sociedad y los desequilibrios de poder. La historia enseña desde antiguo que los países que toleran la discriminación no pueden proteger a sus ciudadanos. Por ello, su Gobierno adoptó en fechas recientes una legislación por la que se prohíben todas las formas de discriminación en el empleo.

62. Los ocho principios rectores enunciados en el documento ayudarán a transformar las buenas intenciones en acciones. Sería un gran progreso que la OIT involucrara a las organizaciones de la sociedad civil en el diálogo social sobre la inclusión de las personas con discapacidad. Además, la OIT debería asumir el liderazgo en la incorporación de la inclusión de las personas con discapacidad para asegurar la aplicación de la política y la estrategia propuestas. Todas las comunicaciones de la OIT, los Estados Miembros y otras organizaciones deben ser incluyentes y respetuosas con las personas con discapacidad.
63. **Una representante del Director General** (Directora General Adjunta de Políticas) acoge con satisfacción el apoyo firme, las ideas y las útiles propuestas del Consejo de Administración, ya que serán de gran utilidad a la hora de finalizar la política para la inclusión de las personas con discapacidad y preparar las estrategias plurianuales. Con su política, la Oficina pretende principalmente velar por la inclusión de las personas con discapacidad dentro de la Organización, lo cual, a su vez, le permitirá estar mejor preparada para abordar la inclusión de las personas con discapacidad en sus actividades con los mandantes de la OIT.
64. En respuesta a las solicitudes cursadas con miras a la inclusión de las personas con discapacidad de manera más proactiva en los procesos de diálogo social, la oradora declara que se revisarán los principios rectores de la política para incorporar una referencia específica a la negociación colectiva y la libertad sindical. La política revisada también reflejará la colaboración en curso de la OIT con las Naciones Unidas y su función de liderazgo en el ámbito de la inclusión de las personas con discapacidad. Respondiendo a la petición de prestar mayor atención a la intersección entre la discapacidad y otras dimensiones, recuerda que el Equipo sobre Discapacidad de la Oficina forma parte de su Servicio de Género, Igualdad y Diversidad y del VIH y el sida en el mundo del trabajo y, por consiguiente, dispone de las competencias técnicas necesarias para velar por la inclusión de las personas con discapacidad mediante un enfoque transversal. La Oficina procurará que la política atienda a las consideraciones de género.
65. La oradora agradece el apoyo del Consejo de Administración a la elaboración de indicadores y metas ambiciosos para medir el progreso. Dichas metas se establecerán en las estrategias plurianuales y la primera de ellas abarcará el periodo 2021-2023 y se publicará en la página web de la OIT a principios de 2021 una vez haya sido aprobada por el Equipo de Dirección. La Oficina tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Grupo de los Empleadores relativa al establecimiento de criterios de referencia y metas para cada indicador en las estrategias plurianuales, además de los plazos y medidas que deben adoptarse. Las orientaciones proporcionadas por el Grupo de los Empleadores también serán de utilidad en la revisión de la Política de la OIT sobre el empleo de personas con discapacidades, de 2005, por parte de la Oficina.
66. En respuesta a las inquietudes planteadas por el Grupo de los Trabajadores, la oradora declara que la Oficina dará prioridad a las medidas de inclusión planteadas por los trabajadores y el PIEM, en particular las destinadas a mejorar la accesibilidad en las reuniones de la OIT y el acceso a los documentos, y coincide en que escuchar las experiencias de los mandantes, en particular de aquellos con discapacidad, podría ayudar a la Oficina a conformar la aplicación de la política.

67. Reconociendo la necesidad de promover la inclusión de las personas con discapacidad en la sede y las oficinas exteriores de la OIT, la oradora confirma que muchas oficinas exteriores están prestando una mayor atención a la inclusión de las personas con discapacidad con la ayuda de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Además, todo elemento de la política que repercuta en las condiciones de trabajo de los funcionarios de la OIT, en particular los funcionarios con discapacidad y los que tengan a su cargo a personas con discapacidad, se abordará mediante el mecanismo de diálogo social interno de la Oficina y la Oficina normalmente solicitará ayuda al Sindicato del Personal de la OIT para celebrar consultas más amplias con dichos funcionarios.
68. En virtud de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, la Oficina tiene la obligación de elaborar directrices sobre la manera en que se celebrarán consultas con organizaciones de personas con discapacidad, lo cual reviste especial importancia en las oficinas exteriores de la OIT. Estas directrices fomentarán las consultas con perspectiva de género, que tengan en cuenta otras dimensiones como el género y la situación migratoria, y pueden facilitar la función de los mandantes en el proceso de consultas. El sistema de calificación del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en cuanto a la inclusión de la discapacidad adoptado a principios de este año exigirá que cada equipo de las Naciones Unidas en el país presente un informe anual sobre la inclusión de las personas con discapacidad en sus actividades y se espera que fomente la colaboración entre organismos en los países respecto de la inclusión de las personas con discapacidad. Los progresos al respecto se tendrán en cuenta en la elaboración de las estrategias de la OIT. Por último, la oradora asegura a los mandantes que la OIT ha participado en la Red de Adquisiciones de las Naciones Unidas, que ha elaborado recientemente directrices sobre una adquisición que tenga en cuenta la inclusión de las personas con discapacidad.
69. La Oficina armonizará su labor con la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, lo que implica la rendición de cuentas y el establecimiento de metas mensurables. La oradora acoge con agrado la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el PIEM y el ASPAG.
70. **El portavoz del Grupo de los Empleadores y la portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradecen los comentarios formulados por la Directora General Adjunta de Políticas.

Decisión

71. **El Consejo de Administración:**
 - a) **solicita al Director General que complete y aplique la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad presentada en el anexo al documento GB.340/INS/9, tomando en consideración las orientaciones que se formulen durante la discusión;**
 - b) **da instrucciones a la Oficina para que, a partir del bienio 2020-2023, elabore estrategias plurianuales de aplicación de la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad, a la luz de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad;**
 - c) **encarga a la Oficina que realice un seguimiento que coincida con el periodo de presentación de informes para la aplicación del marco de rendición de cuentas establecido por la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, y que presente a título informativo al Consejo de Administración,**

a partir de su 346.^a reunión, un informe bienal de los avances registrados y los aspectos que puedan mejorarse, con un resumen del informe anual a las Naciones Unidas sobre la aplicación de esta estrategia, y

- d) solicita al Director General que dé cumplimiento al mandato de la OIT consistente en promover la inclusión de las personas con discapacidad en la aplicación, tanto hoy como en el futuro, de los planes estratégicos y de los programas y presupuestos correspondientes, y que propicie la consignación de recursos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta las pautas de orientación señaladas durante la discusión.

(GB.340/INS/9, párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

10. Guatemala: informe de situación sobre las medidas tomadas con respecto al seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la hoja de ruta (GB.340/INS/10)

72. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** manifiesta la extremada decepción de su grupo ante la ausencia de progresos realizados por los cuatro Gobiernos sucesivos de Guatemala en la aplicación de la hoja de ruta. Esta ausencia ha generado un aumento sumamente preocupante de la violencia dirigida contra dirigentes y sindicalistas, que resultó en 12 casos de asesinato solo en 2020 y queda sistemáticamente impune. Los informes de los trabajadores de Guatemala según los cuales la situación se degrada en el país han confirmado los temores que el Grupo de los Trabajadores expresó respecto a la terminación del procedimiento de queja incoado contra Guatemala en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT.
73. Las medidas encaminadas a proteger a los dirigentes sindicales expuestos a actos de violencia no están dando resultado y el Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados, que caducó en 2018, no ha sido reemplazado. El incumplimiento sistemático de los principios fundamentales por instituciones estatales como el Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial o el Ministerio Público ha dado lugar a cientos de despidos improcedentes y a la inejecución de las correspondientes órdenes de reintegro de trabajadores. También ha impedido el enjuiciamiento de empleadores infractores y generado una pérdida de confianza en el Estado. Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha impuesto deliberadamente requisitos de registro sindical imposibles de reunir y ello ha motivado la ilegalización de docenas de sindicatos con objeto de facilitar el despido de trabajadores a los empleadores poco escrupulosos.
74. Los sindicatos han demostrado su voluntad de resolver estas cuestiones mediante el diálogo social al asistir a las reuniones de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical pese a las dificultades derivadas de la pandemia de la COVID-19. Sin embargo, las autoridades guatemaltecas no han mostrado el mismo grado de compromiso. Además, el Gobierno no ha aprobado todavía un proyecto de ley que tiene por objeto institucionalizar la Comisión Nacional Tripartita y aún se halla pendiente ante el Congreso, hecho que el Grupo de los Trabajadores destacó ya en reuniones anteriores del Consejo de Administración. La situación provocada por la pandemia debería considerarse como una oportunidad para extender los derechos

laborales a todos los trabajadores, a fin de permitirles salir de la crisis. Guatemala no se recuperará de esta situación de emergencia si los sindicatos no forman parte de la solución.

75. La oradora expresa la esperanza de que el programa de cooperación técnica «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo», elaborado por la Oficina, permita la aplicación rápida y plena de la hoja de ruta con la participación enérgica de los interlocutores sociales, y apela a los donantes para que contribuyan a financiar el programa. El Consejo de Administración debe continuar el seguimiento de la situación para mantener su credibilidad y significar que los trabajadores guatemaltecos seguirán recibiendo la atención que merecen. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores propone que se añadan al proyecto de decisión los apartados siguientes:
- b) acoge con satisfacción el programa de cooperación técnica «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» y pide a los Gobiernos que contribuyan a su financiación, y
 - c) pide a la Oficina que le presente un informe anual sobre la aplicación del programa en sus reuniones de octubre-noviembre.
76. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** observa que este caso es distinto de los que se presentan con arreglo al artículo 26. El Gobierno de Guatemala tiene indudablemente la voluntad de cooperar en la adopción de medidas para que se aplique la hoja de ruta. Es verdad que Guatemala tiene dificultades en lograr el cabal cumplimiento de los derechos fundamentales, entre ellas, la escasez de recursos, la endeblez institucional y la amplitud de la economía informal, pero no es un país donde se enjuicie sistemáticamente a los ciudadanos por sus opiniones políticas o su afiliación a organizaciones de empleadores o de trabajadores. Si bien es cierto que se precisan cambios normativos de gran calado, es más importante mejorar la aplicación de la legislación vigente que fundamenta la aplicación del Convenio núm. 87 y del Convenio núm. 98. Es capital garantizar el respeto de la libertad sindical, especialmente en las zonas donde los sindicalistas y otros colectivos vulnerables son blanco de actos de violencia, y generar confianza entre los interlocutores sociales abandonando los enfoques de confrontación y alentando una adhesión responsable de todos los actores. La institución de la Comisión Nacional Tripartita representa un avance muy importante, firmemente avalado no solo por la OIT, sino también por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI).
77. El Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), que es la organización más representativa de los empleadores de Guatemala, ha demostrado su apoyo incondicional a la Comisión Nacional Tripartita, ha adoptado una actitud proactiva respecto al diálogo tripartito, ha aprovechado oportunidades para elaborar nuevas propuestas orientadas a la acción y ha recabado apoyo de la Oficina para superar las dificultades que coartan el diálogo social. Ahora bien, el funcionamiento de esta comisión presupone la cooperación de los tres grupos, y los trabajadores deben desempeñar el papel que les corresponde con miras al cumplimiento consensuado de los diversos elementos de la hoja de ruta.
78. Los progresos registrados en la aplicación de la hoja de ruta son ciertamente lentos, pero no se deben pasar por alto, sobre todo considerando la amenaza que la pandemia de la COVID-19 supone para su mantenimiento. La Oficina debería reforzar su apoyo para permitir al Gobierno y a los interlocutores sociales seguir avanzando. El orador

apela a la comunidad internacional para que contribuya a financiar el programa de cooperación técnica destinado al fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita elaborado por la Oficina, pues esta iniciativa ayudará a promover y consolidar la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva en Guatemala.

79. Aunque el Grupo de los Empleadores apoya la redacción original del proyecto de decisión, no tiene inconveniente en respaldar el apartado *b)* de la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. También está en condiciones de apoyar una subenmienda que la Unión Europea y sus Estados miembros han presentado por escrito a fin de que, al final del apartado *b)*, se sustituya «los Gobiernos que contribuyan a su financiación» por «la Oficina que movilice recursos sostenibles para financiar su aplicación». Aunque el Grupo de los Empleadores no piensa apoyar, en principio, el apartado *c)* de la enmienda del Grupo de los Trabajadores, declara que confirmará su postura después de haber oído la intervención de los miembros gubernamentales al respecto.
80. **El representante del Gobierno de Guatemala** (Ministro de Trabajo y Previsión Social) declara que la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical ha aprobado el programa de asistencia técnica y un plan de trabajo. La Comisión Nacional Tripartita es de vital importancia para concertar opiniones y alcanzar soluciones integrales respecto a las dinámicas laborales en Guatemala. Sus miembros han decidido ampliar su marco de actuación para incluir temas relativos a la reactivación económica, la generación de empleo decente y la solución de los desafíos causados por la pandemia; también han decidido facilitar un diálogo constante sobre los convenios de la OIT ratificados y no ratificados por Guatemala. El Gobierno ha tomado en serio los comentarios formulados en la 337.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2019) sobre la importancia del efectivo funcionamiento del diálogo social, y reitera la solicitud dirigida a los Estados para que aporten contribuciones financieras y apoyen el programa de cooperación técnica.
81. En lo que respecta a los esfuerzos por modificar el Código del Trabajo para ajustarlo a las normas internacionales del trabajo, la Subcomisión de Legislación y Política Laboral de la Comisión Nacional Tripartita y varios sectores contarán con la asistencia de un experto, gracias al apoyo de la Oficina. El Organismo Judicial ha transformado los juzgados de trabajo en órganos pluripersonales, con 21 nuevos jueces y 72 auxiliares judiciales en materia de trabajo y previsión social en las zonas geográficas más importantes del país. Se han implementado las herramientas digitales para facilitar los procesos y ha aumentado significativamente la cantidad de notificaciones electrónicas realizadas.
82. El representante del Gobierno de Guatemala expresa que ante la preocupación por las cifras notificadas por los sindicatos nacionales sobre la muerte de defensores de los derechos laborales en el país, el Gobierno reitera el compromiso irrestricto para la aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la OIT, con énfasis en los relativos a la libertad sindical y la negociación colectiva. Las instituciones estatales competentes han firmado una declaración y compromiso en que se reconoce que cualquier esfuerzo realizado desde el Gobierno se puede demeritar si no se logra evitar o esclarecer las muertes de líderes sindicales y sindicalistas. El Ministerio Público ha reforzado la investigación de los delitos cometidos contra sindicalistas al elevar la entidad que investiga los casos relativos a los delitos cometidos contra operadores de justicia y sindicalistas a categoría de fiscalía de sección, y al dotarla con más recursos financieros y humanos. Además, se trabaja en la actualización de la Instrucción núm. 1-2015 sobre la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra sindicalistas y otros

activistas laborales y sindicales, en consulta con representantes de los trabajadores. Hasta la fecha, se han dictado 26 sentencias en casos de muerte de sindicalistas. El Ministerio de Gobernación sigue aplicando el Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados antes de que el Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil realice un análisis de riesgo con una asignación presupuestaria importante.

83. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social vela por la aplicación de los convenios internacionales del trabajo y ha emprendido acciones sobre la administración de los procedimientos de inscripción de personalidades y personerías sindicales, que se atienden con sujeción a las normas nacionales e internacionales. Sin embargo, para mejorar los mecanismos de protección y tutela de derechos laborales, el Gobierno se ha sumado a la aprobación del programa de asistencia técnica y cooperación que lo contempla en su segundo resultado. La pandemia de la COVID-19 ha planteado problemas, pero también ha forjado la voluntad estatal de seguir fortaleciendo la libertad de asociación.
84. El orador agradece a la OIT, a la OIE y a la CSI el valioso apoyo que prestan en este proceso. También encomia la labor de los miembros de la Comisión Nacional Tripartita en su afán de seguir fortaleciendo, a través del diálogo social, las capacidades destinadas a resolver las cuestiones pendientes a nivel nacional. El informe se presentó de manera tripartita, respetando la expresión de los mandantes, a pesar de que no siempre hubo acuerdo. El Gobierno seguirá trabajando para atender las preocupaciones manifestadas, fomentando una cultura de adaptación y una respuesta institucional que sea eficaz y se centre especialmente en las necesidades de los líderes sindicales y de los sindicalistas. El Gobierno mantendrá su compromiso de dar pleno cumplimiento a la legislación nacional y a las normas internacionales del trabajo, pese a las dificultades económicas que atraviesa el país.
85. **Hablando en nombre de la inmensa mayoría de países de América Latina y el Caribe**, un representante del Gobierno de Barbados encomia los progresos realizados por los mandantes tripartitos en la aplicación de la hoja de ruta y el fortalecimiento del diálogo social. Toma nota en particular de la declaración y compromiso conjuntamente firmados el 22 de octubre de 2020 por el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala para mejorar y acelerar la coordinación interinstitucional a fin de garantizar la plena aplicación de los derechos del trabajo y reforzar las capacidades institucionales. El orador alienta a los empleadores y a los trabajadores a mantener un diálogo social tripartito por conducto de la Comisión Nacional Tripartita, con el apoyo de la OIT. Invita a las instancias competentes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como al Ministerio Público, a redoblar sus esfuerzos dedicados a la hoja de ruta, para consolidar el diálogo social y la labor realizada por la Comisión Nacional Tripartita y para garantizar la aplicación del Convenio núm. 87. El orador apoya el proyecto de decisión.
86. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Alemania declara que Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Noruega suscriben su declaración. Recuerda el compromiso que Guatemala ha contraído en virtud del Acuerdo de Asociación UE-América Central de velar por el efectivo cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT en la legislación y en la práctica. Toma nota de las novedades registradas en fechas recientes en el ámbito de las relaciones laborales y la libertad sindical, según se señala en el informe. Aunque el procedimiento incoado en virtud del artículo 26 se dio por terminado en la 334.^a reunión

del Consejo de Administración, la Unión Europea sigue observando atentamente los avances logrados respecto a la aplicación del Convenio núm. 87 y cooperando estrechamente con Guatemala en los asuntos laborales.

87. La oradora lamenta tomar nota de que, según las observaciones de los mandantes, apenas se ha progresado en la aplicación del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 y de la hoja de ruta adoptada en 2013. Lamenta profundamente que sigan cometiéndose actos de discriminación y violencia antisindicales, e insiste en la necesidad de garantizar la protección de los dirigentes y activistas sindicales. Se deben seguir investigando las muertes de dirigentes y afiliados sindicales para que los infractores respondan por sus actos y se administre justicia, todo ello de manera cabal y sin dilaciones. Es probable que esta situación perdure si no se refuerzan los mecanismos de prevención, protección y respuesta ante las amenazas y tentativas de actos contra dirigentes y activistas sindicales. La oradora también lamenta profundamente la falta de progresos en la introducción de las enmiendas propuestas por los órganos de control de la OIT en el Código del Trabajo. Resulta decepcionante que se tarde tanto en institucionalizar la Comisión Nacional Tripartita. El programa de cooperación técnica debe aplicarse sin demora para que puedan tratarse todas las cuestiones pendientes en virtud de la hoja de ruta.
88. Respecto a la enmienda que el Grupo de los Trabajadores propone introducir en el proyecto de decisión, la oradora presenta una subenmienda de forma que se sustituya, al final del apartado *b*), «a los Gobiernos que contribuyan a su financiación» por «a la Oficina que movilice recursos sostenibles para financiar su aplicación».
89. **Un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América** recuerda que, en la 334.^a reunión del Consejo de Administración, su Gobierno se mostró firmemente partidario de que se mantuviese abierto el procedimiento incoado en virtud del artículo 26, para garantizar que el Gobierno de Guatemala cumpliera sus compromisos en virtud de la hoja de ruta. Se muestra profundamente preocupado por el hecho de que el Gobierno no haya realizado progresos significativos en el cumplimiento de sus compromisos en los dos años transcurridos desde que se dio por terminado el procedimiento. No se ha avanzado en la armonización del Código del Trabajo con las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98. El Gobierno no ha institucionalizado la Comisión Nacional Tripartita por vía legislativa. Además, preocupan en grado sumo los constantes alegatos de actos de violencia, acoso y asesinato perpetrados contra sindicalistas en Guatemala.
90. El orador insta al Gobierno a cumplir cabalmente los compromisos contraídos en 2018, lo cual implica mejorar los procesos de investigación y aumentar el número de enjuiciamientos efectivos de los actos de violencia y asesinatos perpetrados contra sindicalistas. A ese respecto, solicita más información sobre la Decisión núm. 70-2019, por la que el Ministerio Público instituyó la Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, y sobre sus consecuencias. El Gobierno también debe adoptar las medidas necesarias para garantizar: un entorno seguro y favorable que permita a los trabajadores ejercer libremente sus derechos, en particular gracias a un fortalecimiento de los mecanismos de prevención y protección; la adopción de una legislación consensuada que permita ajustar la ley guatemalteca a las normas internacionales sobre libertad sindical y negociación colectiva, especialmente mediante la institucionalización de la Comisión Nacional Tripartita por vía legislativa; el fortalecimiento del proceso de registro de organizaciones sindicales y convenios colectivos sobre condiciones de trabajo, y, finalmente, un aumento considerable del porcentaje de órdenes de reintegro oportunamente aplicadas a los trabajadores que fueron víctimas de despidos

antisindicales y la promulgación de medidas ejecutorias para proteger a los trabajadores frente a tales despidos. El orador exhorta al Gobierno a que aplique plenamente estas recomendaciones en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y con la Oficina.

91. Su Gobierno apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores y la correlativa subenmienda propuesta por la Unión Europea.
92. **Una representante del Gobierno del Reino Unido** recuerda los compromisos internacionales contraídos por Guatemala y acoge favorablemente los progresos realizados. Sin embargo, sigue preocupada porque, según las observaciones de las federaciones sindicales, el Gobierno ha prestado una colaboración limitada, los avances registrados en la aplicación de la hoja de ruta han sido lentos y se han producido nuevos casos de discriminación y violencia antisindicales. La oradora alienta al nuevo Gobierno y al Congreso de Guatemala a mantener un diálogo abierto y consultas a fin de que se apliquen los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
93. Los progresos han sido limitados respecto a la adopción del proyecto de ley que debería confirmar la institucionalización del acuerdo tripartito nacional y a la aprobación de las reformas necesarias para armonizar la legislación nacional con el Convenio núm. 87, especialmente en relación con el establecimiento de sindicatos de industria y su participación en la negociación colectiva. Ello no obstante, la oradora celebra la aplicación de las recomendaciones que la Comisión Nacional Tripartita ha dirigido al Ministerio Público sobre la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas. Es esencial fortalecer esta unidad y seguir investigando la muerte de los dirigentes y activistas sindicales. La oradora insta al Ministerio de Gobernación a que cumpla las recomendaciones para garantizar la protección de los dirigentes y sindicalistas. Aunque aplaude la aplicación del programa de cooperación técnica, observa que no se han logrado los avances prometidos cuando se dio por terminado el procedimiento de queja.
94. Su Gobierno respalda la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores y la correlativa subenmienda propuesta por la Unión Europea.
95. **Una representante del Gobierno del Canadá** declara que, si bien su Gobierno valora los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala y sus interlocutores sociales a lo largo de este año, máxime en el contexto de la pandemia, aún queda mucho por hacer para aplicar plenamente la hoja de ruta. Exhorta al Gobierno a que priorice la rápida y efectiva protección de los dirigentes sindicales y de los representantes de los trabajadores en situación de riesgo, así como los esfuerzos por investigar con diligencia los actos de violencia perpetrados contra sindicalistas. Los autores y los instigadores de estos actos deberían ser enjuiciados oportunamente, con sometimiento al imperio de la ley y en cumplimiento de las garantías del proceso debido. También exhorta al Gobierno a que emprenda sin demora una campaña de sensibilización más intensa a escala nacional sobre el derecho de libertad sindical, que haya sido preparada en consulta con los interlocutores sociales. Esa campaña será indispensable para fomentar un clima de relaciones laborales exento de violencia.
96. La oradora acoge favorablemente el programa de cooperación técnica recién aprobado para fortalecer la Comisión Nacional Tripartita y las correspondientes actividades destinadas a la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo en Guatemala, y espera que entrañe reformas oportunas e integrales de la legislación laboral a fin de armonizar la normativa nacional con los principios del Convenio núm. 87. Estas reformas deben ser fruto de un diálogo tripartito genuino y constructivo. La oradora alienta al Gobierno a seguir colaborando estrechamente con la Oficina y, de ser necesario, a recurrir a su asistencia técnica, al ser ello esencial para lograr progresos palpables.

97. El Gobierno del Canadá apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores y la correlativa subenmienda propuesta por la Unión Europea.
98. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que, en vista de los comentarios formulados, su grupo no tiene inconveniente en apoyar la enmienda al apartado c) propuesta por el Grupo de los Trabajadores si se subsana el carácter indefinido de la misma mediante la inclusión de una referencia expresa a la presentación de un informe en octubre-noviembre de 2021.
99. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que los sindicatos de Guatemala cooperan de manera incondicional con las estructuras tripartitas del país, las cuales no entraron en funcionamiento hasta fechas recientes. Conviene no subestimar la gravedad de la situación existente en Guatemala. Si bien el Gobierno ha expresado reiteradamente su buena voluntad, ahora se necesitan pruebas de los progresos realizados sobre el terreno. Los trabajadores están dispuestos a aceptar la subenmienda propuesta por la Unión Europea siempre que en ella se remarque la necesidad de financiación, incluso por parte del Gobierno de Guatemala. En el apartado c) del proyecto de decisión se debería incluir un requisito con miras a la presentación de un informe anual hasta tanto se complete la aplicación de la hoja de ruta.
100. **El Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala** declara que la elaboración del programa de cooperación técnica y el plan de trabajo de la Comisión Nacional Tripartita ha sido una empresa importante, que implicó un proceso de diálogo entre las partes interesadas gracias al cual se logró un acuerdo sobre las medidas por incluir. Aunque el programa no está dotado con los fondos necesarios, su Gobierno realiza esfuerzos considerables para seguir cumpliendo sus compromisos internacionales, en particular respecto a la aplicación del Convenio núm. 87. Buena muestra de su compromiso financiero la dan los elevados presupuestos asignados a los órganos conexos, como el Ministerio Público o la División de Protección de Personas y Seguridad de la policía. El orador reitera que, pese a las restricciones presupuestarias, se procura mejorar el acceso a la justicia. También reitera que su Gobierno agradece el apoyo prestado por la Oficina, especialmente en relación con el nombramiento de un experto encargado de prestar asistencia técnica en el proceso de reforma legislativa.
101. Es preciso seguir fortaleciendo la capacidad de la Comisión Nacional Tripartita, que funciona en virtud de un acuerdo que aún no ha sido formalizado por vía legislativa y es un importante foro de diálogo y búsqueda de soluciones completas para atajar los problemas laborales que afronta Guatemala. Su Gobierno ha cumplido las cláusulas del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 y perseverará en la aplicación de los convenios de la OIT, incluso en el contexto del programa de cooperación técnica.
102. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** propone que en el apartado c) del proyecto de decisión se incluya un requisito con miras a la presentación de un informe anual sobre el programa de cooperación técnica durante el período de vigencia del mismo, que es de tres años.
103. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que no es posible afirmar con rotundidad que los 12 sindicalistas trágicamente asesinados en 2020 lo fueran por sus actividades sindicales, pues la violencia es un fenómeno corriente en Guatemala. El Consejo de Administración debería cuidar de no incurrir en presunciones a este respecto. El Grupo acoge favorablemente las enmiendas presentadas por la Unión Europea en relación con la financiación porque el programa encierra el potencial de producir resultados extremadamente positivos y, por tanto, merece ser apoyado.

El Grupo necesita mantener consultas en su propio seno respecto al requisito referente a la presentación de un informe anual durante tres años, según ha sugerido la portavoz del Grupo de los Trabajadores.

- 104. El Presidente** declara que parece haber consenso sobre los apartados *a)* y *b)*. La única divergencia, relativa al apartado *c)*, se refiere a la frecuencia con la que debería presentarse un informe.
- 105. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** coincide en que la celebración de consultas adicionales podría ayudar a lograr un consenso lo más pleno posible y ruega a los participantes se abstengan de especular sobre las causas que motivaron los asesinatos de los sindicalistas.

(El Consejo de Administración reanuda el examen del punto en una sesión ulterior).

- 106. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que el Grupo de los Empleadores ha objetado al requisito aparentemente indefinido que se ha incluido en la propuesta de apartado *c)*. Se ha presentado una propuesta de compromiso para que el informe anual se presente solamente durante el período de vigencia del programa de cooperación técnica, lo cual el Grupo Gubernamental ha aceptado. La oradora pregunta por qué, si el Grupo de los Empleadores no está de acuerdo con esta propuesta, no informó antes de ello a los demás mandantes.
- 107. El portavoz del Grupo de los Empleadores**, con referencia al apartado *c)* propuesto, declara que, al haberse dado por terminado el procedimiento en virtud del artículo 26, no existe ya el correlativo requisito de presentar informes al Consejo de Administración y, menos aún, sin pautas definidas. El orador solicita más tiempo para examinar la propuesta con voluntad de compromiso y señala que desearía celebrar más consultas con sus colegas de Guatemala. La cuestión de la presentación de informes no es intrascendente.
- 108. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que el requisito relativo a la presentación de informes reviste un carácter institucional, que solo se refiere al Gobierno de Guatemala, y pregunta por qué el Grupo de los Empleadores necesita volver a deliberar al respecto con los representantes de los empleadores del país. Por otra parte, la oradora reitera que el procedimiento con arreglo al artículo 26 se dio por terminado contra la voluntad de varios sindicatos de Guatemala y también contra la de su grupo. En la medida en que el Consejo de Administración ha acordado un programa de cooperación técnica destinado a mejorar la situación imperante en el país, procede que se le informe de los resultados correspondientes. Considerando la profunda preocupación que suscita la situación prevaleciente en Guatemala, cuesta comprender cómo puede el Grupo de los Empleadores no aceptar una solicitud de presentación de informes anuales sobre un programa que debe llevarse a cabo en tres años. Especialmente difícil resulta entender esta renuencia cuando, en las discusiones sobre el documento GB.340/INS/13, que no guardan relación con las presentes, se ha solicitado al Grupo de los Trabajadores que acuerde la manera de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa a la República Bolivariana de Venezuela. Pese a ello, la oradora está dispuesta, en aras del consenso, a que se aplase la discusión para que puedan celebrarse consultas adicionales al respecto.
- 109. El portavoz del Grupo de los Empleadores** abunda en el sentido de que no existe vínculo alguno entre los dos puntos y recalca que su grupo jamás sugirió que no se fijase un requisito sobre la presentación de informes.

- 110. El Presidente** declara que la cuestión de los requisitos relativos a la presentación de informes no debe convertirse en un obstáculo insalvable, por lo que insta a los mandantes a que busquen un acuerdo a este respecto.

(El Consejo de Administración reanuda el examen de este punto después de que la Oficina distribuyera un proyecto de decisión revisado tras la celebración de consultas).

- 111. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que, según su grupo, se debería solicitar a la Oficina que presente un informe anual sobre el programa a lo largo de los tres años que este durará; declara que, a raíz de las consultas, el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores han acordado un texto enmendado que, esperan, desemboque en un consenso sobre el proyecto de decisión.
- 112. El portavoz del Grupo de los Empleadores** presenta el texto propuesto, en el que el apartado *b)* reza: «acoge con satisfacción el programa de cooperación técnica 'Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo' y pide que se financie su ejecución;» y el apartado *c)* reza: «pide a la Oficina que le presente un informe anual sobre la ejecución del programa en sus reuniones de octubre-noviembre durante los tres años que durará el programa». El orador espera que esta propuesta sea respaldada por el Consejo de Administración.
- 113. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Alemania declara que Montenegro, Albania y Noruega suscriben su declaración. Tomando nota de que se han experimentado escasos avances en la aplicación del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 y de la hoja de ruta de 2013, expresa la esperanza de que el programa de cooperación técnica se ejecute sin demora y de que la Oficina presente informes sobre los progresos realizados al respecto durante todo el período de su aplicación, en particular de los avances que se registren en el tratamiento de todas las cuestiones pendientes de la hoja de ruta. Por consiguiente, la oradora apoya el texto enmendado del proyecto de decisión propuesto por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.

Decisión

- 114. El Consejo de Administración:**

- a)* toma nota del informe de la Comisión Nacional Tripartita enviado por el Gobierno y del documento complementario comunicado por las centrales sindicales;
- b)* acoge con satisfacción el programa de cooperación técnica «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» y pide que se financie su ejecución, y
- c)* pide a la Oficina que le presente un informe anual sobre la ejecución del programa en sus reuniones de octubre-noviembre durante los tres años que durará el programa.

(GB.340/INS/10, párrafo 38, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

- 115. El Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala** reafirma la voluntad política de su Gobierno de seguir aplicando los convenios de la OIT, y en particular los que se destacan en el programa de cooperación técnica. Reitera el compromiso constante del Gobierno de cooperar con el sistema de control de la OIT y de aplicar las decisiones

adoptadas por los órganos de control. El programa de cooperación técnica es sumamente importante y el Gobierno hará cuanto esté en sus manos para cumplir sus compromisos a fin de garantizar el buen éxito del mismo. Es primordial fortalecer las capacidades de la Comisión Nacional Tripartita, que siempre ha fomentado el diálogo social y brinda una oportunidad de mantener y seguir desarrollando una plataforma de diálogo y acuerdo sobre las diferentes opiniones de los interlocutores sociales, y así como de trabajar en pro de unas relaciones laborales eficaces en Guatemala. El orador agradece a la OIT, a la OIE y a la CSI su apoyo constante y valioso.

11. Informe de situación del programa de cooperación técnica acordado entre el Gobierno de Qatar y la OIT (GB.340/INS/11)

- 116. Un representante del Director General** (Director de la oficina de proyecto de la OIT en Qatar) dice que entre los logros del programa de cooperación técnica de la OIT cabe mencionar la eliminación del sistema *kafala* de patrocinio en Qatar; la supresión de la exigencia de visado de salida para casi todos los trabajadores y un certificado de no objeción para los trabajadores que desean cambiar de empleo, así como la introducción, a partir de marzo de 2021, de un salario mínimo no discriminatorio. Estas medidas también se aplican a los trabajadores domésticos. Desde la publicación del informe, el Consejo de Ministros de Qatar ha aprobado un decreto para mejorar la protección de los trabajadores contra el estrés térmico, y ha concluido el primer juicio por un delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso en el país. Estos logros no habrían sido posibles sin el compromiso político del Gobierno de Qatar, y la OIT está dispuesta a brindar apoyo al país en su ambicioso programa de reforma laboral.
- 117. El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que los excelentes resultados obtenidos en Qatar deberían servir de modelo para la respuesta de los países al sistema de control de la OIT. Las reformas no solo representan un hito para los derechos de los trabajadores, sino que también son importantes para los empleadores, ya que incrementarán el dinamismo y la movilidad en el mercado de trabajo, aumentarán las reservas de talento y harán que Qatar sea una opción más atractiva para la inversión y el comercio. Las reformas demuestran que las organizaciones de interlocutores sociales fuertes y representativas tienen el poder de impulsar y respaldar cambios fundamentales; los interlocutores sociales a todos los niveles, incluida la Cámara de Comercio e Industria de Qatar, así como las organizaciones de la sociedad civil y otros actores han apoyado los esfuerzos del Gobierno en ese sentido. La oficina de proyecto de la OIT en Qatar ha desempeñado un papel fundamental y ha utilizado plenamente el poder de convocatoria de la OIT para propiciar la participación de todos los mandantes. El Grupo de los Empleadores se compromete firmemente a continuar prestando apoyo a Qatar y a sus interlocutores sociales nacionales en la aplicación de las demás reformas.
- 118. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que el programa de cooperación técnica refleja el compromiso del Gobierno de Qatar de dar cumplimiento a los convenios internacionales de trabajo que ha ratificado. Su grupo acoge con satisfacción los progresos realizados en una serie de ámbitos, a saber: la adopción de legislación relativa al salario mínimo; la política sobre SST, con énfasis en el trabajo en condiciones de calor extrema; la protección de los trabajadores domésticos; la formación de inspectores del trabajo; el proyecto piloto sobre contratación equitativa; la labor en pro de la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; un mecanismo de presentación de quejas, y un proyecto de decreto ministerial sobre la negociación colectiva y los acuerdos conjuntos. Sin embargo, siguen existiendo cuestiones preocupantes, como la falta de claridad en cuanto a la abolición de los visados

de salida, las denuncias de explotación persistente de trabajadores domésticos, en particular por las agencias de contratación, y el trabajo adicional que es necesario realizar para lograr una verdadera libertad sindical. El Grupo de los Trabajadores continuará apoyando el programa de cooperación técnica más allá de 2022 para que los problemas pendientes sean tratados de manera efectiva.

- 119. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno del Japón dice que su grupo felicita al Gobierno de Qatar por su compromiso con el programa de cooperación técnica y acoge con beneplácito los considerables progresos realizados. Las importantes reformas incluyen la eliminación de la exigencia de visado de salida y de certificados de no objeción y la introducción de un salario mínimo no discriminatorio, lo cual reviste una particular importancia dada la incertidumbre económica generada por la pandemia de COVID-19. El orador toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Qatar para dar voz a los trabajadores, en particular mediante la elección de representantes de los trabajadores que integran los comités paritarios de las empresas privadas y los organismos públicos. La labor en Qatar muestra lo que se puede lograr gracias al diálogo constructivo y la cooperación efectiva entre los mandantes y la OIT. El orador insta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos por promover los derechos de los trabajadores migrantes.
- 120. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Alemania dice que Macedonia del Norte, Albania y Noruega suscriben su declaración. La Unión Europea y sus Estados miembros elogian la participación activa del Gobierno de Qatar en el programa de cooperación técnica y celebran todos los progresos mencionados en el informe, en particular la introducción de un salario mínimo no discriminatorio, la adopción de una política nacional sobre SST y la ejecución del plan de acción nacional sobre estrés térmico, y el fortalecimiento de la inspección del trabajo. La labor realizada por el Gobierno para sustituir el sistema de *kafala* ha sido un cambio importante y es fundamental para la lucha contra el trabajo forzoso. La oradora acoge con satisfacción el énfasis del programa en sectores con déficits elevados de trabajo decente y el establecimiento de alianzas conexas. Pide que se apliquen las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales y la OIT en su examen conjunto del mecanismo nacional de solución de conflictos. Elogia la promoción del diálogo social a nivel sectorial mediante el establecimiento de grupos de trabajo para los comités paritarios de diferentes sectores, con el apoyo de la Confederación Sindical Internacional, la Federación Internacional de Trabajadores del Hogar y otros organismos, e insta al Gobierno de Qatar a proseguir sus esfuerzos. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan firmemente la reforma de la legislación laboral en Qatar y alientan al Gobierno a aplicar y hacer cumplir de forma efectiva las nuevas leyes, en estrecha colaboración con la OIT. Resulta encomiable el apoyo de la Organización al proceso de reforma, también en el marco de los proyectos llevados a cabo en colaboración con la Unión Europea. La Unión Europea y sus Estados miembros continuarán proporcionando apoyo al Gobierno de Qatar y la OIT y respaldan el proyecto de decisión.
- 121. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** felicita al Gobierno de Qatar por las medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para todos los trabajadores del país, pero hace hincapié en que los progresos notables en la adopción de nuevas leyes deben ir ahora acompañados de la aplicación y la exigencia del cumplimiento de las reformas. Aunque Qatar ha adoptado varias medidas importantes para mejorar su sistema de protección salarial y controlar las infracciones relacionadas con los salarios, organizaciones de derechos humanos prominentes siguen denunciando numerosos casos de retraso e impago de los salarios de los trabajadores. Es necesario seguir trabajando en pro del fortalecimiento de la capacidad de la inspección del trabajo

con miras a garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y saludables y que todos los trabajadores reciban los salarios y las prestaciones que les corresponden. También deben realizarse mayores esfuerzos para proporcionar protección a los trabajadores domésticos que sean víctimas de abusos en casas particulares, velar por que los empleadores cumplan las nuevas leyes que permiten que los trabajadores cambien de empleo y salgan del país sin permiso y continuar sensibilizando a la opinión pública sobre los derechos y la protección de los trabajadores. Su Gobierno espera seguir cooperando en el marco del memorando de entendimiento suscrito entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales de Qatar. El orador apoya el proyecto de decisión.

- 122. Un representante del Gobierno de la India** felicita al Gobierno de Qatar por los progresos alcanzados en relación con los cinco pilares del programa de cooperación técnica, así como su compromiso y colaboración con la OIT y los mandantes tripartitos a lo largo de la ejecución del programa. Los logros alcanzados demuestran las ventajas del diálogo constructivo y la colaboración efectiva entre los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores, y la OIT.
- 123. Una representante del Gobierno del Canadá** acoge con satisfacción las numerosas reformas positivas emprendidas por el Gobierno de Qatar. Sin embargo, habida cuenta de que el éxito de las reformas depende de su aplicación efectiva y de la exigencia de su cumplimiento, la oradora insta al Gobierno de Qatar a que siga fortaleciendo las capacidades de inspección y la ejecución de la ley y sancione sistemáticamente a aquellos que la incumplen. Alienta al Gobierno a que ratifique y aplique plenamente cuanto antes el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. El Gobierno debería proseguir su labor de reforma de la legislación laboral sobre la base de un diálogo social tripartito, genuino y efectivo, en consonancia con las normas internacionales del trabajo. Además, debería continuar fomentando una colaboración estrecha con la OIT y mantener a la Organización informada de cualquier evolución en materia de legislación y políticas laborales. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 124. Una representante del Gobierno de Suiza** reconoce los importantes progresos realizados por el Gobierno de Qatar para eliminar el sistema de *kafala* y acoge con particular interés la promulgación de legislación que elimina las restricciones legales aplicadas a los trabajadores migrantes con respecto al cambio de empleo, así como el establecimiento de un salario mínimo no discriminatorio. La aplicación efectiva de las nuevas leyes se manifestará por su arraigo en la práctica y por su estricto respeto mediante el establecimiento de garantías jurídicas. La oradora alienta al Gobierno de Qatar a seguir avanzando, centrándose en la aplicación de sus reformas. El Gobierno de Suiza está dispuesto a prestar apoyo en este sentido.
- 125. Una representante del Gobierno del Reino Unido** acoge con satisfacción las reformas laborales históricas realizadas por el Gobierno de Qatar, que han de aplicarse pronta y plenamente. Los cambios legislativos son más efectivos cuando están respaldados por mecanismos de cumplimiento reales. El fortalecimiento del sistema de protección de los salarios ayudará a prevenir una aplicación deficiente. La creación de un grupo de trabajo para recabar las enseñanzas extraídas y difundir las experiencias relativas a las reformas resulta alentadora y el énfasis renovado en la recopilación y análisis de datos reviste especial importancia. Las novedades referentes a la solución de conflictos y las normas y procedimientos relativos a la negociación colectiva son prometedoras y sería interesante que se ponga en marcha el portal electrónico y prospere la unidad de cooperación en el lugar de trabajo. Expresa la esperanza de que el Gobierno de Qatar

continúe colaborando estrechamente con la OIT una vez que concluya el programa y apoya el proyecto de decisión.

- 126. Un representante del Gobierno de Qatar** (Ministro de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales) confirma que en 2020 se ha promulgado una ley sobre el salario mínimo, la primera de este tipo en la región. Además, se han adoptado leyes que facilitan el cambio de empleador y eliminan la exigencia de que los trabajadores migrantes obtengan un visado de salida, se han introducido sanciones para los empleadores que no se comprometan a proporcionar alojamiento adecuado a los trabajadores y se han endurecido las sanciones por retraso en el pago de los salarios. El mes pasado, el Consejo de Ministros aprobó un decreto ministerial que establece medidas para proteger a los trabajadores del estrés térmico y aplica medidas internacionales para la evaluación del estrés térmico. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Qatar han logrado enjuiciar a los autores de delitos de trata de personas, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales de Qatar de proteger y promover los derechos humanos.
- 127.** El Gobierno de Qatar ha firmado memorandos de entendimiento con varios países y organismos internacionales para la cooperación y la realización de estudios sobre diversas cuestiones laborales, así como para combatir la trata de personas, y está siempre dispuesto a cooperar e intercambiar conocimientos con otros países. Gracias a las reformas laborales y la cooperación internacional, el mercado de trabajo de Qatar es ahora eficiente y competitivo, se ha mejorado el proceso de producción y se ha creado un entorno de trabajo equilibrado. Los resultados positivos del programa de cooperación técnica han contribuido a mejorar el nivel de recursos humanos y el entorno de trabajo y de inversión en el país, algo que no se habría conseguido sin la fructífera cooperación tripartita y las contribuciones de la Oficina. Su Gobierno transmite su agradecimiento al equipo de la oficina de proyecto de la OIT y espera poder contar con una oficina permanente en Doha para favorecer la cooperación y la consulta sobre cuestiones laborales a largo plazo. El Gobierno continuará trabajando con la OIT para alcanzar objetivos comunes, en consonancia con la Visión Nacional de Qatar 2030.
- 128. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo apoya el proyecto de decisión, aunque considera que limitarse a tomar nota del informe no hace justicia a todo lo que se ha logrado en Qatar. Todavía queda camino por recorrer, pero expresa su confianza en que, con el compromiso continuo del Gobierno de Qatar, el apoyo de la OIT y el papel crítico, pero constructivo, que desempeñan los interlocutores sociales, se lograrán las necesarias mejoras en las vidas de los trabajadores en la práctica.
- 129. El portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece al Ministro su declaración. Las reflexiones compartidas por los demás Gobiernos coinciden con las observaciones formuladas por el Grupo de los Empleadores. Su grupo aguarda con interés ver nuevas mejoras.
- 130. El Director General** expresa su agradecimiento por los comentarios sumamente positivos formulados por los miembros del Consejo de Administración sobre la labor del equipo de la OIT en Doha, ya que honran a la Organización. Los logros recogidos en los informes de situación son el mejor testimonio de la forma en que el sistema normativo, el mecanismo de control y la cooperación técnica de la OIT pueden combinarse para obtener resultados tangibles que mejoran las vidas laborales de las personas que necesitan la ayuda y el apoyo de la Organización. Nada de eso habría sido posible sin la participación activa, el apoyo y el interés de los mandantes tripartitos, tanto en Qatar como a nivel internacional. Es necesario aprovechar los resultados positivos y la OIT continuará estando a disposición de las autoridades de Qatar para seguir avanzando en el futuro.

Decisión

131. El Consejo de Administración toma nota del informe sobre las actividades de la OIT en Qatar.

(GB.340/INS/11, párrafo 67)

12. Informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.^a reunión (2013) (GB.340/INS/12)

132. Un representante del Director General (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) señala que el Foro nacional de diálogo tripartito de Myanmar se reunió el 11 de septiembre de 2020 para discutir sobre el proceso de recuperación de la pandemia de COVID-19 y ve como un avance positivo que el Gobierno de Myanmar reconozca el valor del diálogo social en la recuperación de la pandemia de COVID-19. La Oficina está proporcionando un amplio apoyo a los trabajadores y los empleadores en Myanmar, así como al Gobierno, en los esfuerzos conjuntos que realizan para afrontar los graves efectos de la pandemia.

133. Desde que se publicó el informe, el número de casos de trabajo forzoso examinados por la OIT ha disminuido de 1 090 a 431. Hasta la fecha, en 2020 se han recibido 61 quejas, 37 de las cuales entran en la definición de trabajo forzoso y que por consiguiente se remitirán al mecanismo nacional de presentación de quejas. La Oficina está revisando el proyecto de procedimientos operativos estandarizados elaborado para ese mecanismo, y considera que los aspectos que le preocupan podrán abordarse a través de este mecanismo. Las cuatro reuniones técnicas del mecanismo han permitido cerrar unos 315 casos. El comité del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso ha ampliado su composición para dar representación tanto a los trabajadores como a los empleadores.

134. Un representante del Gobierno de Myanmar dice que el informe de situación refleja los resultados tangibles positivos de la cooperación de Myanmar con la OIT, y con los interlocutores sociales, para promover y proteger los derechos de los trabajadores. Myanmar ha cooperado estrechamente con la OIT durante casi dos décadas a través de la Oficina de Enlace de la OIT. Se han hecho progresos notables en la labor realizada en los tres ámbitos prioritarios del PTDP, tal como lo indica el informe. Además, se han elaborado planes de acción, se ha adoptado la Ley sobre los Derechos del Niño de 2019 y Myanmar ratificó el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el 8 de junio de 2020.

135. También se han alcanzado considerables progresos para consolidar la cooperación tripartita. El Foro nacional de diálogo tripartito ha estado examinando cuestiones clave relacionadas con la reforma de la legislación laboral y la elaboración de mecanismos nacionales creíbles y eficaces. En su 17.^a reunión, celebrada virtualmente el 11 de septiembre de 2020, el Foro nacional de diálogo tripartito discutió acerca de diversas medidas destinadas a reducir los riesgos que representa la COVID-19 para los trabajadores y los empleadores y mantener las oportunidades de empleo, y acerca de la reforma de la legislación laboral y del fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales, incluida la OIT. En su primera reunión, el 17 de julio de 2020, el comité del mecanismo nacional de presentación de quejas examinó los procesos operativos para abordar la cuestión del trabajo infantil. Se celebraron reuniones interministeriales y del Grupo de trabajo técnico interministerial sobre las

cuestiones pendientes relacionadas con las quejas sobre trabajo forzoso, el reclutamiento de niños en conflictos armados y la violencia sexual contra niños en conflictos armados. Se redactó un plan de acción nacional sobre la participación de niños en conflictos armados.

136. En octubre de 2019, el Gobierno estableció el Grupo de trabajo técnico tripartito sobre la reforma de la legislación laboral. Varios sindicatos de Myanmar colaboran con el Gobierno y participan activamente en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y del Consejo de Administración. Desde el 8 de abril de 2020, la Confederación de Sindicatos de Myanmar, la Federación de Agricultores y Campesinos de Myanmar, la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar y la Unión de Federaciones de Cámaras de Comercio e Industria han sido los interlocutores sociales en el comité del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso.
137. El Gobierno de Myanmar se ha comprometido a abordar los retos que plantea la COVID-19 a través de un enfoque conjunto de toda la nación. Expresa su agradecimiento a la OIT por el continuo apoyo que proporciona para responder a la COVID-19 en el plano laboral y reitera su firme compromiso de colaborar estrechamente con la OIT y con los interlocutores tripartitos para beneficio de los trabajadores y los empleadores del país. Es imperativo aumentar la cooperación con la OIT a un nivel más alto y elevar la condición de la Oficina de Enlace de la OIT para convertirla en una oficina de país. Debido a que Myanmar ha desplegado los máximos esfuerzos para aplicar las decisiones del Consejo de Administración y alcanzar progresos notables, este punto no debería seguirse inscribiendo en el orden del día de las futuras reuniones del Consejo de Administración.
138. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** acoge con satisfacción la ratificación del Convenio núm. 138 por el Gobierno de Myanmar e insta al Gobierno a que siga recurriendo plenamente al apoyo técnico de la OIT a fin de implementar las obligaciones en virtud del Convenio y siga apoyando a los interlocutores sociales en los esfuerzos de seguimiento y control de la aplicación. El Gobierno debe aplicar la Ley sobre los Derechos del Niño de 2019 y proporcionar los recursos necesarios para estos fines. El Grupo de los Trabajadores reconoce la pertinencia de la lista de comprobación para la autoevaluación voluntaria y de la guía práctica para medir el cumplimiento de la legislación laboral y de la libertad sindical por parte de los miembros de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Vestir de Myanmar, pero esos instrumentos no pueden reemplazar las obligaciones del Gobierno de reforzar el papel de los inspectores del trabajo ni la obligación de los empleadores de proteger a los trabajadores y los sindicatos que expresan su preocupación por las faltas de cumplimiento de la legislación laboral y de las normas internacionales del trabajo.
139. La oradora, si bien acoge con satisfacción la creación del centro de formación tripartito nacional en materia de SST, lamenta que todavía no se hayan adoptado reglamentos básicos y operacionales para dar efecto a la Ley sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y permitir su aplicación efectiva. En los sectores de alto riesgo se precisa una atención particular al efectivo cumplimiento de la legislación sobre SST. Acoge con satisfacción la aplicación del nuevo sistema global de información sobre la gestión de la protección social y de los procedimientos operativos estandarizados destinados a mejorar la eficiencia de los regímenes de seguro de accidentes del trabajo, y espera que se consulte plenamente a los interlocutores sociales con respecto a la contribución de los fondos de seguridad social que aporta el Consejo de Seguridad Social para apoyar el Fondo de la COVID-19 y la distribución de esos fondos. La oradora solicita más información sobre las sumas del Fondo de la COVID-19 que se han distribuido a los trabajadores asegurados

para atención médica y las que se han distribuido como préstamos a los empleadores más afectados por la pandemia.

- 140.** A pesar de que se han registrado algunos avances, el trabajo forzoso sigue siendo una seria preocupación en Myanmar. El Gobierno debería adoptar medidas adicionales, con el apoyo de los interlocutores sociales de la OIT, para acelerar el examen de los alegatos de trabajo forzoso y del curso dado a esos alegatos. Si bien reconoce que se han hecho algunos esfuerzos para elaborar un marco que permita tratar las quejas, al Grupo de los Trabajadores le sigue preocupando mucho que no existan nuevos mecanismos ni procedimientos capaces de garantizar medios imparciales, independientes y eficaces para proporcionar vías de recurso y reparación a las víctimas de trabajo forzoso y establecer un sistema de rendición de cuentas de los autores. Se insta al Gobierno a establecer un mecanismo de esta índole lo antes posible. El informe de situación muestra que las quejas de trabajo forzoso en el estado de Rakhine y en otras regiones del país con minorías étnicas continúan pendientes de resolución. Además, en el informe no se proporcionan estadísticas sobre las sanciones impuestas contra los militares o los civiles que han recurrido al trabajo forzoso.
- 141.** La oradora lamenta profundamente que, a pesar de los esfuerzos de los sindicatos para negociar de buena fe, no se hayan logrado progresos para poner la legislación en conformidad con los convenios fundamentales. En esta ocasión, el Gobierno tampoco ha enmendado la Constitución nacional, lo cual permite que se siga violando el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).
- 142.** Pese al compromiso de los sindicatos, no se ha progresado en la reforma de la legislación laboral. No se ha enmendado todavía el proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores. Por esta razón, a los sindicatos todavía se les siguen exigiendo requisitos para constituirse, registrarse y operar derivados de un marco jurídico que en sustancia limita los derechos de la libertad sindical y los derechos de organización y de negociación colectiva. A pesar de que la Ley de Solución de Conflictos Laborales fue enmendada en 2019, en la actualidad todavía no contiene disposiciones que permitan la negociación colectiva. El derecho de huelga está estrictamente limitado, los funcionarios públicos y los trabajadores de la economía informal parecen estar excluidos de su campo de aplicación. En la práctica, el sistema de solución de conflictos sigue siendo extremadamente débil, lo cual deja a los trabajadores y a sus sindicatos sin ninguna vía de recurso y reclamación. La elaboración de estas reglas está pendiente desde hace más de un año y no se ha indicado en qué fecha podrían publicarse.
- 143.** Según las informaciones, hay una situación generalizada de graves violaciones de los derechos de los trabajadores en el contexto de la COVID-19. En algunos casos, los empleadores han utilizado la pandemia para poner fin a los contratos de trabajo de los miembros de los sindicatos. Se prohíben las reuniones de más de cinco personas, y al mismo tiempo los trabajadores son transportados juntos hacia y desde el lugar de trabajo y tienen que trabajar en condiciones de hacinamiento en las líneas de producción. El Gobierno, en consulta con los interlocutores sociales, debe velar por proteger los derechos de los trabajadores y por que puedan ejercerlos en condiciones seguras de salud pública. Recordando que siete dirigentes sindicales han sido condenados por haber participado en Mandalay en una protesta a la que acudieron desde otra región, la oradora recalca que todos los trabajadores deben poder ejercer el derecho a la libertad sindical y el derecho a reunirse pacíficamente sin ninguna discriminación por razón de su lugar de origen.

144. Refiriéndose al proyecto de decisión, la oradora propone reformular el apartado *a)* de la manera siguiente:

- a)* ~~reconoce los progresos realizados~~ toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno y de los esfuerzos realizados por los interlocutores sociales desde marzo de 2019 en la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) ~~y alienta e insta firmemente~~ al Gobierno a que siga ~~esforzándose por cooperando~~ con la OIT y con los interlocutores sociales a fin de intensificar sus esfuerzos para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y efectivo;

La oradora también propone reemplazar «prosiga» por «intensifique», en el apartado *c)*.

145. El portavoz del Grupo de los Empleadores expresa su agradecimiento a la Oficina por la calidad del informe de situación que elaboró, y felicita al Gobierno de Myanmar por haber ratificado el Convenio núm. 138. El orador reconoce que el Gobierno mantiene una colaboración continua con la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar y con los interlocutores sociales para responder a la pandemia de COVID-19. Señala que el comité del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso celebró su primera reunión en julio de 2020; que se observan tendencias prometedoras en la reducción del trabajo forzoso y la eliminación del reclutamiento de menores, y que el Tatmadaw fue retirado de la lista de las partes que reclutan a niños para las fuerzas armadas.

146. Recalcando la importancia de apoyar a los interlocutores sociales para permitirles aportar cambios en países tales como Myanmar, y en particular la valiosa asistencia que proporcionan ACT/EMP y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) a este respecto, el orador expresa su agradecimiento a la Oficina de Enlace de la OIT por el apoyo proporcionado a la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la República de la Unión de Myanmar, que es la principal organización de empleadores del país, especialmente para la elaboración de planes de continuidad de las operaciones, el fortalecimiento de sus servicios de asesoramiento jurídico y la impartición de formación en materia de SST en el contexto de la pandemia de COVID-19. La Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la República de la Unión de Myanmar está tratando de llevar a cabo auditorías voluntarias de conformidad laboral en las empresas que la integran y desea seguir recibiendo más cooperación técnica para dar a conocer mejor las normas del trabajo y el diálogo social, habida cuenta de los crecientes vínculos de Myanmar con las cadenas mundiales de suministro. El orador pide mayores informaciones a la Oficina acerca de las opciones disponibles para transformar la Oficina de Enlace de la OIT en una oficina de país.

147. Los empleadores de Myanmar han hecho progresos en varios ámbitos desde la 337.^a reunión del Consejo de Administración. Los interlocutores sociales han estado colaborando con el Gobierno durante la pandemia para resolver los bloqueos del sistema de transporte, proporcionar educación sanitaria urgente a los trabajadores y acordar enfoques respecto de las contribuciones a la seguridad social. Además, refiriéndose al diálogo social y al tripartismo en Myanmar, el orador dice que las sólidas bases establecidas en años recientes han resistido a los embates de la pandemia de COVID-19. El Gobierno de Myanmar debería proseguir sus esfuerzos para enmendar la Constitución nacional y dar cumplimiento al Convenio núm. 29, tanto en la legislación como en la práctica, y colaborar con los interlocutores sociales y la Oficina de Enlace de la OIT en la aplicación del PTDP. El orador destaca los señalamientos formulados por la Oficina con respecto a la necesidad de seguir desarrollando el mecanismo de quejas y apoya los ámbitos en los que la Oficina propone alentar al Gobierno a intensificar el diálogo, la cooperación y las actividades. Señala que sería prudente que el Consejo de

Administración evaluara los progresos obtenidos, teniendo en cuenta el contexto en que se desenvuelven las partes interesadas.

148. Refiriéndose al proyecto de decisión, específicamente a las enmiendas al apartado a) propuestas por el Grupo de los Trabajadores, el orador dice que su grupo preferiría conservar la frase «los progresos alcanzados» en el primer renglón, en lugar de reemplazarla por «las medidas adoptadas», dado que la impresión general es que se han hecho progresos. Su grupo no objeta que se suprima la referencia a los esfuerzos de los interlocutores sociales, porque este esfuerzo está implícito en la formulación. La frase «insta firmemente» es quizás demasiado fuerte, dado que el texto del proyecto no da a entender que la cooperación no va a continuar, pero su grupo puede aceptar esa formulación. También puede apoyar la formulación en la que se pide al Gobierno «intensificar sus esfuerzos» para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas.
149. Con respecto al apartado e), su grupo propone suprimir la frase «y, en su caso, la aplicación del programa Better Work si se decidiera introducir esta iniciativa en Myanmar». A pesar de que el Grupo de los Empleadores respalda firmemente el programa Better Work, las empresas y las organizaciones deberían tener la opción de decidir si desean participar en la iniciativa sin ser forzadas a ello, porque el éxito de este programa dependerá del interés genuino y del deseo de participación que pueda suscitar en las empresas. Por otra parte, el PTDP no hace referencia al programa Better Work, de modo que tal vez no sea lo más apropiado hacer referencia al programa en este apartado.
150. Varias de las preocupaciones planteadas en junio de 2019 en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia respecto del Convenio núm. 29 ya se están examinando a través de un proceso riguroso e independiente y no deberían apartarnos de otros temas que han de examinarse en este foro.
151. **Hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros**, una representante gubernamental de Alemania dice que Macedonia del Norte y Noruega hacen suya su declaración. La oradora agradece a la OIT los continuos esfuerzos que realiza para promover los derechos de los trabajadores en Myanmar y toma nota de los progresos alcanzados por el Gobierno con respecto al Programa de Trabajo Decente, en particular el diálogo tripartito continuo que mantiene en el Foro nacional de diálogo tripartito de Myanmar y el hecho de que ha convocado la primera reunión del comité del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso y ampliado la cobertura de la protección social. Acoge con satisfacción que Myanmar haya ratificado el Convenio núm. 138; le insta firmemente a que siga colaborando para ratificar y aplicar los otros convenios fundamentales, y reafirma el compromiso de su grupo de seguir apoyando al Gobierno para que fortalezca los derechos de los trabajadores en el país.
152. Sin embargo, es muy preocupante que se sigan denunciando casos en los que el Tatmadaw y otros actores no gubernamentales recurren al trabajo forzoso. El mecanismo de presentación de quejas propuesto debe ser creíble, eficaz y accesible, incluso para las personas más vulnerables de las zonas afectadas por conflictos, y debe elaborarse en cooperación con la OIT y en consulta con los interlocutores sociales; la OIT debería seguir recibiendo estas quejas y ayudando al Gobierno a procesarlas hasta que este mecanismo se ponga en marcha.
153. La oradora acoge con satisfacción los progresos alcanzados por el Grupo de trabajo técnico tripartito sobre la reforma de la legislación laboral e insta al Gobierno a armonizar su legislación laboral con las normas internacionales del trabajo. Es

preocupante que en la Ley de Solución de Conflictos Laborales no se haya tomado plenamente en consideración la recomendación de la misión de contactos directos acerca de las negociaciones colectivas que excluyen a los sindicatos en lugares donde existen sindicatos. La Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas debería revisarse para salvaguardar los derechos de los sindicatos de ejercer pacíficamente la libertad sindical, y el proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores debería revisarse para incorporar los principios de la libertad sindical y la libertad de reunión.

154. La oradora acoge con satisfacción la adopción del primer Plan de acción nacional quinquenal sobre la eliminación del trabajo infantil, pero lamenta que el Gobierno no haya cumplido su compromiso de crear un plan para eliminar el trabajo infantil para 2025 en consonancia con la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno debería adoptar la lista de trabajos peligrosos prohibidos para menores de 18 años; reforzar la capacidad de los inspectores del trabajo para detectar trabajos infantiles peligrosos, sobre todo en la economía informal; fijar un calendario para enmendar el artículo 359 de su Constitución; garantizar un acceso humanitario inmediato, expedito y seguro a todas las zonas afectadas por conflictos y levantar todas las restricciones que se aplican a Internet y a los medios de comunicación a fin de permitir el acceso a información crítica sobre la pandemia de COVID-19. Pide a todos los Estados Miembros y a las entidades incluyendo a las empresas privadas, que cooperen con el mecanismo independiente de investigación para Myanmar.
155. Refiriéndose a la versión inglesa del apartado a) del proyecto de decisión, la oradora propone reemplazar el verbo «*speed up*» propuesto por el Grupo de los Trabajadores por «*step up*» y dice que su grupo apoya la enmienda al apartado e) propuesta por el Grupo de los Empleadores.
156. **Hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), de Australia y el Japón**, una representante gubernamental de Tailandia toma nota de los recientes progresos alcanzados por el Gobierno de Myanmar en la promoción y la protección de los derechos de los trabajadores y toma nota de su ratificación del Convenio núm. 138. Es alentador que se haya retirado al Tatmadaw de la lista de partes que reclutan niños para las fuerzas armadas. Felicita al Gobierno por colaborar estrechamente con la OIT con objeto de abordar las principales preocupaciones planteadas en la 338.^a reunión del Consejo de Administración, sobre todo en relación con la eliminación del trabajo forzoso, y de establecer un mecanismo nacional eficaz para la presentación de quejas. Toma nota de los progresos alcanzados por el comité del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso a pesar de la crisis de la COVID-19 y acoge con satisfacción los progresos alcanzados por los interlocutores sociales desde la firma del PTDP en 2018. Pide a la Oficina y a la comunidad internacional que apoyen los esfuerzos para movilizar recursos con vistas a una aplicación efectiva del PTDP y pide al Gobierno de Myanmar que siga cooperando con la Oficina y con los interlocutores sociales hasta el final. Si el Gobierno sigue haciendo progresos con el apoyo de la OIT y de la comunidad internacional, dentro de poco el Consejo de Administración ya no necesitará pedir que se elaboren informes de situación periódicos.
157. **Un representante del Gobierno de China** hace notar los progresos alcanzados para aplicar el PTDP, eliminar el trabajo forzoso, promover el diálogo social, mejorar la gestión laboral e impulsar la reforma de la legislación laboral, así como las medidas adoptadas para afrontar la pandemia de COVID-19. Expresa la esperanza de que la Oficina continúe colaborando con el Gobierno de Myanmar, incluso proporcionándole asistencia técnica, y dice que la comunidad internacional debe intensificar su colaboración para fomentar

el trabajo decente y lograr el desarrollo económico y social sostenible. Respalda la propuesta del Gobierno de elevar la Oficina de Enlace de la OIT a la categoría de oficina de país, lo cual ampliaría las posibilidades de cooperación. Asimismo, afirma que, a la luz de los esfuerzos desplegados por el Gobierno, el Consejo de Administración debería cerrar el caso. Apoya el proyecto de decisión, con las enmiendas propuestas por el portavoz del Grupo de los Empleadores.

- 158. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** pone de relieve los progresos logrados por el Gobierno de Myanmar a efectos de eliminar el trabajo forzoso, aplicar el PTDP, culminar la reforma legislativa y establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas, y toma nota de la ratificación del Convenio núm. 138, a pesar de los desafíos generados por la COVID-19. Indica que la OIT debería seguir colaborando estrechamente con el Gobierno para tratar de superar los desafíos restantes, con el apoyo de la comunidad internacional. El Gobierno también debería reafirmar su compromiso a largo plazo de seguir cooperando y avanzando. Está de acuerdo con el representante del Gobierno de Myanmar en que ya no es necesario incluir el examen sobre la situación del país en el orden del día del Consejo de Administración.
- 159. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** toma nota de que el Gobierno de Myanmar ha adoptado medidas para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas que recibe las quejas de trabajo forzoso, incluidas las relacionadas con el reclutamiento de niños soldados y con el recurso a niños en las fuerzas armadas, e insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales e internacionales, se asegure de que todas las víctimas de trabajo forzoso puedan acceder a este mecanismo y reciban la protección adecuada. El Gobierno debe exigir responsabilidades a todas las unidades militares y grupos étnicos armados que siguen imponiendo trabajo forzoso a civiles, incluso a niños, para realizar actividades ajenas al combate en zonas de conflicto. El orador dice que es necesario seguir reformando el proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores para brindar protección a los trabajadores que traten de formar un sindicato, y señala que algunos trabajadores han sido presuntamente despedidos por constituir sindicatos o afiliarse a ellos. Por otra parte, la Ley de Solución de Conflictos Laborales todavía no comprende un marco de negociación colectiva, ni un procedimiento funcional para la solución de conflictos laborales. Estas reformas deberían llevarse a cabo sin demora.
- 160.** El orador apoya las enmiendas al proyecto de decisión presentadas por la portavoz del Grupo de los Trabajadores. En cuanto a las propuestas del portavoz del Grupo de los Empleadores, sugiere formular el apartado *a)* del proyecto de decisión de modo que diga «progresos realizados hasta la fecha», en lugar de «progresos realizados». En cuanto al apartado *e)*, si bien está a favor de la enmienda propuesta por el portavoz del Grupo de los Empleadores, recuerda que el texto del proyecto de decisión dice lo siguiente: «la aplicación del programa Better Work si se decidiera introducir esta iniciativa en Myanmar». Por lo tanto, entiende que corresponde a las autoridades de Myanmar decidir si introducen la iniciativa. No obstante, desearía obtener más explicaciones sobre si es necesario introducir otra enmienda en el proyecto de decisión.
- 161. Un representante del Gobierno de la India** toma nota de que el Gobierno de Myanmar se ha comprometido a eliminar el trabajo forzoso y a promover y proteger los derechos de los trabajadores, y alienta a la OIT a que continúe brindando asistencia técnica en ese sentido. Celebra que el Gobierno haya ratificado el Convenio núm. 138. La comunidad internacional deberían seguir apoyando al Gobierno en sus esfuerzos, en especial los dirigidos a abordar los desafíos que representa la COVID-19 para los trabajadores.

- 162. Una representante del Gobierno del Canadá** acoge con satisfacción que Myanmar haya ratificado el Convenio núm. 138 y aguarda con interés que lo aplique plenamente sin demora. Reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Myanmar para responder a los efectos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19. Pide al Gobierno que cree y ponga en marcha, en consulta con los interlocutores sociales y en colaboración con la OIT, un mecanismo nacional de presentación de quejas que garantice medidas de protección y vías de recurso y reparación a las víctimas de trabajo forzoso, y que redoble sus esfuerzos para eliminar el trabajo forzoso en todas sus formas, tanto en la legislación como en la práctica. Las restricciones para viajar que afectan al personal de la OIT son motivo de preocupación, dado que los representantes de la OIT y de las Naciones Unidas deben poder desplazarse para evaluar y verificar la información relativa a las quejas por trabajo forzoso. Hace un llamamiento al Gobierno para que defienda los derechos a la libertad sindical y la libertad de reunión mediante la reforma de la legislación. En cuanto a la labor que realiza la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar, elogia el apoyo que aporta al Gobierno y a los interlocutores sociales. Respalda el proyecto de decisión con las enmiendas propuestas por la portavoz del Grupo de los Trabajadores e indica que cualquier enmienda al apartado e) debe dejar abierta la posibilidad de que se introduzca un programa Better Work en Myanmar.
- 163. Un representante del Gobierno de Cuba** reitera su oposición a cualquier manifestación de trabajo forzoso, y saluda las medidas tomadas por el Gobierno de Myanmar para su eliminación. En tal sentido, alienta al Gobierno a que siga fortaleciendo el diálogo social tripartito y la negociación colectiva, así como la cooperación con la OIT. Asimismo, está a favor de las medidas y programas que fomentan la asistencia técnica y que permiten a los Gobiernos trabajar con el fin de aplicar las recomendaciones y medidas en un ambiente de cooperación y diálogo.
- 164. Una representante del Gobierno de Suiza** celebra la ratificación del Convenio núm. 138 por el Gobierno de Myanmar y la disminución notable del trabajo infantil en comunidades específicas. Toma nota con satisfacción de la creación del mecanismo nacional de presentación de quejas y de la reducción del número de quejas por trabajo forzoso, y alienta al Gobierno de Myanmar a que aplique todas las recomendaciones formuladas por los órganos de control de la OIT para poner fin a este fenómeno. Los interlocutores sociales deberían participar en el proceso de reforma de la legislación laboral, de conformidad con los Convenios núms. 87 y 98. Expresa su preocupación por la condena de siete dirigentes sindicales con arreglo a la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas. Alienta al Gobierno a respetar los principios de libertad sindical y a eliminar las disposiciones legislativas que han conducido a dicho veredicto. En calidad de donante del programa Better Work, su Gobierno acogería favorablemente la inclusión de Myanmar en el programa, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y la aplicación de la legislación laboral en el sector textil. Este programa ha mostrado su eficacia, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. La oradora apoya el proyecto de decisión en su versión original.
- 165. Una representante del Gobierno del Reino Unido** toma nota de los progresos realizados con respecto a la aplicación del PTDP, la ratificación del Convenio núm. 138 y la promulgación de la Ley sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, le preocupan los informes según los cuales el Tatmadaw sigue recurriendo al trabajo forzoso. El Gobierno debe establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y efectivo, que tenga carácter inclusivo y proporcione protección a las víctimas. Los representantes de la OIT y de otras organizaciones de las Naciones Unidas deben tener acceso a todas las zonas del país, con el fin de evaluar de forma independiente los hechos relatados en dichas quejas. Alienta al Gobierno a que examine la manera en que

se aplica la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas, y señala las restricciones actuales a la libertad sindical. Los progresos alcanzados en la eliminación del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil podrían verse comprometidos como consecuencia de la COVID-19. La pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad fundamental de contar con una protección social para todos. Insta al Gobierno a que adopte la Lista del trabajo infantil peligroso. La oradora apoya el proyecto de decisión, con las enmiendas propuestas por la portavoz del Grupo de los Trabajadores y por la representante de la Unión Europea.

- 166. El representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) dice que, en su próximo informe al Consejo de Administración, la Oficina responderá a las preguntas formuladas por el Grupo de los Trabajadores acerca de la eficacia de la lista de comprobación para la autoevaluación en el sector de las prendas de vestir, y del monto de los fondos relacionados con la COVID-19 que el Gobierno de Myanmar ha asignado para brindar asistencia a los trabajadores y conceder préstamos a los empleadores. En cuanto al comentario formulado en nombre de la Unión Europea, confirma que la OIT todavía puede recibir quejas. Como se establece en los procedimientos del mecanismo de presentación de quejas, las quejas se pueden presentar a través de este mecanismo nacional o bien por conducto de los interlocutores sociales. La tarea de la OIT consiste en proporcionar apoyo técnico a dicho mecanismo nacional. No obstante, recalca nuevamente las reservas de la Oficina con respecto a los procedimientos operativos estándar y la necesidad de seguirlos desarrollando. La Oficina sigue adelantando esta labor con el apoyo firme de los interlocutores sociales, a través del Foro nacional de diálogo tripartito y de otros medios.
- 167.** En respuesta a los comentarios acerca de la presentación periódica de informes, el orador recuerda que, en su 102.^a reunión, la Conferencia General pidió al Director General que presentara un informe en cada reunión de marzo del Consejo de Administración hasta que se alcanzara la eliminación del trabajo forzoso. Para modificar este requisito, el Consejo de Administración debe comprobar que el trabajo forzoso ha sido eliminado satisfactoriamente, o bien la Conferencia debe reconsiderar los requisitos en materia de presentación de informes. A continuación, el orador se refiere a la condición de la Oficina de Enlace en Myanmar y a la cuestión de la presentación periódica de informes de situación, y dice que ambas se derivan de decisiones de la Conferencia y que la Oficina proporcionará información más detallada en su próximo informe.
- 168.** En cuanto a la frase «progresos realizados» propuesta por la Oficina en el proyecto de decisión, el orador aclara que estos progresos se refieren específicamente a los realizados en la aplicación del PDTP, y que se trata de una formulación idéntica a la que el Consejo de Administración aceptó en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019), con ocasión del anterior examen de la cuestión de Myanmar.
- 169. Un representante del Gobierno de Myanmar** toma nota de las inquietudes manifestadas por los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, y les agradece que reconozcan los desafíos que su Gobierno está afrontando por causa de la pandemia de COVID-19. Indica que los esfuerzos desplegados por su Gobierno para aplicar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en reuniones anteriores han arrojado resultados tangibles, entre ellos, la creación del mecanismo nacional de presentación de quejas y de su comité, órgano que ha mantenido deliberaciones de carácter más inclusivo con los interlocutores sociales. Confía en que, con el apoyo de la Oficina, el mecanismo será pronto más efectivo y creíble. Destaca que será también necesario que la Oficina brinde apoyo para

abordar los desafíos con los que se enfrentan los trabajadores migrantes y la gente de mar durante la pandemia de COVID-19.

- 170. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa su profunda preocupación ante la lentitud de los progresos. Si bien en el proyecto de decisión se podría reconocer que se han realizado algunos progresos, en el apartado *a)* se deberían utilizar las palabras «insta firmemente», pues el verbo «alienta» no es suficientemente enfático. Considera aceptable la propuesta de la Unión Europea de utilizar el verbo «intensificar» para referirse a los esfuerzos de Myanmar en los apartados *a)* y *c)*. En cuanto a la enmienda del Grupo de los Empleadores al apartado *e)*, aclara que el Grupo de los Trabajadores respalda firmemente el programa Better Work. No obstante, podría aceptar que se suprima la mención a este programa en el entendimiento de que esto obedece al hecho de que el Consejo de Administración no es la estructura de gobernanza de estos programas. Concuera con el Gobierno de Myanmar en la necesidad de prestar atención a los desafíos que enfrentan los trabajadores migrantes y la gente de mar, y dice que espera que esta cuestión se aborde ulteriormente en la reunión en curso.
- 171. El portavoz del Grupo de los Empleadores** se hace eco de la preocupación expresada por el Grupo de los Trabajadores en relación con la gente de mar. Reitera la necesidad de redactar el apartado *a)* de manera que refleje un equilibrio entre el reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar y el hecho de alentarle a que avance a un ritmo más rápido. Propone que se diga «progresos realizados hasta la fecha», como lo sugiere el representante del Gobierno de los Estados Unidos, pero señala que la traducción a otros idiomas puede resultar difícil. En cuanto al apartado *e)*, aclara que cualquier decisión que adopte el Consejo de Administración sobre el programa Better Work sería prematura, pues todavía no ha habido suficientes oportunidades de conocer las opiniones de los mandantes de Myanmar. Por otra parte, las decisiones del Consejo de Administración no deberían depender de las decisiones de otros órganos, lo cual sería el caso si se mantiene la formulación original del apartado *e)*.
- 172. El representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) propone aplazar la finalización del proyecto de decisión a un momento ulterior de la reunión. Entretanto, la Oficina preparará textos para su consulta y presentación al Consejo de Administración.
- (El Consejo de Administración reanudó el examen de este punto con una versión revisada del proyecto de decisión distribuida por la Oficina tras la celebración de consultas).*
- 173. El portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su agradecimiento a la Oficina por haber preparado el proyecto de decisión revisado, que refleja fielmente las discusiones pragmáticas y fructíferas celebradas entre el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores. Expresa la esperanza de que el Gobierno de Myanmar continúe esforzándose por aplicar las decisiones del Consejo de Administración con la ayuda de la Oficina y de los interlocutores sociales. La calidad y la fortaleza de las relaciones en Myanmar y el nivel de compromiso del Gobierno y de los interlocutores sociales de impulsar cambios han sido puestos a dura prueba por la pandemia de COVID-19, pero a pesar de las circunstancias, han demostrado su solidez y su resiliencia, lo cual presenta muy buenos augurios para el futuro.
- 174. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradece al Grupo de los Empleadores su colaboración para llegar a un acuerdo con respecto al proyecto de decisión revisado y espera que el Gobierno de Myanmar y los interlocutores sociales puedan seguir avanzando en la resolución de los retos pendientes.

- 175. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante gubernamental de Alemania dice que Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Noruega hacen suya su declaración. Agradece nuevamente a la OIT su compromiso con la promoción de los derechos de los trabajadores en Myanmar y acoge con satisfacción el diálogo continuo que ha mantenido con el Gobierno de Myanmar a este respecto, especialmente a la luz de la pandemia de COVID-19. También acoge con satisfacción la redacción utilizada en el proyecto de decisión revisado, que es el resultado de un compromiso y subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos en cierto número de ámbitos importantes. La oradora apoya el proyecto de decisión revisado.
- 176. Un representante del Gobierno de Myanmar** dice que, para responder a la solicitud que formuló anteriormente en esta discusión el Grupo de los Trabajadores, envió informaciones adicionales a dicho grupo, al Grupo de los Empleadores y a la Oficina acerca de la respuesta de Myanmar a la crisis de la COVID-19. Explica que el 8 de noviembre de 2020 se llevaron a cabo elecciones generales en Myanmar y que el Gobierno recién electo está comprometido con una transición democrática y con la reforma y continuará la labor en curso, incluidas las reformas de la Constitución, de la legislación y de la legislación laboral.

Decisión

177. El Consejo de Administración:

- a) reconoce que ha habido algunos progresos por parte del Gobierno, y gracias también a los esfuerzos realizados por los interlocutores sociales, desde marzo de 2019 en la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) e insta firmemente al Gobierno a que siga cooperando con la OIT y con los interlocutores sociales a fin de intensificar sus esfuerzos para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y efectivo;**
- b) pide que se redoblen esfuerzos para que las opiniones de los interlocutores sociales se tengan plenamente en cuenta en el proceso de reforma de la legislación laboral y para que toda modificación de la legislación esté en conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), prestando una atención especial a la protección de los derechos laborales durante la pandemia de COVID-19;**
- c) insta al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos para que el Parlamento modifique el artículo 359 de la Constitución de modo que se ajuste a lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y fortalezca las funciones de control parlamentario en relación con el trabajo forzoso;**
- d) manifiesta preocupación por las acusaciones presentadas contra ocho sindicalistas en virtud de la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas y por el hecho de que las autoridades utilicen esta ley con el propósito de denegar a los sindicatos el derecho a ejercer pacíficamente la libertad sindical, y pide al Gobierno que derogue la normativa municipal de Pyigyitagon y las normativas establecidas por otros municipios de la región de Mandalay en virtud de las cuales se prohíbe que las personas que no viven en la región convoquen una reunión o manifestación pacífica y que defina específicamente los principios de libertad sindical y libertad de reunión en el nuevo proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores, y**

- e) **exhorta a los Estados Miembros a que apoyen las iniciativas de movilización de recursos a fin de permitir la aplicación efectiva del PTDP en Myanmar, teniendo en cuenta en particular la situación relativa a la COVID-19 y sus consecuencias por lo que respecta a la eliminación del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil, el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y el fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo para asegurar el cumplimiento efectivo de las leyes laborales.**

(GB.340/INS/12, párrafo 42, en su versión enmendada por el Consejo de Administración).

13. Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (GB.340/INS/13)

- 178. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** (Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo) es autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a hacer uso de la palabra para referirse a una cuestión que concierne a su Gobierno. Dice que la respuesta de su Gobierno a la pandemia de COVID-19 ha privilegiado la salud y la vida de las personas por encima de intereses económicos particulares, a pesar de tener que hacer frente a las medidas coercitivas, unilaterales y criminales que se le habían impuesto. El rechazo por parte de su Gobierno de las recomendaciones de la comisión de encuesta, cuyo eventual cumplimiento conllevaría la vulneración de la Constitución nacional, no debería sorprender a nadie. Su Gobierno ha mantenido la misma línea de defensa a lo largo de este procedimiento que, desde el inicio, ha estado empañado con marcados enfoques e intereses políticos y particulares contrarios a su Gobierno. El alto concepto de la integridad que tiene su Gobierno no le habría permitido decir que aceptaba las recomendaciones para luego negarse a cumplirlas.
- 179.** No obstante, su Gobierno ha reiterado su apego al diálogo social amplio e inclusivo y su disposición a perfeccionar el cumplimiento de los convenios de la OIT que ha ratificado, sobre la base de sugerencias constructivas formuladas por los órganos de control de la OIT. De hecho, el Gobierno ya ha implementado una serie de medidas contenidas en las recomendaciones, entre otras el registro de la Alianza Sindical Independiente (ASI) de Venezuela, la solicitud de asistencia técnica de la OIT, el indulto del Sr. Rubén González, la presentación de memorias a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), y la celebración de reuniones con organizaciones de empleadores para el diseño de medidas económicas en beneficio de la producción nacional.
- 180.** El Gobierno venezolano ha decidido privilegiar la competencia especializada de la OIT en el marco de este procedimiento de control y confía en que, algún día, la institucionalidad y objetividad de la Organización se impondrán cabalmente. El Gobierno está dispuesto a seguir cooperando con el mecanismo de control de la OIT, en particular en relación con las recomendaciones de la comisión de encuesta, en la medida en que sus actuaciones sean imparciales, transparentes, ajustadas a derecho y alejadas de intereses políticos.

- 181.** El Gobierno venezolano rechaza en su totalidad la enmienda ³, que responde a motivaciones políticas y cuyo lenguaje es agresivo e intimidatorio, propuesta por un grupo de países, —que se niega a nombrar por respeto a sus pueblos—, y que tiene por objeto lograr que la Conferencia Internacional del Trabajo apruebe medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. Asimismo, rechaza las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y el Gobierno de los Estados Unidos. Las enmiendas no son más que una mala copia de una decisión anterior adoptada por la Organización contra un Estado soberano. En lugar de presentar enmiendas con las que no se conseguirá nada positivo, esos Gobiernos deberían ocuparse de sus pueblos que claman por un cambio de las políticas deshonestas, capitalistas y de sumisión dictadas por otro Gobierno. Además, esos Gobiernos, junto con el Grupo de los Empleadores, deberían más bien apoyar la solicitud de asistencia técnica del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a la OIT, que es de vital importancia para mejorar el cumplimiento de los convenios pertinentes y que aún no ha recibido respuesta. Pide al Consejo de Administración que adopte la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, que plantea la concertación de un acuerdo que prevea la designación de un Representante Especial del Director General en el país y la presentación de un informe en la siguiente reunión del Consejo de Administración. Este enfoque constructivo allanaría el camino para un diálogo inclusivo y amplio y contribuiría a mejorar el cumplimiento de los convenios de la OIT.
- 182. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que la respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta ha sido irrespetuosa. Ha ido en la misma línea que las displicentes respuestas con las que el Gobierno recibió el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación del Consejo de Derechos Humanos. Por lo tanto, no sorprende el rechazo de las recomendaciones de la comisión de encuesta por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El hecho de que el Director General haya tenido que presionar a este Gobierno para que acepte las recomendaciones y, en caso contrario, se proponga remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia, así como la prolongada demora del Gobierno en dar una respuesta y su rechazo en último término de las recomendaciones sientan precedentes extremadamente perniciosos para la Organización.
- 183.** En el informe de la comisión de encuesta se pone de relieve la existencia de un conjunto de instituciones y prácticas que atentan contra las garantías y los derechos establecidos en los convenios objeto de la queja y que socavan la capacidad de actuación no solo de las organizaciones de empleadores, sino también de las organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno. No cabe duda de que existe una grave crisis de derechos humanos en el país. La negativa del Gobierno a colaborar con las instituciones internacionales no contribuye a proteger los derechos fundamentales de los venezolanos, y su rechazo de las recomendaciones demuestra desprecio, desdén y arrogancia, además de entrañar un riesgo para la Organización y su prestigio. Se requiere el despliegue urgente de esfuerzos concertados para alentar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a adoptar las decisiones correctas; la historia demuestra que los Gobiernos que han adoptado las recomendaciones formuladas por las comisiones de encuesta han obtenido resultados satisfactorios y duraderos.

³ Véase la sección 1 del [anexo I](#).

184. Tras señalar que el artículo 33 de la Constitución de la OIT faculta al Consejo de Administración para recomendar a la Conferencia las medidas que estime convenientes para obtener el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por una comisión de encuesta o por la Corte Internacional de Justicia, expresa la sorpresa de su grupo por el hecho de que el proyecto de decisión no incluya, como mínimo, la propuesta de medidas similares a las recomendadas por el Consejo de Administración en su 277.^a reunión (marzo de 2000) en relación con las obligaciones de Myanmar respecto del Convenio núm. 29. Afirma que es absolutamente necesario incluir en la decisión una referencia al artículo 33.
185. El Grupo de los Empleadores apoya las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por el grupo de países, pero sugiere introducir subenmiendas que reflejen la urgencia requerida, así como añadir un apartado que diga lo siguiente: «h) solicitar al Director General que sin demora dé una gran visibilidad al informe de la comisión de encuesta a través de una campaña de comunicación, inclusive en la página web de la OIT». El Grupo también apoya la enmienda propuesta por los Estados Unidos de inscribir un punto pertinente en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración. Confía en que la decisión persuada al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de las ventajas de colaborar con la OIT para dar seguimiento a todas las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno no puede escoger las recomendaciones con las que está de acuerdo y no tiene derecho a respaldar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
186. Lo que comenzó siendo un caso de la incumbencia del Grupo de los Empleadores se ha convertido en un asunto institucional y organizacional. El Consejo de Administración no puede permitirse permanecer callado; los miembros deben hablar a pesar de la presión que ejerza el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. La mayoría de ellos comprenden la gravedad de las cuestiones que se plantean y sus implicaciones institucionales. Incumbe al Consejo de Administración proteger a la Organización y sus características idiosincráticas del tripartismo y el diálogo social y defender el mecanismo de control. El orador insta a los miembros del Grupo de los Trabajadores y del Grupo Gubernamental a que apoyen la amplia enmienda propuesta. Por último, pide al Director General que demuestre liderazgo y determinación para defender los fundamentos de la Organización.
187. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** toma nota con reconocimiento de que la comisión de encuesta ha examinado las cuestiones planteadas en la queja desde la perspectiva tanto de las organizaciones de empleadores como de las organizaciones de trabajadores, y de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha adoptado tres medidas positivas, a saber, el registro de la ASI —una reivindicación de larga data del Grupo de los Trabajadores—, el indulto presidencial del secretario general del sindicato Sintraferrominera y la solicitud de asistencia de la OIT para determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
188. Sin embargo, lamenta profundamente que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no haya aceptado las recomendaciones de la comisión. Si bien el Gobierno ha reiterado su compromiso de mantener un diálogo social amplio e inclusivo y su voluntad de mejorar el cumplimiento de los convenios pertinentes de la OIT, las organizaciones de trabajadores del país han informado de que hasta la fecha no se han producido mejoras, que la situación de los trabajadores y sus familias es desesperada y que se registran tasas alarmantes de pobreza y desempleo. Se requiere con urgencia un progreso real en la esfera del diálogo social y la creación de un entorno propicio basado en el respeto genuino y la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98. Se espera que el Gobierno venezolano cumpla lo antes posible las demás recomendaciones de la comisión.

- 189.** El Grupo de los Trabajadores ha propuesto una enmienda ⁴ al proyecto de decisión en virtud de la cual el Consejo de Administración solicita al Director General que plantee al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela la concertación de un acuerdo que prevea la designación de un Representante Especial del Director General en el país de aquí a marzo de 2021 para velar por la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica. La portavoz insta al Gobierno a que concierte dicho acuerdo para garantizar la aplicación efectiva de *todas* las recomendaciones de la comisión y a que brinde su plena cooperación. En el texto de la enmienda también se solicita al Director General que presente un informe al Consejo de Administración, en su 341.^a reunión, sobre los resultados de las acciones emprendidas al respecto, y que inscriba en el orden del día de esa reunión un punto relativo al examen de todas las posibles medidas requeridas para asegurar que el Gobierno cumpla las recomendaciones.
- 190.** El Grupo de los Trabajadores no considera conveniente aceptar las demás enmiendas y subenmiendas propuestas. En lo que respecta al primer apartado de la enmienda propuesta por el grupo de países, considera que no incumbe al Consejo de Administración decidir si aprueba o no los informes y recomendaciones de las comisiones de encuesta independientes, y que ya tomó nota del informe hace un año. Los puntos segundo y tercero de la enmienda propuesta por el grupo de países son similares, en cuanto al fondo, al apartado *b)* de la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores; y el Grupo de los Trabajadores recomienda la adopción de su propia versión. En lo que respecta al cuarto apartado de la enmienda propuesta, es totalmente prematuro pedir que se adopten medidas en virtud del artículo 33. La forma más eficaz de avanzar consiste en entablar una discusión exhaustiva de todas las medidas posibles en la próxima reunión del Consejo de Administración. La propuesta de examinar la cuestión de la designación de un representante especial tiene por objeto determinar si el Gobierno está realmente dispuesto a colaborar con la OIT; el Grupo de los Trabajadores espera una cooperación plena, y no solo una suerte de cooperación de carácter técnico.
- 191. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Alemania dice que Macedonia del Norte, Montenegro y Albania se suman a su declaración. Toma nota con inmensa decepción de las respuestas del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de diciembre de 2019 y agosto de 2020, en las que este indicó que no estaba dispuesto a aceptar las conclusiones y recomendaciones de la comisión y que no las iba a aplicar en la fecha prevista del 1.º de septiembre de 2020. Señala que es preocupante que, a pesar de los reiterados llamamientos al diálogo social realizados por el Consejo de Administración, los empleadores sigan siendo objeto de actos de intimidación y represalias. Insta encarecidamente al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que colabore con la Oficina para aplicar las recomendaciones, adopte medidas concretas y despliegue esfuerzos más enérgicos para alentar y mantener un diálogo social tripartito inclusivo. Apoya la inscripción en el orden del día de la 341.^a reunión del Consejo de Administración de un punto dedicado al examen de todas las posibles medidas requeridas.
- 192. Hablando en nombre de un grupo de países, conformado por Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, el Paraguay, el Perú y el Uruguay**, una representante del Gobierno del Perú lamenta profundamente observar que, más de un año después de la publicación del informe de la comisión de encuesta, el régimen ilegítimo de Maduro persevere en las probadas violaciones de derechos laborales en

⁴ Véase la sección 2 del [anexo I](#).

el país. La falta de progresos en la implementación de las recomendaciones demuestra, una vez más, que el régimen de Maduro desconoce la legitimidad de la comisión de encuesta y asigna poca importancia a los derechos laborales vulnerados en ese país. Es inaceptable que un Estado Miembro de la OIT, de manera explícita y sin ningún tipo de reparo, exprese su negativa a cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución de esta Organización al rechazar las recomendaciones presentadas por la comisión de encuesta y no pronunciarse respecto a si desea someter la queja a la Corte Internacional de Justicia. Este hecho constituye un gravísimo precedente para la legitimidad del sistema de control de normas de la OIT y presenta un desafío directo para la representación permanente del Perú en Ginebra. La OIT en su conjunto debe mostrar su unidad frente a un Gobierno que se resiste a cumplir con las reglas establecidas en la Constitución de la OIT.

- 193.** El grupo de países ha propuesto una enmienda ⁵ al proyecto de decisión, en virtud de la cual pide la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT para remitir el asunto a la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y propone una serie de medidas para posibilitar el cumplimiento de las recomendaciones. A fin de que el Consejo de Administración pueda adoptar una decisión consensuada sobre este asunto, el grupo propone que se convoquen consultas informales y que se aplaze el debate hasta un momento ulterior de la reunión con miras a facilitar un diálogo constructivo.
- 194. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** deplora que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela rechace las recomendaciones de la comisión de encuesta y se empeñe en desacreditar su labor. En lugar de esforzarse por mejorar la situación de los empleadores y los trabajadores, el Gobierno está obsesionado con socavar el mandato de la comisión y el contenido del informe. La declaración del Gobierno de que solo aplicará las recomendaciones que considere pertinentes resulta inaceptable.
- 195.** Señala que, aunque acoge con satisfacción la puesta en libertad del Sr. Rubén González y el registro de dos confederaciones sindicales, queda aún mucho por hacer para asegurar que todos los trabajadores y empleadores puedan ejercer libremente sus derechos. Es indispensable que el régimen, de manera inmediata, ponga fin a todos los actos de violencia, amenaza, persecución, intimidación o a cualesquiera otras formas de agresión contra las organizaciones de empleadores y de trabajadores; libere a todos los trabajadores y empleadores encarcelados por ejercer su derecho fundamental a la libertad sindical y de asociación; respete plenamente la independencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y evite toda injerencia o favoritismo por parte de las autoridades estatales; y mantenga un diálogo social genuino e inclusivo con miras a la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26 y 144. Su Gobierno propone una subenmienda a la enmienda presentada por el grupo de países, consistente en la adición de un nuevo párrafo después del tercer párrafo que diga lo siguiente:
- decide inscribir en el orden del día de su 341.ª reunión (marzo de 2021) un punto titulado «Medidas, inclusive aquellas recomendadas en el artículo 33 de la Constitución de la OIT, para asegurar que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta».
- 196. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** no está de acuerdo con la apreciación de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no haya avanzado en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Recuerda

⁵ Véase la sección 1 del [anexo I](#).

que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se opuso al establecimiento de la comisión de encuesta y que otros miembros del Consejo de Administración expresaron dudas sobre la idoneidad de tal medida. Sin embargo, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela respetó la decisión del Consejo de Administración y ha demostrado buena voluntad prestando asistencia a la comisión en el desempeño de su labor. Este Gobierno ha señalado que varias de las recomendaciones contravienen sus principios constitucionales de igualdad y separación de poderes. El Consejo de Administración debería apoyar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, dadas las difíciles circunstancias actuales, y darle más tiempo para colaborar con todas las partes interesadas a fin de facilitar el diálogo social, contando con el apoyo técnico activo de la OIT.

197. El orador señala que su Gobierno prefiere el proyecto de decisión original, pero que estaría dispuesto a examinar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores, en particular en lo que respecta a las próximas medidas que han de adoptarse. No se justifica la aplicación del artículo 33, que es una medida excepcional y extrema que rara vez se ha adoptado en la historia de la OIT. La cuestión de los progresos realizados en el cumplimiento de las recomendaciones podría examinarse en la próxima reunión del Consejo de Administración, ya que el formato de la presente reunión no permite un intercambio de opiniones y de consultas de carácter amplio en caso de que se produzcan desacuerdos profundos. Por último, subraya la necesidad de adoptar un enfoque mesurado y juicioso de la cuestión y de evitar la politización.
198. **Una representante del Gobierno del Brasil** lamenta el rechazo explícito del régimen de Maduro a la idea de aceptar y cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta. Ese rechazo, de por sí, es algo muy grave y pone de manifiesto una actitud incompatible con las obligaciones básicas de los Estados Miembros de la OIT. El Gobierno también ha declarado que las recomendaciones de la comisión son una injerencia en la soberanía nacional. La situación que se presenta ante el Consejo de Administración exige una respuesta firme, clara y urgente. El hecho de no tomar medidas equivaldría a admitir que el sistema de control de normas de la OIT es a la vez ineficaz y obsoleto, y amenazaría la credibilidad y la legitimidad de la Organización. La oradora considera que se dan las condiciones para la aplicación plena e inmediata del artículo 33 de la Constitución de la OIT, que es la única manera de seguir avanzando. Por consiguiente, insta al Consejo de Administración a que adopte el proyecto de decisión con las enmiendas que ha presentado su país, junto con el Canadá, Chile, Guatemala, el Paraguay y el Perú.
199. **Un representante del Gobierno de China** dice que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha aplicado muchas de las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno también ha mostrado una voluntad positiva de avanzar en la reforma legislativa. El sistema de control de normas de la OIT debería alentar activamente a los Gobiernos a abordar los problemas que se plantean en la aplicación de las normas internacionales del trabajo mediante un diálogo constructivo con sus interlocutores sociales y las partes interesadas pertinentes. Cabe esperar que la OIT siga prestando al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela la asistencia técnica apropiada para aplicar mejor las recomendaciones de la comisión de encuesta. Apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
200. **Un representante del Gobierno de Cuba** dice que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha suministrado información suficiente sobre el caso objeto de las deliberaciones y su posición oficial sobre las recomendaciones de la comisión de encuesta no es incompatible con el desarrollo de proyectos de cooperación técnica con

la OIT ni con la voluntad política de continuar cumpliendo con sus obligaciones y compromisos en el marco de esta Organización. El orador reitera la posición del Gobierno de Cuba de rechazo a la manipulación de los organismos multilaterales con fines políticos. El Gobierno de Cuba no apoya las enmiendas ni las subenmiendas al proyecto de decisión propuestas por varios países. Sin embargo, al observar que se está creando un consenso favorable a la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, su Gobierno está dispuesto a apoyar esa solución.

- 201. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** considera que deben reconocerse debidamente las importantes medidas que ha adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta. Entre ellas figuran el registro de la Confederación de Trabajadores de Venezuela; la solicitud expresa y la recepción de asistencia técnica de la OIT; la concesión de un indulto al Sr. Rubén González, y la presentación de memorias sobre la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144 a la Comisión de Expertos. Se alienta al país a que colabore estrechamente con la OIT y la comisión de encuesta, así como con los interlocutores sociales, para resolver las cuestiones pendientes. El Gobierno de la República Islámica del Irán apoya las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por el Grupo de los Trabajadores.
- 202. Una representante del Gobierno de Myanmar** también acoge con satisfacción el registro de la Confederación de Trabajadores de Venezuela y de la ASI y pide a la OIT que preste la asistencia técnica necesaria para que el país pueda avanzar en el diálogo social, mejorar las consultas y la representación sindical, y cumplir plenamente lo dispuesto en los Convenios núms. 26, 87 y 144. En los debates del Consejo de Administración deben tratarse los intereses de los trabajadores y los empleadores sin politizarlos.
- 203. Un representante del Gobierno de Namibia** dice que un país solo puede cumplir con las normas internacionales del trabajo de la OIT cuando se respeta el orden constitucional y no hay interferencias políticas externas. Dado que el Gobierno ya está poniendo en práctica algunas de las recomendaciones de la comisión de encuesta y también está solicitando asistencia técnica de la OIT, hay que darle esa oportunidad y alentarle a seguir aplicando las recomendaciones restantes. El Gobierno de Namibia no suscribe la invocación del artículo 33 de la Constitución de la OIT en esta etapa temprana, ni apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por varios Estados Miembros. Sin embargo, sí está dispuesto a aceptar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores.
- 204. Un representante del Gobierno de Turquía** acoge con agrado el hecho de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela haya expresado reiteradamente su voluntad de mantener el diálogo social con los interlocutores sociales. El Gobierno ha dejado abierta la posibilidad de seguir avanzando sobre la base de las recomendaciones de la comisión de encuesta. El orador considera que, con la asistencia técnica de la OIT, el Gobierno podría mejorar sus prácticas y avanzar en el ámbito del diálogo social y las consultas, así como en la representación sindical.
- 205. Un representante del Gobierno del Iraq** pide a la OIT que continúe prestando apoyo a todos los países, en respuesta a sus peticiones o siguiendo la visión de la Organización, y que evite cualquier politización de las cuestiones técnicas que entren dentro de su competencia.
- 206. Un representante del Gobierno de Barbados** dice que, históricamente, la OIT siempre ha sido una Organización que ha buscado soluciones. En consecuencia, el Gobierno de Barbados pide el mantenimiento del diálogo entre la República Bolivariana de Venezuela

y la OIT; un diálogo social amplio e inclusivo; una voluntad de mejorar el cumplimiento de los convenios de la OIT a partir de las contribuciones constructivas de los órganos de control de la OIT; y la prestación de asistencia técnica en materia de diálogo social, consultas, representación sindical y mejoras en la práctica en todos los ámbitos relacionados con los Convenios núms. 26, 87 y 144.

- 207. El portavoz del Grupo de los Empleadores** condena la negativa del Gobierno venezolano a aceptar las recomendaciones de la comisión de encuesta y expresa la profunda disconformidad de su grupo con las intervenciones de varios Gobiernos. Resulta incomprensible que algunos mandantes puedan afirmar que apoyan el sistema de control de la OIT, incluido el procedimiento en virtud del artículo 26, y que defienden los derechos humanos, pero estén dispuestos a permitir que un Gobierno de un Estado Miembro de la OIT incumpla los compromisos que tiene con sus ciudadanos. El Grupo de los Trabajadores parece haber sido aplacado por el acuerdo del Gobierno de aprobar el registro de la ASI. Además, es completamente contradictorio que los Gobiernos de la Unión Europea y sus Estados miembros hayan reconocido las deficiencias del Gobierno venezolano y expresado un apoyo categórico a los resultados de la labor de la Oficina, pero apoyen una enmienda en la que se solicitan medidas tímidas en lugar de las medidas concretas necesarias para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que se están produciendo en el país, es decir, la apertura de un procedimiento en virtud del artículo 33. El Consejo de Administración estará destruyendo de forma efectiva el procedimiento previsto en el artículo 26 si permite que un Gobierno que ha demostrado su desprecio por los procedimientos de la OIT continúe haciendo caso omiso de las decisiones adoptadas por la Organización; no posicionarse contra tan flagrante desafío es una traición al papel de la OIT como defensora de los derechos humanos.
- 208.** El orador insta encarecidamente a los Gobiernos que han pedido indulgencia hacia el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que reconsideren sus puntos de vista, ya que los derechos humanos no deben dejarse de lado por razones de conveniencia política o alianzas. Los mandantes deberían celebrar nuevas consultas informales para discutir los resultados que desean alcanzar en la presente discusión; sin embargo, la historia juzgaría negativamente al Consejo de Administración si adoptara una decisión que socavara el procedimiento en virtud del artículo 26. El proyecto de decisión debe incluir referencias al procedimiento previsto en el artículo 33 para dejar claro que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha violado los derechos humanos y garantizar que se adoptarán medidas específicas para remediar esas infracciones.
- 209. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** subraya que su grupo siempre respetará los resultados del sistema de control de la OIT. Aunque, normalmente, la consecuencia lógica de una queja en virtud del artículo 26 sea una comisión de encuesta, corresponde al Consejo de Administración decidir si se toma esa vía o si hay otra opción con más probabilidades de fomentar el cumplimiento de dicho artículo. De hecho, solo una queja en virtud del artículo 26 resultante del establecimiento de una comisión de encuesta ha dado lugar a un procedimiento en virtud del artículo 33, y ese caso tenía que ver con un Gobierno que no aplicó las recomendaciones de la comisión, no con uno que se negara a aceptarlas. En casos anteriores en los que los Gobiernos se habían negado a aceptar las recomendaciones de una comisión de encuesta, el Consejo de Administración había decidido ejercer presión sobre estos Gobiernos mediante instrumentos distintos del procedimiento en virtud del artículo 33, y este enfoque había llevado, finalmente, al cumplimiento de las normas en cuestión.

- 210.** El informe de la comisión de encuesta debe tomarse en serio y respetarse. La OIT es una organización que busca soluciones y debería mantener abiertas todas las opciones para garantizar que su decisión final tenga en cuenta las muy difíciles circunstancias de los empleadores y los trabajadores venezolanos, y sea realmente de ayuda. El Consejo de Administración debería tener presente esa responsabilidad durante el debate que se celebrará en marzo de 2021 sobre las medidas que deben adoptarse. En la redacción de la enmienda, el Grupo de los Trabajadores ha tratado de alentar a la OIT a que se tome en serio los resultados de la comisión de encuesta, sin aceptar el incumplimiento de las recomendaciones por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, y pide a la Oficina que colabore con el Gobierno para traducir su compromiso en acciones. El Consejo de Administración debería tomar una decisión sobre el camino que debe seguirse después de examinar un informe sobre la cuestión que se presentará a la 341.ª reunión del Consejo de Administración y teniendo en cuenta cualquier progreso realizado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión.
- 211.** Se autoriza a **un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** a hacer uso de la palabra de conformidad con el párrafo 1.8.3 del Reglamento, para responder a las observaciones formuladas en relación con su Gobierno. El orador acepta la enmienda del proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores, da las gracias a los Gobiernos que la han apoyado y afirma que su Gobierno se compromete a cumplir sus disposiciones.
- 212.** El orador dice que es bochornoso que se traigan nuevamente a esta sala aspectos políticos con evidentes intereses particulares en contra de nuestro Gobierno que no agregan nada positivo a este debate. Cuestiona la moral de los Gobiernos que han presentado una enmienda al proyecto de decisión para atacar al Gobierno venezolano, en vez de cumplir con honestidad sus responsabilidades y resolver los problemas de sus propios pueblos decepcionados y desesperanzados. El orador dice que su Gobierno puede mantener la frente en alto, a diferencia de los Gobiernos que los increpan a pesar de su propia incapacidad para resolver sus problemas antes o durante la pandemia de COVID-19. Por consiguiente, no puede aceptar las propuestas que presentan esos Gobiernos.
- 213.** El Gobierno de un país del norte que acaba de sufrir una derrota electoral por su mala gestión y que ha impuesto medidas coercitivas unilaterales contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, con consecuencias nefastas para la República Bolivariana de Venezuela y su pueblo, no tiene derecho a tergiversar la esencia técnica del debate. Además, ese Gobierno no ha ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT en una actitud de desprecio y ha emitido políticas supremacistas y discriminatorias contra los migrantes. El Gobierno de la subregión andina con una continuada crisis política, y cuyo presidente acaba de ser destituido por incapacidad moral por corrupción, no puede tomar una posición de superioridad moral cuando la OIT le ha señalado problemas laborales en el sector pesquero de ese país y le ha exigido soluciones frente a las víctimas del trabajo infantil, la trata y la explotación sexual de niños. Un Gobierno al que la OIT le hace llamados por discriminación antisindical y pide reformas legales para garantizar la negociación colectiva de los trabajadores autónomos e independientes y reconocer la libertad sindical de los trabajadores rurales no puede pretender tener autoridad moral, especialmente a la luz de sus desaciertos y su mala gestión de la pandemia de COVID-19, así como de su posterior desvío de recursos públicos destinados a la respuesta a la pandemia. El Gobierno de un país del norte en el que no hay libertad sindical para los trabajadores agrícolas, domésticos o independientes tiene una moral igualmente cuestionable, y tampoco está brindando suficiente protección a los trabajadores

migrantes frente a la crisis de COVID-19; también es discutible la moral del Gobierno del Cono Sur que ha ordenado la represión de manifestaciones pacíficas, violando los derechos humanos de sus ciudadanos, realizando acciones que recuerdan a las dictaduras de finales del siglo xx, un Gobierno al que se le han exigido cambios legislativos para evitar la discriminación antisindical y permitir la negociación colectiva entre los funcionarios públicos.

- 214.** El Gobierno cuyo país es señalado como el mayor productor y exportador de cocaína del mundo, bajo el auspicio de sus autoridades corruptas, merece una mención aparte, habida cuenta de la profunda preocupación expresada por los sindicatos de ese país por el elevado número de homicidios y la violencia antisindical. El orador también cuestiona la moralidad de un Gobierno de Centroamérica con niveles de desempleo alarmantes, al que la OIT solicita reformas legislativas para evitar la violación de los derechos de libertad sindical y negociación colectiva de los trabajadores del sector público y garantizar la seguridad social y un salario mínimo sin discriminación a los trabajadores domésticos. Igualmente cuestionable es la moral del Gobierno de otro país centroamericano, cuyo caso ha sido discutido en este mismo Consejo de Administración, que ha admitido actos de violencia y asesinatos antisindicales que han quedado impunes, y cuyos trabajadores y sindicalistas están desmoralizados por la falta de avances en relación con la queja en virtud del artículo 26 presentada contra él. Por otra parte, un Gobierno que no se ocupa de su gran crisis social, y cuyas organizaciones sindicales vaticinan al final de la pandemia una ola de demandas laborales por despidos improcedentes y suspensiones indefinidas de contratos de trabajo avaladas por las autoridades, no tiene derecho a criticar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a la luz de la corrupción, la impunidad, la pobreza y la desigualdad de su propio país, por no hablar de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y la discriminación laboral. La OIT también tiene que recordar continuamente al desacertado Gobierno de un segundo país del Cono Sur, en crisis económica y con una Administración que en los últimos dos años ha tenido un amplio rechazo popular, que prevenga las peores formas de trabajo infantil, en particular las formas contemporáneas de esclavitud.
- 215.** Todos los Gobiernos deberían mirarse bien en el espejo antes de descalificar las acciones de otros y deberían preservar la dignidad de sus ciudadanos negándose a apoyar intentos de golpes de Estado, bloqueos económicos y otras medidas que perjudican a buenas personas. El orador hubiera preferido recibir críticas o sugerencias constructivas del Grupo de los Empleadores, pero estaba preparado para hacer frente a las descalificaciones y amenazas motivadas por los intereses de ese grupo. El orador hace un llamamiento en favor del diálogo y la concertación entre los mandantes, con el mismo enfoque conciliador que ha tenido su Gobierno en las consultas con la organización de empleadores venezolana afiliada a la OIE. Su Gobierno reforzará ese mecanismo de conciliación y, con la asistencia técnica de la Oficina, seguirá avanzando y cumpliendo cabalmente con los convenios objeto de la queja. El Gobierno venezolano continuará aportando información al Consejo de Administración.
- 216. El Presidente** insta a los mandantes a que formulen una decisión basándose en el fondo del caso y no en el contexto político. Como el Consejo de Administración no ha podido llegar a un consenso sobre la cuestión, el debate se aplazará hasta más adelante en la semana a fin de dar tiempo para la celebración de consultas informales.
- 217.** Después de las consultas, el Presidente indica que, a pesar de los enormes esfuerzos desplegados para lograr un consenso, se necesitará más tiempo para llegar a un acuerdo respecto al proyecto de decisión. A la espera de la celebración de un nuevo

debate sobre el fondo de la cuestión al día siguiente, el Presidente invita a los miembros que participan en las consultas a proporcionar al Consejo de Administración información actualizada sobre la situación.

- 218. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** se opone a la propuesta de aplazar el debate sobre la cuestión y pide que se formulen preguntas al Consejero Jurídico para incorporar su respuesta en las deliberaciones futuras. Además, parece haberse establecido un vínculo entre el caso de la República Bolivariana de Venezuela y el de Guatemala, aunque estos casos no estén vinculados en modo alguno.
- 219.** La oradora informa al Consejo de Administración de que en las consultas informales, además de los interlocutores sociales, han participado el grupo de Gobiernos que presentó la enmienda original y el Gobierno de los Estados Unidos, que propuso una subenmienda; la Unión Europea también ha formulado sugerencias constructivas. Las deliberaciones no han sido fáciles, pero en las últimas horas han empezado a producirse avances. Sin embargo, hay cierta confusión respecto a las repercusiones jurídicas de la utilización de la expresión «todas las posibles medidas»: respecto a si la expresión se refiere a todas las posibles medidas que podrían formar parte de un conjunto de medidas que se definirá en la próxima reunión, o a todas las posibles medidas disponibles en virtud de la Constitución de la OIT; y sobre si hay alguna diferencia entre utilizar un lenguaje general o detallar de forma explícita cuáles podrían ser esas medidas. Esto es particularmente pertinente para comprender el procedimiento para la adopción de medidas en virtud del [artículo 33 de la Constitución](#). De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, una cuestión solo puede inscribirse como punto en el orden del día de la Conferencia después ser sometida a una segunda discusión del Consejo de Administración. Por consiguiente, la oradora pide al Consejero Jurídico que aclare si el hecho de que la enmienda mencione explícitamente el artículo 33 significa que el Consejo de Administración está celebrando actualmente la primera discusión, aunque al final la enmienda no se apruebe, y si una discusión en la reunión de marzo constituiría, por lo tanto, una segunda discusión.

(El Consejo de Administración reanuda el examen de este punto después de que la Oficina distribuyera un proyecto de decisión revisado ⁶ tras la celebración de consultas).

- 220. El Consejero Jurídico de la OIT**, en respuesta a las preguntas de la portavoz del Grupo de los Trabajadores, dice que el párrafo 5.1.1 del [Reglamento del Consejo de Administración](#) dispone que: «Cuando el Consejo de Administración haya de discutir, por primera vez, una proposición para inscribir una cuestión como punto del orden del día de la Conferencia, no podrá, salvo asentimiento unánime de los miembros presentes, adoptar una decisión hasta la reunión siguiente». Esta disposición, introducida en 1920, tiene por objeto dar tiempo suficiente para la reflexión y las consultas antes de que el Consejo de Administración pueda tomar la decisión de inscribir una cuestión como punto del orden del día de la Conferencia. El que una propuesta se haya debatido o no es algo que se determina de forma factual. En el asunto que nos ocupa, los hechos establecidos son los siguientes: se ha presentado una enmienda que prevé expresamente la inscripción en el orden del día de la próxima reunión de la Conferencia de un punto del orden del día relativo a las medidas que podrían adoptarse en virtud del artículo 33; y otro grupo ha presentado una enmienda en la que se propone que el Consejo de Administración en su próxima reunión examine todas las posibles medidas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta.

⁶ Véase la sección 3 del [anexo I](#).

El Consejo de Administración ha debatido ampliamente el tipo de medidas que la Organización debería adoptar para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, y ha examinado, en particular, la conveniencia de recurrir al artículo 33. Aparte de los redactores de estas enmiendas, diferentes grupos y Gobiernos a título individual han expresado sus opiniones —ya sea a favor o en contra— sobre las líneas de acción propuestas, incluidas las medidas previstas en el artículo 33. Es, por lo tanto, incuestionable que el Consejo de Administración ha discutido en la presente 340.^a reunión la propuesta de recomendar a la Conferencia medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. En consecuencia, si el Consejo de Administración decidiera en marzo de 2021 inscribir esta cuestión como punto del orden del día de la Conferencia, habría cumplido con los requisitos del párrafo 5.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

- 221.** En segundo lugar, con respecto a la expresión «todas las posibles medidas», el Consejo de Administración goza de pleno poder discrecional en cuanto a la naturaleza y el alcance de las medidas que decida o proponga a la Conferencia con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones. Por consiguiente, debe entenderse que la expresión «todas las posibles medidas» abarca cualquier tipo de acción, por lo que incluye las medidas que se estime «convenientes» en virtud del artículo 33 de la Constitución. Puesto que «todas» es sinónimo de «sin excepción», es muy difícil concebir cómo la expresión «todas las posibles medidas» podría interpretarse de manera distinta. Además, cuando presentó la enmienda propuesta por su grupo, la Vicepresidenta trabajadora declaró explícitamente que no se excluiría ninguna medida posible. Por lo tanto, es evidente que, si el Consejo de Administración realiza un examen de todas las posibles medidas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, esta consideración puede comprender una gran variedad de medidas, incluidas las que se puedan recomendar a la Conferencia en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.
- 222. El Presidente** señala a la atención del Consejo de Administración un nuevo proyecto de decisión revisado que cuenta con el acuerdo del Grupo de los Trabajadores, el Grupo de los Empleadores y muchos Gobiernos.
- 223. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que el texto propuesto en la versión enmendada del proyecto de decisión que el Consejo de Administración está examinando logra un justo equilibrio entre la comunicación de un firme mensaje sobre la necesidad de realizar mejoras antes de la reunión de marzo, y la atribución a la Oficina de un papel importante, por el que se pide al Director General que colabore con el Gobierno a efectos de la aplicación de las recomendaciones y también con el objeto de alcanzar un posible acuerdo para el establecimiento de una representación especial sobre el terreno, medida que, en otros casos, ha ayudado de forma significativa a lograr avances. Se espera que la Oficina pueda ayudar al Gobierno venezolano a hacer frente a las dificultades y a encontrar el camino correcto para asegurar un diálogo social adecuado. Se acoge con gran satisfacción el hecho de que el Gobierno haya aceptado la recomendación de solicitar ayuda a la Oficina para la identificación de las organizaciones de trabajadores y empleadores representativas a los efectos del diálogo. En consecuencia, el Grupo de los Trabajadores apoya el nuevo proyecto de decisión revisado, a la espera de las nuevas discusiones que se celebrarán en marzo.
- 224. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que su grupo deplora el tono arrogante de la intervención del Gobierno venezolano, que es inaceptable en el contexto del diálogo social y el tripartismo. El informe de la comisión de encuesta contiene recomendaciones claras y tangibles sobre el camino que ha de seguirse. El orador pone

de manifiesto que el nuevo proyecto de decisión revisado dista mucho de lo que los empleadores deseaban y expresa su frustración por haber tenido que transigir hasta tal punto. Sin embargo, las disposiciones con arreglo al artículo 26 de la Constitución deben protegerse y el orador expresa su esperanza de que el nuevo proyecto de decisión revisado constituya una base sobre la que puedan lograrse avances significativos para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. Espera que el documento que prepare la Oficina comprenda todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT. El apoyo del Director General es fundamental para persuadir al Gobierno venezolano de que colabore con la OIT y aplique las recomendaciones de la comisión de encuesta. El orador agradece a los Gobiernos del Perú, el Canadá, el Brasil, los Estados Unidos, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y el Paraguay sus enmiendas y subenmiendas. Después de aclarar que, en un primer momento, había entendido mal la posición de la Unión Europea, le agradece su apoyo en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos. Apoya el nuevo proyecto de decisión revisado y espera con interés la celebración de un debate amplio y constructivo en marzo de 2021.

- 225. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Alemania dice que la Unión Europea concede gran importancia a los derechos humanos, incluida la libertad sindical de los trabajadores y la libertad de asociación de los empleadores, y al papel fundamental de las consultas tripartitas. Subraya la inmensa decepción de la Unión Europea ante las respuestas presentadas por el Gobierno venezolano en diciembre de 2019 y agosto de 2020. Ambas demostraban la falta de voluntad del Gobierno para aceptar las conclusiones y recomendaciones expuestas en el informe de la comisión de encuesta y su incapacidad para aplicarlas en el plazo estipulado del 1.º de septiembre de 2020. Insta firmemente al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a colaborar con la Oficina para aplicar esas conclusiones y recomendaciones y a desplegar mayores esfuerzos para alentar y mantener un diálogo social tripartito inclusivo. Apoya la labor del Director General para que esto sea posible y lo alienta a mantener sus esfuerzos. Es importante que se tome una decisión consensuada en la presente reunión del Consejo de Administración. En la próxima reunión, que se celebrará en marzo de 2021, deben considerarse todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el nuevo proyecto de decisión revisado.
- 226. Hablando en nombre de Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, el Paraguay, el Uruguay y de su propio Gobierno**, una representante del Gobierno del Perú valora positivamente el diálogo constructivo y mantiene una posición de apertura con miras a lograr una decisión consensuada sobre una cuestión que tiene un impacto directo en la vida de las personas que diariamente sufren la vulneración de sus derechos. El plazo ofrecido para las consultas informales ha facilitado un diálogo tripartito transparente. Todas las propuestas se han discutido con un espíritu constructivo y con el único objetivo de obtener un resultado de compromiso sobre un asunto de especial relevancia. El resultado de esas deliberaciones podría considerarse la base de un entendimiento tripartito. La oradora mantiene la convicción de que la opción más adecuada es mencionar expresamente el artículo 33 de la Constitución de la OIT en el proyecto de decisión, remitiendo este asunto a la Conferencia Internacional del Trabajo, junto con propuestas de medidas que deben adoptarse, ya que ello fomentaría el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta. La oradora apoya el nuevo proyecto de decisión revisado.
- 227. Un representante del Gobierno de Barbados** dice que aún no se ha agotado el recurso al diálogo social como instrumento para buscar soluciones. Además, hay que explorar

todas las opciones antes de abandonar la búsqueda de soluciones. Las cuestiones planteadas en el informe de la comisión de encuesta son graves y deben abordarse de manera urgente. La Oficina debe comprometerse a prestar asistencia técnica como parte de los esfuerzos que realiza para resolver las cuestiones pendientes. El orador reitera el llamamiento a seguir manteniendo un diálogo amplio, inclusivo y significativo con todas las partes interesadas, los Gobiernos, los empleadores, los trabajadores y la sociedad civil, con el fin de llegar a un acuerdo. Alienta encarecidamente a todas las partes pertinentes a que sigan colaborando de manera constructiva.

- 228. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que la decisión sobre las medidas que se adoptarán para abordar la queja contra el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela afectará a aspectos sustantivos de las actividades de la OIT y al funcionamiento de sus mecanismos de control. Deben optimizarse los esfuerzos para lograr el consenso, sin caer en la precipitación. Remitir el asunto para su examen en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2021, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, es un paso muy serio que podría tener repercusiones de gran alcance para la OIT. Este enfoque es inaceptable para su Gobierno. La OIT debería seguir trabajando con el Gobierno venezolano para ayudar en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. La asistencia técnica es vital para hacerlo posible.
- 229.** El proyecto de decisión revisado contiene elementos totalmente nuevos y modifica considerablemente el sentido del proyecto de decisión en su versión enmendada por el Grupo de los Trabajadores, que su Gobierno estaba dispuesto a apoyar en aras de un compromiso. No se ha seguido el procedimiento establecido en el apartado *f)* del párrafo 29 de las disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración ⁷, según el cual todo proyecto de decisión revisado se distribuirá a más tardar cuarenta y ocho horas antes de reanudar la discusión sobre ese punto, por lo que su Gobierno no ha tenido la oportunidad de examinar el nuevo proyecto de decisión revisado. Al no haberse alcanzado un resultado aceptable para todos, la única opción que queda es aplazar el examen de esta cuestión hasta la reunión de marzo de 2021 del Consejo de Administración.
- 230. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** agradece a los trabajadores y empleadores su voluntad de llegar a un compromiso sobre una cuestión importante que plantea retos difíciles. Apoya el nuevo proyecto de decisión revisado y espera con interés su adopción en la presente reunión y la discusión sobre todas las posibles medidas en la reunión de marzo de 2021.
- 231. Un representante del Gobierno de China** expresa su esperanza de que la OIT siga prestando asistencia técnica al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para apoyarlo en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, puesto que la asistencia que se le ha dado hasta la fecha ya ha producido resultados tangibles y el Gobierno ha expresado su firme voluntad de seguir recibéndola. La enmienda del Grupo de los Trabajadores al proyecto de decisión es más apropiada y aceptable que el nuevo proyecto de decisión revisado. Si no se logra el consenso, este punto debería aplazarse a la reunión de marzo de 2021 del Consejo de Administración.
- 232. Un representante del Gobierno de Cuba** rechaza las propuestas de enmienda y subenmienda presentadas inicialmente por algunos Gobiernos, así como el nuevo proyecto de decisión revisado, que se ha presentado fuera del tiempo establecido con

⁷ GB.340/INS/1 (Rev. 1).

arreglo al procedimiento. Lo más procedente sería tomar nota de la respuesta proporcionada por el Gobierno venezolano, tal como figura en el proyecto de decisión original, y retirar definitivamente este asunto de la agenda de la OIT. La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores es una solución aceptable, en tanto que cuenta con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. Su Gobierno no alberga preocupación alguna sobre la actuación del Gobierno venezolano. El Gobierno de Cuba continuará defendiendo el espíritu de cooperación, diálogo y respeto de la OIT.

- 233. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** dice que el plazo en que se ha presentado el nuevo proyecto de decisión revisado contraviene el procedimiento previsto en los apartados *b)* y *f)* del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1). De acuerdo con el apartado *g)* del mismo párrafo, el punto debería aplazarse hasta la 341.ª reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración. El orador alienta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que colabore estrechamente con la OIT, la comisión de encuesta y los interlocutores sociales para resolver las cuestiones pendientes, e invita a la Oficina a que apoye este compromiso mediante la prestación de asistencia técnica.
- 234. Un representante del Gobierno de Turquía** indica que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela está claramente decidido a resolver las cuestiones que afectan a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en el país. Según se desprende de la información presentada, no ha escatimado esfuerzos a ese respecto. Hace falta más tiempo para que los resultados de la aplicación de las nuevas medidas y normativas laborales sean palpables. Insta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a seguir colaborando estrechamente con la OIT, que debería prestarle la asistencia técnica requerida.
- 235. Un representante del Gobierno del Brasil** dice que, en vista de los continuados intentos del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela destinados a demorar la adopción por la OIT de medidas que podrían proteger a los trabajadores y los empleadores contra la violación sistemática de sus derechos laborales, el Consejo de Administración ha de aplicar las disposiciones del artículo 33 de la Constitución para remitir el asunto a la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2021. El Consejo de Administración debe tomar medidas de inmediato. Si no da una respuesta significativa y contundente a la negativa del Gobierno venezolano a cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta, el sistema de control de la OIT carecerá de razones morales para imponer su autoridad en otros casos. El orador apoya el proyecto de decisión revisado, que refleja las principales preocupaciones de los mandantes tripartitos.
- 236. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** dice que su Gobierno lamenta profundamente lo sucedido durante la sesión del día anterior. Su Gobierno no es responsable de que uno de los grupos, haciendo gala de su continuada falta de seriedad, decidiera retirar su apoyo al proyecto de decisión revisado presentado por el Grupo de los Trabajadores, que se publicó fugazmente en el sitio web de la OIT. Esa caprichosa actuación fue la causa que motivó la presentación de las numerosas propuestas posteriores. Asimismo, lamenta profundamente que el Presidente haya acordado de manera arbitraria, sin consulta tripartita, aplazar la discusión de este punto a la presente sesión. Durante la sesión del día anterior, a su Gobierno se le denegaron arbitrariamente el derecho a hacer uso de la palabra y el derecho de réplica, que es un sagrado derecho internacional de legítima defensa. No le sorprende que a su Gobierno se le haya cercenado el derecho a la defensa, como en tantas otras oportunidades

anteriores. Sin embargo, el Gobierno venezolano sabe reaccionar y responder, conoce sus derechos y sabe igualmente cuándo se actúa de manera arbitraria, sin democracia y sobre la base de oscuros procedimientos. Para explicar por qué no se concedió a su Gobierno el derecho de réplica, que había solicitado reiteradamente, se adujo, como pésimo argumento, que no había debate sobre el caso. Sin embargo, en el transcurso de la discusión se hizo referencia explícita a su Gobierno en innumerables ocasiones, tanto por el Presidente del Consejo como por el portavoz del Grupo de los Empleadores y la portavoz del Grupo de los Trabajadores. Recuerda que en el párrafo 5.8 del Reglamento del Consejo de Administración se dispone que todo miembro o grupo que haya sido expresamente mencionado en las discusiones podrá ejercer su derecho de réplica. A pesar de ello, y en virtud de una pésima asesoría jurídica, el Presidente ha cercenado flagrantemente al Gobierno venezolano el derecho de réplica. Durante esta sesión no ha habido un diálogo tripartito, mencionado repetidamente por varios Gobiernos, sino que se ha mantenido un simple diálogo bipartito. En cambio, su Gobierno ha respetado y llevado a cabo un debate tripartito amplio e inclusivo a nivel nacional. Ha tomado debida nota con interés de los acontecimientos de la sesión del día anterior.

- 237.** Su Gobierno entendió en la sesión del día anterior, a la que fue invitado en calidad de espectador, que se habían realizado consultas entre los grupos de mandantes, que negociaron como si se tratara de una mercancía o moneda de cambio, comparando un caso con otro. Su Gobierno considera que ese tipo de mecanismo de negociación es indignante y vergonzoso. Dice que si los grupos de mandantes quieren negociar de esa manera, deberían saber el valor y peso de las monedas de cambio.
- 238.** Rechaza el proyecto de decisión revisado porque el hecho de proceder a su examen el mismo día en que se ha presentado contraviene lo dispuesto en los apartados *b)* y *f)* del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1). A pesar de estar de acuerdo con el proyecto de decisión original, su Gobierno también ha apoyado sin reservas la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 239.** Su Gobierno lamenta profundamente tener que enfrentarse a este tipo de actuaciones que ponen en evidencia una vez más la necesidad de adecuar los malos procedimientos y actuaciones de los mecanismos de control de la OIT. La manera nada feliz en que se actuó en la sesión del día anterior y a lo largo de toda la reunión del Consejo le resta toda seriedad y credibilidad a la OIT. Además, esa actuación confirma la convicción de su Gobierno de que todo lo que ha envuelto a la queja contra este ha estado plagado de intereses políticos, alejados de los nobles intereses del mundo del trabajo.
- 240.** En vista de la retirada de la enmienda al proyecto de decisión presentada por el Grupo de los Trabajadores, su Gobierno solo acepta, y se compromete con, el proyecto de decisión original. No apoya ni se compromete con respecto a ninguna otra enmienda o subenmienda y rechaza el proyecto de decisión revisado extemporáneo o sobrevenido, cuyo contenido responde a los intereses políticos y económicos de un grupo contrario al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. Solicita a los Gobiernos honestos que le han apoyado hasta ahora y a todos los Gobiernos que constatan el mal procedimiento aplicado durante esa sesión que rechacen el proyecto de decisión revisado. Su Gobierno confirma su voluntad de seguir cooperando con los mecanismos de control de la OIT siempre que sus actuaciones sean objetivas, imparciales, transparentes, ajustadas a derecho y alejadas de intereses políticos contrarios a su Gobierno. Con la asistencia técnica de la OIT, su Gobierno seguirá avanzando para perfeccionar el cumplimiento de los Convenios de la OIT objeto de la queja. No resulta procedente que pretenda aplicarse el artículo 33 de la Constitución de la OIT en relación con la queja contra el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. En aras de un

procedimiento honesto, de acuerdo con las reglas de procedimiento aplicables a este Consejo de Administración, y en vista de que es obvio que no hay consenso sobre la cuestión, solicita que el caso se aplaze hasta marzo de 2021.

- 241. Un representante del Gobierno de Cuba** se suma a las preocupaciones expresadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela respecto de los mecanismos aplicados en relación con el caso y reitera el rechazo de su Gobierno a las enmiendas al proyecto de decisión presentadas extemporáneamente ese mismo día.
- 242. Un representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) dice que, por lo que respecta a la discusión en curso, se está celebrando en virtud del apartado *g*) del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1), relativo a las disposiciones especiales aplicables a la reunión virtual del Consejo de Administración. Con arreglo a los procedimientos establecidos en ese documento, no se requiere un periodo de preaviso, lo que permite al Consejo de Administración actuar con diligencia en el contexto de negociaciones urgentes e importantes, como es el caso en cuestión. «Consenso» no significa «apoyo unánime». Aunque las partes pueden expresar su oposición a un proyecto de decisión, solo una declaración que bloquee explícitamente el consenso impediría su adopción. En el transcurso de la discusión no ha habido ninguna declaración en ese sentido. Se aplicaría el mismo enfoque con respecto a la opción de someter un proyecto de decisión a votación por correspondencia.
- 243. Un representante del Gobierno de Cuba** dice que su Gobierno bloquea el consenso sobre el proyecto de decisión revisado presentado ese día.
- 244. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** es autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a hacer uso de la palabra para responder a las observaciones formuladas con respecto a su Gobierno. Su delegación había entendido que la presente reunión era simplemente una continuación de la discusión del día anterior, y no una reanudación de esa discusión en virtud del apartado *f*) del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1). A su delegación se le negó reiteradamente el derecho a hacer uso de la palabra el día anterior. No existe un consenso, tal como se define en el documento relativo a las disposiciones especiales, sobre las enmiendas presentadas al proyecto de decisión, cuyo contenido responde a los intereses políticos y económicos de un grupo de Gobiernos contrarios al Gobierno de su país. Su Gobierno solo acepta el proyecto de decisión original que figura en el párrafo 7 del documento GB.340/INS/13. Habida cuenta de la falta de consenso, solicita que la cuestión se aplaze hasta la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 245. El Presidente** indica que, a pesar de los encomiables esfuerzos desplegados por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, no se ha alcanzado un consenso sobre el proyecto de decisión, por lo que el asunto se aplazará hasta la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 246. El portavoz del Grupo de los Empleadores** entiende que solo los miembros titulares del Consejo de Administración, entre los que no se encuentra Cuba, pueden bloquear el consenso. El proyecto de decisión debería someterse a votación por correspondencia, dado que la mayoría de los miembros han expresado su apoyo a esa manera de proceder.
- 247. Una representante del Gobierno del Perú** dice que han de tenerse en cuenta las opiniones de los Gobiernos. Exhorta al Consejo de Administración a que se atenga a las disposiciones especiales, que al parecer no se han entendido bien. Su Gobierno considera que el asunto no se puede aplazar y que tranquilamente se podía proceder a una votación por correspondencia.

- 248. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que durante la presente reunión no ha habido tiempo suficiente para celebrar nuevas consultas, y que no se dan las condiciones necesarias para la celebración de negociaciones tripartitas detalladas a distancia. Por tanto, no sería apropiado proceder a una votación por correspondencia. En efecto, ese procedimiento solo se aplica a los asuntos urgentes, no controvertidos o de rutina; y el asunto que se está tratando no entra en esa clasificación.
- 249. Un representante del Gobierno de China** expresa el apoyo de su Gobierno a la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia. Dado el limitado tiempo disponible y la naturaleza compleja del caso, la discusión debería aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 250. El representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) dice que la decisión de someter el asunto a votación por correspondencia también requeriría que hubiera consenso en el seno del Consejo de Administración.
- 251. El Consejero Jurídico** aclara que, contrariamente a la opinión expresada por el representante de la Federación de Rusia, el Consejo de Administración puede decidir someter el asunto a votación por correspondencia, como se prevé expresamente en el apartado *g*) del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1). Con respecto a la declaración del portavoz del Grupo de los Empleadores de que solo los miembros titulares pueden bloquear el consenso, explica que las disposiciones especiales se habían concebido para simular, en la medida de lo posible, una reunión presencial, durante la cual el Presidente, antes de dar por adoptada una decisión, pregunta a todos los miembros del Consejo de Administración presentes en la sala, tanto a los titulares como a los adjuntos, si hay consenso sobre la decisión en cuestión. Por lo tanto, la intervención del representante del Gobierno de Cuba es válida y bloquea efectivamente el consenso. Solo en el caso de que un asunto objeto de examen se someta a votación, los únicos autorizados para votar son los miembros titulares del Consejo de Administración. La misma distinción existente entre, por una parte, la determinación del consenso —para cuya consecución se invita a todos los miembros del Consejo de Administración a que expresen su posición— y, por otra, la votación —en la que únicamente los miembros titulares están autorizados a participar—, queda plasmada en los apartados *a*) y *b*) del párrafo 27 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1), que se aplican a las decisiones adoptadas por correspondencia.
- 252. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, para mantener su credibilidad, el Consejo de Administración ha de atenerse a lo establecido en las disposiciones especiales. Pregunta si los miembros también deben manifestar expresamente, en su caso, su voluntad de bloquear el consenso acerca de la opción de someter el proyecto de decisión a votación por correspondencia.
- 253. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** lamenta que no se haya podido alcanzar un entendimiento sobre el proyecto de decisión. El rechazo de las recomendaciones de una comisión de encuesta es un hecho grave y poco habitual. Por ello, deberían adoptarse medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Su Gobierno apoyará plenamente una votación por correspondencia sobre el proyecto de decisión.
- 254. El Consejero Jurídico** dice que la decisión de someter el proyecto de decisión a votación por correspondencia se rige por las mismas normas que se aplican a la determinación del consenso.
- 255. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** reitera la opinión de su Gobierno de que no es aceptable proceder a la votación por correspondencia; por consiguiente, bloquea el consenso.

- 256. Un representante del Gobierno de Cuba** declara que su Gobierno rechaza la propuesta de votación por correspondencia.
- 257. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** es autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a hacer uso de la palabra para responder a las observaciones formuladas con respecto a su Gobierno. Afirma que, dada la falta de consenso sobre las enmiendas al proyecto de decisión y sobre la votación por correspondencia, el punto del orden del día debe aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 258. Una representante del Gobierno del Perú** dice que su Gobierno no está en absoluto de acuerdo con aplazar este punto y, por tanto, bloquea esa decisión. Solicita unos minutos de pausa.
- 259. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** se suma a la solicitud de un breve receso con el fin de examinar la mejor manera de proceder y determinar si podría alcanzarse un verdadero consenso. Señala que también hay falta de consenso sobre la cuestión del aplazamiento del examen del punto hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. Esta cuestión debe solventarse en estricta conformidad con las normas. Expresa su decepción por el hecho de que su grupo no haya tenido la oportunidad de presentar una nueva propuesta al Consejo de Administración que, a su juicio, podría haber logrado un consenso total.
- 260. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que no tiene constancia de ningún caso en que el Consejo de Administración no haya conseguido finalmente alcanzar un consenso, incluso cuando se han tratado cuestiones controvertidas. Agradece al Grupo de los Trabajadores y a los Gobiernos su reafirmación del compromiso de defender los valores de la Organización en un caso tan grave. Espera con interés que la Oficina prepare un texto sólido y bien argumentado que sirva de base para la labor del Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2021.
- 261. El Presidente** afirma que, dadas las circunstancias, considera imposible que se llegue a un consenso sobre la cuestión del proyecto de decisión prolongando las negociaciones, o sobre la cuestión de someter el punto a votación por correspondencia, y que un receso no serviría para nada. En consecuencia, decide que el punto se aplaze hasta la 341.ª reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el apartado *g*) del párrafo 29 del documento GB.340/INS/1 (Rev. 1), y da por concluida la discusión.

14. Queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (GB.340/INS/14 (Rev. 1))

- 262. Un representante del Gobierno de Bangladesh** indica que su Gobierno mantiene su compromiso de promover las normas internacionales del trabajo y que en el último decenio ha dado pasos importantes en favor de los derechos de los trabajadores. Dice que Bangladesh tiene una de las economías que crecen con mayor rapidez en el mundo, y manifiesta su reconocimiento a los trabajadores del país por su contribución a este logro. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 ha llevado a la economía a una situación extraordinariamente precaria debido a la anulación de pedidos, y tendrá repercusiones a largo plazo para los trabajadores. El Gobierno ha asignado recursos importantes para

impulsar la economía y brindar apoyo a los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes que han regresado al país. Además, ha elaborado una guía para prevenir y mitigar la COVID-19 en el lugar de trabajo y está preparando directrices sobre las relaciones laborales en este contexto.

- 263.** Desde 2017, el Gobierno ha realizado los avances siguientes: ha enmendado la Ley del Trabajo de Bangladesh de 2006, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo; ha adoptado la Ley del Trabajo en las Zonas Francas de Exportación (ZFE) de Bangladesh (Ley del Trabajo en las ZFE de Bangladesh) de 2019, que permite a los trabajadores de las ZFE constituir asociaciones; ha desarrollado procedimientos operativos estándar para el registro sindical y para abordar los casos de discriminación sindical y de prácticas laborales indebidas; ha creado un servicio de atención telefónica para recibir las quejas de los trabajadores; ha creado una base de datos para la recopilación de las quejas, que está prácticamente finalizada; ha constituido un consejo consultivo tripartito en el sector de la confección; ha incrementado el salario mínimo en dicho sector; ha reforzado el Departamento de Inspección de Fábricas y Establecimientos y ha creado una aplicación para la gestión de la inspección del trabajo, con el fin de hacer un seguimiento de dichas inspecciones y de las medidas de correctivas de las fábricas, además de adoptar cuatro procedimientos operativos estándar en este marco; ha aplicado el programa Better Work Bangladesh, para mejorar los sistemas de auditoría, así como el programa Mother at Work, en el sector de la confección; ha elevado la Dirección del Trabajo a la categoría de Departamento y ha creado el Centro de Recursos de los Trabajadores con la finalidad de promover el diálogo social, y ha realizado avances para garantizar la seguridad antiincendios, y de los edificios y las instalaciones eléctricas en las fábricas de confección, aplicando entre otras cosas la política en materia de SST y la política de protección y bienestar de los trabajadores domésticos. Señala que todas estas medidas se han introducido tras la celebración de consultas tripartitas y en cooperación con la OIT, y transmite su agradecimiento a la Oficina, así como a otros asociados para el desarrollo, por su contribución a dichas reformas.
- 264.** Por consiguiente, considera desafortunado que en este contexto se haya presentado una queja injustificada contra su Gobierno y lamenta que las organizaciones querellantes la hayan presentado sin consultar previamente a las autoridades nacionales. Indica que la queja contiene inexactitudes: en el caso de asesinato del Sr. Aminul Islam, el acusado fue condenado en abril de 2018. De las diez demandas presentadas contra dirigentes sindicales en relación con el incidente de Ashulia en 2016, ocho fueron cerradas sin que se formularan cargos contra ninguno de los trabajadores. Con respecto al caso núm. 3203 del Comité de Libertad Sindical, los diez casos fueron investigados, ocho fueron resueltos de manera amistosa y solo dos están pendientes de resolución en los tribunales. La referencia al artículo 210 de la Ley del Trabajo de Bangladesh es incorrecta porque esta disposición se suprimió en octubre de 2018 cuando se enmendó la Ley. El proceso para enmendar la Ley del Trabajo en las ZFE de Bangladesh comprendió 16 consultas amplias e incluyentes con todos los interlocutores pertinentes, entre ellos los representantes de los trabajadores y de los empleadores. En virtud de la enmienda a la Ley del Trabajo de Bangladesh, el número mínimo de miembros exigido para formar un sindicato se redujo a un 20 por ciento, a raíz de las consultas celebradas con la OIT. No obstante, el Gobierno toma nota de otras cuestiones que se mencionan en la queja y dice que está dispuesto a trabajar conjuntamente con la OIT y otros interlocutores pertinentes para resolverlas.
- 265.** Con miras a avanzar en la protección y la promoción de los derechos de los trabajadores en Bangladesh, el Gobierno está desarrollando un plan de trabajo con plazos concretos en el sector laboral del país, con la colaboración activa de la Unión Europea y la OIT.

En el marco de este plan, se adoptarán las medidas siguientes: la Ley del Trabajo de Bangladesh será enmendada nuevamente; se establecerán nuevos tribunales laborales para eliminar la acumulación de casos pendientes; se ampliará y reforzará la inspección del trabajo y se introducirán procedimientos operativos estándar en las tareas de inspección en las ZFE; se actualizará el plan de acción nacional destinado a aplicar la política para la eliminación del trabajo infantil; la lista del trabajo infantil peligroso será revisada por una comisión tripartita, y se adoptarán medidas para luchar contra la violencia y el acoso de los trabajadores, garantizar un sistema independiente de conciliación y arbitraje, promover el diálogo social y mejorar el procedimiento para el registro sindical. El Gobierno se está preparando para la posible ratificación del Convenio núm. 138, y del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 ha provocado el cierre de fábricas y amenaza con provocar un nivel generalizado de desempleo, lo cual podría menoscabar fundamentalmente los derechos y privilegios de que disfrutaban los trabajadores.

- 266.** Se han introducido importantes reformas jurídicas y administrativas, y por ello habría que dar un margen de tiempo más amplio al Gobierno para demostrar el impacto de estas reformas, antes de juzgar su eficacia. El Gobierno mantiene su compromiso de garantizar los derechos de los trabajadores y de mejorar las condiciones de trabajo, y reconoce la importancia de los interlocutores sociales. Señala que acogerá favorablemente las críticas constructivas y bien fundamentadas, y que agradecerá la colaboración y el apoyo de los asociados para el desarrollo. Pide al Consejo de Administración que ponga fin al procedimiento en virtud del artículo 26, y que siga respaldando los esfuerzos del Gobierno por garantizar los derechos de los trabajadores.
- 267. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** lamenta que en la respuesta del Gobierno de Bangladesh a la queja presentada en virtud del artículo 26 no quede reflejada la gravedad de la explotación, los daños y los abusos que padecen los trabajadores y los sindicatos del país. La Ley del Trabajo de Bangladesh y la Ley del Trabajo en las ZFE de Bangladesh todavía no están en conformidad con los convenios de la OIT en la materia, y las normas para su aplicación todavía no han sido redactadas. La Comisión de Expertos tiene previsto examinar información adicional relativa a la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT.
- 268.** Todavía no hay convenios colectivos para las ZFE, los trabajadores no pueden constituir sindicatos y no se ha establecido un marco para la negociación colectiva. Si bien se ha reducido el número de miembros exigido para constituir un sindicato, sigue habiendo numerosos obstáculos que impiden el registro de sindicatos representativos, por ejemplo, la formulación de acusaciones de soborno y de colusión. Sin embargo, los sindicatos controlados por los empleadores no se ven confrontados con tales obstáculos, lo cual cuestiona la eficacia de los procedimientos operativos estándar. En términos generales, en la legislación no se prohíben las acciones dirigidas a controlar los sindicatos y ejercer presión sobre los trabajadores para que se afilien a los sindicatos de las empresas. El Gobierno no ha adoptado medidas para ampliar la protección frente a esos tipos de injerencia, como lo recomienda la Comisión de Expertos, y hay muchos casos de discriminación y de despidos antisindicales.
- 269.** Si bien estaba previsto que en 2020 la fuerza de trabajo se elevaría a 70 millones de personas, en agosto de 2019 la inspección laboral solo disponía de 308 inspectores y de un agente jurídico encargado de tramitar las quejas presentadas. Además, el acceso de los inspectores a las ZFE estaba supeditado a la aprobación del presidente ejecutivo de la Autoridad de las ZFE, que da prioridad a la promoción de la inversión extranjera y no a la aplicación de la legislación laboral. La oradora considera que es necesario acreditar

debidamente a los inspectores del trabajo y autorizarlos a acceder sin restricciones a todo lugar de trabajo que pudiera someterse a una inspección, según lo solicitó la Comisión de Expertos. Señala los informes que dan cuenta de los ataques violentos que sufren dirigentes sindicales por parte de criminales a sueldo, los cuales pocas veces son objeto de una investigación policial. La dirección de las empresas interfiere con frecuencia en la actividad sindical. Las sanciones previstas para las prácticas laborales injustas y los actos de discriminación antisindical cometidos por los empleadores siguen siendo insuficientemente disuasorias, y las víctimas no tienen acceso a medidas de reparación. Además, las fuerzas de seguridad han mantenido un sesgo antisindical, que ha llevado a penalizar y reprimir las protestas sindicales y las huelgas. En respuesta a las protestas por motivos salariales, en 2018 y 2019 miles de trabajadores fueron despedidos, incluidos en listas negras o acusados de delitos fabricados. Según los informes recibidos, hay cerca de 80 pendientes relacionados con la comisaría de policía de Ashulia, algunos de los cuales están siendo investigados por el Comité de Libertad Sindical. El Gobierno no ha adoptado medidas para reforzar el procedimiento de rendición de cuentas por parte de la policía en los casos de privación arbitraria de libertad, impartir formación a las fuerzas de seguridad, ni decretar una investigación independiente de los alegatos de amenazas de muerte, maltrato físico y palizas de que son víctimas los sindicalistas, como recomienda el Comité. Asimismo, el Comité ha puesto también de relieve la vigilancia y los actos de intimidación que sufren constantemente los sindicalistas por parte de la policía.

- 270.** Las quejas constantes de los trabajadores de Bangladesh fueron consignadas en un párrafo especial del informe de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de 2016. Por otra parte, en los tribunales laborales del país la tramitación de los casos ha acumulado un retraso de tres años, y los trabajadores no pueden acceder directamente al sistema judicial. Por este motivo, los trabajadores tienen escasa confianza en que los conflictos laborales vayan a resolverse, o en que sus reclamaciones sean atendidas. Sus intentos de presentar denuncias penales por actos de violencia o intimidación son sistemáticamente rechazados y en muchos casos generan represalias. Las sanciones aplicables a las prácticas laborales injustas y a los actos de discriminación antisindical no son suficientemente disuasorias.
- 271.** La oradora es consciente de las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la economía de Bangladesh y reconoce las contribuciones financieras realizadas por la comunidad internacional, pero dice que la ayuda aportada a los trabajadores ha sido insuficiente. Pone de relieve los informes sobre el despido de hasta 300 000 trabajadores, en su mayoría miembros o dirigentes de sindicatos, y sobre el elevado número de casos de impago de la indemnización por reducción de personal. Además, 165 trabajadores fueron despedidos hace dos semanas, tras una manifestación para reclamar los salarios adeudados. El proceso de recuperación de la pandemia en Bangladesh debe basarse en el cumplimiento firme de las normas internacionales del trabajo. Lamenta que los compradores estén sacando provecho de la situación para bajar los precios. La CSI colaborará con sus interlocutores con el propósito de poner fin a la inmunidad de las empresas con respecto a sus obligaciones éticas, y de promover una conducta empresarial responsable en las cadenas mundiales de suministro. Por otra parte, a medida que se abran las fábricas, se deberían organizar inspecciones laborales y aplicar medidas de SST.
- 272.** La oradora tiene la esperanza de que el Gobierno esté de acuerdo en establecer un diálogo con la Oficina, ACTRAV y ACT/EMP, y en trabajar en consulta con los interlocutores sociales con el fin de crear una hoja de ruta de medidas con resultados tangibles y plazos concretos para abordar las cuestiones pendientes que han dado lugar

a la queja en virtud del artículo 26. Reitera que esta queja no es infundada e indica que su grupo apoya el proyecto de decisión, que considera adecuado y equilibrado.

- 273. El portavoz del Grupo de los Empleadores** acoge con beneplácito las observaciones detalladas que ha expuesto el Gobierno de Bangladesh en respuesta a los alegatos presentados en la queja. Toma nota del compromiso del Gobierno de seguir desarrollando el sector laboral con arreglo a la normas internacionales, y celebra las acciones adoptadas en ese sentido, entre ellas: la adopción de las enmiendas a la Ley del Trabajo de Bangladesh, en 2013 y 2018, sobre la base de consultas tripartitas; el diseño de una hoja de ruta para modificar el Reglamento del Trabajo de Bangladesh, en consulta con los mandantes tripartitos, cuya finalización ha sufrido demoras debido a la pandemia; el establecimiento de pasos claros para simplificar el procedimiento de registro sindical; la adopción de procedimientos operativos estándar para poner fin a la discriminación antisindical; la promulgación de la Ley del Trabajo en las ZFE de Bangladesh, y la reactivación de los comités de vigilancia del trabajo infantil. Elogia vivamente al Gobierno por su apertura y cooperación con la Oficina y los interlocutores sociales, a fin de mejorar y desarrollar la legislación laboral sobre la base de las consultas tripartitas.
- 274.** La OIE, la CSI, IndustriALL Global Union, la Federación de Empleadores de Bangladesh y varios minoristas y marcas han estado colaborando con la OIT en la perspectiva de ayudar a los fabricantes de Bangladesh a superar las perturbaciones económicas provocadas por la pandemia de COVID-19, y de proteger los ingresos, la salud y el empleo de los trabajadores del sector de la confección. El principal objetivo es crear sistemas de protección social resilientes y sostenibles que sean reforzados por cadenas de suministro responsables, cuyos actores se comprometan a pagar salarios que permitan a los empleadores y a los empleados abonar contribuciones sostenibles a los sistemas de protección social. La OIE continuará colaborando estrechamente con la Federación de Empleadores de Bangladesh con miras a seguir desarrollando y aplicando dicha iniciativa. El orador indica que su grupo apoya el proyecto de decisión.
- 275. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Alemania dice que Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Noruega suscriben su declaración. Recalca la importancia de establecer un sistema de inspección del trabajo que funcione correctamente para hacer respetar los derechos de los trabajadores, y agradece los activos esfuerzos que realiza la Oficina para promover estos derechos en Bangladesh. Toma nota de la enmienda de 2018 a la Ley del Trabajo de Bangladesh, y de la adopción de la Ley del Trabajo en las ZFE de Bangladesh. Indica, sin embargo, que la mayoría de las cuestiones que causan preocupación siguen sin resolverse y deben abordarse sin demora, por ejemplo, las graves lagunas con respecto a los convenios de la OIT. Toma nota con preocupación de que el número de inspectores del trabajo, ya de por sí modesto, ha ido descendiendo todavía más de año en año, entre 2017 y 2019.
- 276.** La Unión Europea y Bangladesh mantienen una relación de larga data para promover la cooperación en materia de normas del trabajo, que se reforzó en 2001 mediante un acuerdo de cooperación, a saber, el marco del Pacto de Sostenibilidad de Bangladesh y la iniciativa «Todo menos armas». El orador subraya la importancia de respetar los derechos de los trabajadores para impulsar una recuperación sostenible y resiliente de la crisis de la COVID-19, y recuerda que la iniciativa «Equipo de Europa» ha ayudado con 113 millones de euros a los trabajadores de Bangladesh de las industrias orientadas a la exportación afectadas por la pandemia. Reafirma el compromiso firme de la Unión Europea de cooperar con el Gobierno de Bangladesh, en colaboración con la OIT, en particular a través de programas dirigidos a lograr que las normas internacionales del trabajo se cumplan plenamente.

- 277.** El orador se felicita por el compromiso contraído en octubre de 2019 por el Gobierno de elaborar una hoja de ruta en materia de derechos laborales, conjuntamente con la Unión Europea. Pide al Gobierno que cumpla dicho compromiso presentando sin demora una hoja de ruta amplia para luego aplicarla con el apoyo de la OIT. Es necesario que haya resultados prácticos en este sentido para que las exportaciones de Bangladesh puedan seguir beneficiándose del régimen de franquicia arancelaria de la Unión Europea.
- 278.** El orador hace hincapié en las inquietudes de la Unión Europea en relación con la queja que se examina y hace un llamamiento al Gobierno para que emprenda acciones con el fin de abordar estas cuestiones. Le insta además a que adopte todas las medidas jurídicas y prácticas necesarias, en colaboración con las organizaciones de trabajadores y de empleadores y otras partes interesadas pertinentes, con miras a promover el desarrollo de un sistema de relaciones laborales firme y sostenible que abarque todos los sectores y zonas del país, incluidas las ZFE. Es necesario actuar con urgencia para asegurar la eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso. Para terminar, señala que respalda el proyecto de decisión.
- 279. Un representante del Gobierno de la India** toma nota con satisfacción de la detallada respuesta que ha dado el Gobierno de Bangladesh y acoge con satisfacción las importantes reformas que se han llevado a cabo a nivel jurídico y administrativo en el sector del trabajo y el empleo. El Gobierno ha demostrado un compromiso firme para garantizar los derechos de los trabajadores. El hecho de que las enmiendas a la legislación laboral se hayan finalizado por medio de consultas tripartitas intensas y en estrecha colaboración con la OIT es encomiable y evidencia la seriedad con la que el Gobierno aborda esta cuestión. Se le debería conceder más tiempo para que se puedan percibir los beneficios de dichas reformas, sobre todo habida cuenta del contexto de la pandemia. Insta a la OIT y a la comunidad internacional a que sigan brindando apoyo a los esfuerzos del Gobierno por reforzar las políticas relativas al empleo y al mercado de trabajo, especialmente a la hora de hacer frente a los desafíos provocados por la COVID-19. A la luz del firme compromiso del Gobierno de colaborar estrechamente con los interlocutores sociales, se le deberían dar oportunidades suficientes para resolver todas las cuestiones problemáticas a través de los mecanismos de control periódico de la OIT.
- 280. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** dice que, aun cuando en el informe presentado por el Gobierno de Bangladesh se describen algunas reformas, hay problemas graves que continúan sin ser abordados, tal como lo han señalado los órganos de control de la OIT. Insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para poner en conformidad la Ley del Trabajo de Bangladesh y el Reglamento del Trabajo de Bangladesh con los Convenios núms. 81, 87 y 98, incluso mediante enmiendas, con el fin de aligerar más los exigentes requisitos mínimos para la afiliación sindical y las sanciones excesivas contra los trabajadores que participan en determinadas actividades. El Gobierno debería aplicar plenamente los cambios solicitados por la Comisión de Expertos en relación con los derechos de los trabajadores de las ZFE. El despido masivo de trabajadores tras su participación en las protestas de 2018 en relación con el salario mínimo y la detención de cientos de manifestantes son hechos muy preocupantes. Aunque en la enmienda de 2018 a la Ley del Trabajo de Bangladesh se prohíbe expresamente que los empleadores puedan llevar a cabo actividades antisindicales, las multas previstas por incumplir esta disposición no son suficientemente disuasivas y hay pocas pruebas de que se aplican. La simplificación del proceso de registro sindical se ha saldado en un aumento de la tasa de registro. Sin embargo, los grupos de trabajadores siguen denunciando casos de denegación arbitraria de solicitudes cursadas por sindicatos desfavorecidos, y la imposición sistemática de condiciones sin fundamento

jurídico ni normativo por parte de funcionarios gubernamentales. El orador opina que el caso merece ser examinado exhaustivamente por el Consejo de Administración. Insta al Gobierno de Bangladesh a que aplique los cambios recomendados tan pronto como sea posible y a que solicite la asistencia de la OIT que sea necesaria. Señala que su Gobierno apoya al proyecto de decisión.

- 281. Un representante del Gobierno de Marruecos** indica que las comunicaciones dirigidas por el Gobierno de Bangladesh a la Oficina demuestran su voluntad de resolver los problemas que son objeto de la queja, y una prueba de ello son las medidas alentadoras que ya han adoptado las autoridades. Su Gobierno apoya los esfuerzos ininterrumpidos desplegados por el Gobierno de Bangladesh para abordar las cuestiones planteadas en dicha queja.
- 282. Una representante del Gobierno del Canadá** reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno de Bangladesh para mejorar las condiciones de trabajo en los últimos años y valora positivamente su compromiso por continuar avanzando en este sentido. Sin embargo, su Gobierno está preocupado por las continuas violaciones del derecho de libertad sindical y por los obstáculos persistentes que impiden a los trabajadores ejercer el derecho de sindicación. Expresa su inquietud por los informes que dan cuenta de actos de discriminación antisindical, violencia, acoso y amenazas contra dirigentes y activistas sindicales, perpetrados por personas que gozan de una impunidad manifiesta, así como por los informes sobre la denegación arbitraria de las solicitudes de registro y del derecho a la negociación colectiva. Si bien reconoce las consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19 en la economía de Bangladesh y en la capacidad del Gobierno para emprender reformas esenciales, afirma que este debe continuar realizando esfuerzos para lograr el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. El establecimiento de una hoja de ruta con medidas específicas, plazos concretos y resultados tangibles, metas e indicadores facilitaría los avances y haría posible una medición objetiva. Alienta al Gobierno a que prosiga sus avances manteniendo una colaboración estrecha con la Oficina y los interlocutores sociales. Es fundamental que haya un diálogo social constructivo para impulsar la adopción de decisiones. Su Gobierno mantiene su compromiso de brindar apoyo al Gobierno de Bangladesh y a todas las partes interesadas con miras a resolver todas las cuestiones problemáticas, y respalda el proyecto de decisión.
- 283. Un representante del Gobierno de Cuba** dice que reconoce las medidas tomadas por el Gobierno de Bangladesh en materia de derechos laborales, libertad de asociación y negociación colectiva. Considera que, a la luz de la información aportada por las autoridades, no serían necesarias nuevas acciones sobre este caso. Alienta al Gobierno de Bangladesh a que mantenga el diálogo social tripartito y la negociación, así como la cooperación con la OIT. Por último indica que está a favor de proporcionar a los Gobiernos el espacio de política para trabajar junto a los demás actores pertinentes y en el marco de su legislación nacional, en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en virtud de los instrumentos de la OIT.
- 284. Un representante del Gobierno de Suiza** expresa su agradecimiento a la Oficina por su compromiso en favor de la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en Bangladesh. Toma nota de las enmiendas introducidas en la legislación laboral como respuesta a la queja presentada, así como de las medidas adoptadas en las ZFE y las dirigidas a simplificar el proceso de registro sindical y hacerlo más transparente. Se felicita por los avances realizados en el sector textil y de la confección, en particular gracias al programa Better Work, al que su Gobierno brinda apoyo financiero. Dicho esto, le siguen preocupando los incidentes y las quejas en relación con el incumplimiento

de los principios de libertad sindical y negociación colectiva. Deben adoptarse medidas urgentes para asegurar el cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98. Manifiesta la inquietud de su Gobierno ante las dos quejas remitidas al Comité de Libertad Sindical y recuerda el carácter grave y urgente de uno de los casos. Indica que su Gobierno apoya el proyecto de decisión.

- 285. Un representante del Gobierno de Turquía** elogia las medidas positivas que ha adoptado el Gobierno de Bangladesh en respuesta a la queja y, en particular, observa que este ha actualizado su legislación nacional para ponerla en conformidad con los convenios de la OIT, sobre la base de consultas tripartitas, y con la participación activa de la oficina de país de la OIT. Estas acciones ponen de manifiesto el compromiso gubernamental por seguir mejorando las condiciones de trabajo. Tiene la esperanza de que la legislación sea efectivamente aplicada, de que se sigan comunicando avances a la OIT y de que se tengan en cuenta los esfuerzos del Gobierno para celebrar consultas con los interlocutores sociales. Alienta al Gobierno a que siga colaborando estrechamente con la OIT y a que intensifique sus esfuerzos para mejorar las condiciones de trabajo.
- 286. Un representante del Gobierno del Iraq** toma nota de los progresos realizados por el Gobierno de Bangladesh, pero le alienta a seguir esforzándose por mejorar las condiciones de trabajo, en colaboración con los interlocutores sociales.
- 287. El portavoz del Grupo de los Empleadores** da las gracias a los Gobiernos por sus valiosas contribuciones a la discusión.
- 288. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** celebra el apoyo manifestado al proyecto de decisión y toma nota con agrado del compromiso contraído por el Gobierno de Bangladesh para colaborar estrechamente con la OIT a fin de abordar las cuestiones pendientes. Por otra parte, el movimiento sindical internacional y ACTRAV se han comprometido a brindar apoyo al Gobierno de Bangladesh en ese sentido.
- 289. Un representante del Gobierno de Bangladesh** expresa el agradecimiento de su Gobierno a la Unión Europea por la ayuda que ha venido prestando a los trabajadores de los sectores de la confección y el cuero de Bangladesh durante la pandemia de COVID-19. Indica que ha tomado debidamente nota de las valiosas observaciones formuladas durante los debates. En respuesta a algunas de las inquietudes manifestadas aclara que, cuando se rechazan las solicitudes para formar sindicatos, los motivos no son arbitrarios y, de hecho, son comunicados por correo y publicados en Internet. Los solicitantes tienen la posibilidad de apelar esta decisión ante los tribunales del trabajo en un plazo de treinta días, y se está impartiendo formación al respecto a funcionarios gubernamentales, jueces, abogados y empleadores, con la asistencia de la OIT. Los casos de prácticas laborales injustas pueden ser remitidos a dichos tribunales. Señala que algunas de las observaciones relativas a la inspección laboral se basan en información desactualizada y dice que el Gobierno está velando por la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura a todos los niveles, y que los puestos de inspección vacantes seguirán cubriéndose y el número de puestos se ampliará cuando sea preciso. La situación de los derechos de los trabajadores seguirá mejorando gracias a la aplicación de un plan nacional tripartito de trabajo, pese a que los esfuerzos en este sentido han sido obstaculizados por la pandemia de COVID-19. El Gobierno ha entablado un diálogo con los mandantes tripartitos para dar respuesta a la pandemia.

Decisión

290. Habida cuenta de la información comunicada por el Gobierno de Bangladesh sobre la situación de la libertad sindical en el país, y tomando debida nota del compromiso del Gobierno de seguir mejorando la situación general y de tratar las cuestiones pendientes ante los órganos de control, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) pide al Gobierno que elabore, con el apoyo de la Oficina y de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, y celebrando consultas plenas con los interlocutores sociales interesados, una hoja de ruta de medidas con resultados tangibles y plazos concretos para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 a la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019);**
- b) pide al Gobierno que informe al Consejo de Administración, en su próxima reunión, sobre los progresos alcanzados a ese respecto, y**
- c) aplaza a su 341.ª reunión (marzo de 2021) la decisión sobre la adopción de otras medidas con respecto a la queja.**

(GB.340/INS/14 (Rev. 1), párrafo 6)

15. Queja relativa al incumplimiento por Chile del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103), del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), y del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) (GB.340/INS/15 (Rev. 1))

291. La portavoz del Grupo de los Trabajadores dice que las cuestiones que se examinan actualmente en la Comisión de Expertos y en el Comité de Libertad Sindical muestran que la aplicación del Código del Trabajo de Chile en la legislación y en la práctica suscita preocupación en cuanto al cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98. Las cuestiones planteadas por la organización querellante son importantes, pero los órganos de control de la OIT ya las han estado siguiendo, en particular desde la adopción de la Ley núm. 20.940 en 2016, la cual incluye una serie de enmiendas que tienen en consideración los comentarios de la Comisión de Expertos. El Gobierno de Chile debería adoptar medidas para velar por el pleno cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98 en la legislación y en la práctica, basándose en los comentarios de los órganos de control, y continuar colaborando con la OIT en el marco de su sistema de control para abordar todas las cuestiones pendientes. El procedimiento en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT solo debería utilizarse como último recurso, para las violaciones graves y un incumplimiento persistente. La oradora apoya el proyecto de decisión.

292. El portavoz del Grupo de los Empleadores acoge favorablemente la respuesta exhaustiva y detallada del Gobierno y toma nota con satisfacción de su compromiso y voluntad permanentes de colaborar con los órganos de control de la OIT. Coincide en que el procedimiento especial de control en virtud del artículo 26 solo debería utilizarse

como último recurso. Su grupo está de acuerdo con el Gobierno de Chile en que los alegatos eran similares a los de la queja presentada en 2016 y su nivel de gravedad no exige la designación de una comisión de encuesta. Además, la Comisión de Expertos ha formulado observaciones positivas sobre los cambios legislativos realizados durante la reforma laboral llevada a cabo en Chile en 2017. El orador confía en que el Gobierno de Chile continuará cumpliendo sus obligaciones en materia de presentación de memorias para que la Comisión de Expertos pueda supervisar su aplicación de los convenios pertinentes en la legislación y en la práctica. El orador apoya el proyecto de decisión.

- 293. Un representante del Gobierno de Chile** resume las observaciones de su Gobierno respecto de la queja, contenidas en el anexo del documento. Se ha designado a un nuevo director de la Dirección del Trabajo mediante un concurso público organizado por el Sistema de Alta Dirección Pública, el cual consiste en un proceso estricto, reglado y transparente. La situación actual en Chile no justifica el establecimiento de una comisión de encuesta. El Gobierno ha iniciado recientemente un proceso compuesto de varias etapas por medio del diálogo social para redactar una nueva Constitución. La decisión ha sido aprobada mediante plebiscito y el próximo paso será designar a los miembros de una Convención Constituyente. Se informará oportunamente a la OIT sobre las normas laborales propuestas, las cuales estarán en consonancia con las obligaciones internacionales de Chile en materia de trabajo. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión y se compromete a continuar informando a los órganos de control regular de la OIT acerca de las medidas adoptadas para aplicar los convenios pertinentes en la legislación y en la práctica.
- 294. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Alemania dice que Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Noruega hacen suya su declaración. Señala que la queja no hace referencia de forma explícita o completa a violaciones de los Convenios núms. 103, 135 o 151 de la OIT en el cuerpo del texto y abarca cuestiones similares a las de una queja presentada en 2016 en relación con los otros convenios. La Comisión de Expertos ha reconocido con satisfacción los avances de la Ley núm. 20.940, en vigor desde 2017, y de la reforma laboral en lo que se refiere a la aplicación en la legislación y en la práctica de los convenios de la OIT relativos a las relaciones laborales que eran objeto de la queja. Por consiguiente, la oradora considera que, al igual que en 2016, los elementos mencionados en la queja no se corresponden con los alegatos que se examinan en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT y que deben remitirse a una comisión de encuesta. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 295. Hablando en nombre de una gran mayoría de países de América Latina y el Caribe**, un representante del Gobierno de Barbados dice que la queja aborda cuestiones que ya han sido debatidas y resueltas por el sistema de control de la OIT, en concreto cuando se desestimó la queja presentada contra el Gobierno de Chile en 2016. Este hecho se destacó en el informe presentado al Consejo de Administración en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019)⁸. Es muy importante que la OIT y todos sus Miembros protejan el sistema de control. Se debe recurrir al establecimiento de una comisión de encuesta cuando un Estado Miembro es acusado de cometer violaciones persistentes y graves, y se ha negado reiteradamente a ocuparse de ello. El modelo de relaciones laborales chileno que se cuestiona en la queja está lejos de los casos de notoria gravedad por los que se ha constituido una comisión de encuesta en el pasado. Todos los Estados del mundo se esfuerzan por hacer los ajustes y mejoras periódicos que exige el mundo

⁸ GB.337/INS/13/2.

del trabajo, y Chile no es una excepción. En el mundo actual, lleno de desafíos, es fundamental que los países colaboren para aplicar dichas mejoras. Por tanto, el GRULAC apoya el proyecto de decisión.

- 296. El representante del Gobierno de los Estados Unidos y la representante del Gobierno del Reino Unido** dicen que el caso no debería remitirse a una comisión de encuesta ni ser objeto de un examen ulterior en virtud del artículo 26. Las cuestiones que exijan un examen deberían remitirse al sistema de control regular. Ambos oradores apoyan el proyecto de decisión.

Decisión

- 297. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:**

- a) decide no someter este asunto a una comisión de encuesta y dar por terminado el procedimiento incoado en virtud del artículo 26, y**
- b) invita al Gobierno a que siga informando al sistema de control regular de la OIT acerca de las medidas adoptadas para aplicar los convenios pertinentes en la legislación y en la práctica.**

(GB.340/INS/15 (Rev. 1), párrafo 6)

16. Informes del Comité de Libertad Sindical

392.º informe del Comité de Libertad Sindical

(GB.340/INS/16)

Adenda: Presentación del informe anual para el periodo 2019 del Comité de Libertad Sindical (GB.340/INS/16 (Add. 1))

- 298. Hablando en nombre del Presidente del Comité de Libertad Sindical**, una representante del Gobierno de Suiza, miembro del Comité, dice que, al igual que todas las reuniones del Consejo de Administración, la reunión del Comité de Libertad Sindical se ha celebrado de forma virtual. Se han sometido al Comité 169 casos, 32 de los cuales se han examinado en cuanto al fondo. De esos 32 casos, 23 han sido objeto de informes definitivos, por lo que no es necesario proseguir con el examen. El Comité agradece el espíritu de cooperación de los Gobiernos y los esfuerzos realizados para facilitar información durante la pandemia, ya que esto ha contribuido a mejorar la eficacia del trabajo del Comité y le ha permitido examinar a fondo los casos con pleno conocimiento de causa. El Comité realiza un llamamiento urgente a los Gobiernos de Belarús, El Salvador y Madagascar para que comuniquen sus observaciones antes de la próxima reunión. El plazo para la presentación de observaciones suplementarias por parte de todos los Gobiernos termina el 1.º de febrero de 2021.
- 299.** El Comité también ha examinado el curso dado a sus recomendaciones en relación con otros 32 casos, y ha concluido el examen y ha procedido al cierre de 14 de ellos. El Comité acoge con satisfacción los avances logrados en varios casos, en particular los casos núms. 2708, 2700 y 3035 (Guatemala). En los casos núms. 2096 (Pakistán) y 3283 (Kazajstán), el Comité ha remitido los aspectos legislativos a la Comisión de Expertos.
- 300.** El Comité llama especialmente la atención del Consejo de Administración sobre tres casos, habida cuenta de la extrema gravedad y urgencia de las cuestiones planteadas en los mismos. El caso núm. 2528 (Filipinas) se refiere a alegatos de asesinatos, amenazas graves, actos de intimidación y acoso permanentes y otras formas de violencia contra

dirigentes sindicales, organizadores, activistas y defensores de los trabajadores. El Comité lamenta observar que muy pocos casos de violencia han llevado a la condena de los autores y que, a pesar del tiempo transcurrido desde los asesinatos, todavía no se ha concluido el examen de todas las causas. El Comité ha urgido una vez más al Gobierno a que haga todo lo posible para que se investiguen sin demora todos los casos de asesinato de dirigentes y afiliados sindicales por resolver a fin de que los responsables sean juzgados, y para que se resuelvan rápidamente todos los casos de acoso e intimidación.

- 301.** El caso núm. 3203 (Bangladesh) se refiere a alegatos de violación sistemática de la libertad sindical, en particular actos de violencia contra los trabajadores y el asesinato y tortura de un sindicalista en 2012, discriminación antisindical y otras formas de represalia contra sindicalistas en varias empresas, denegación arbitraria de la inscripción en el registro de sindicatos e inexistencia de mecanismos para hacer cumplir la ley. El Comité ha urgido al Gobierno a que proporcione información sobre toda medida adoptada para investigar los concretos y graves alegatos de implicación de las fuerzas de seguridad en actos de malos tratos y en el asesinato de un organizador sindical. El Comité manifiesta la firme esperanza de que los alegatos de despidos antisindicales se resuelvan sin más demora y los alegatos de violencia física contra trabajadores se aborden adecuadamente mediante procedimientos judiciales.
- 302.** El caso núm. 2508 (República Islámica del Irán) es un caso de larga data que se refiere a alegatos de actos de represión contra el sindicato de una empresa municipal de autobuses y el arresto y detención de varios sindicalistas. El Comité ha instado una vez más al Gobierno a que garantice que los trabajadores de la empresa puedan elegir libremente el sindicato al que desean afiliarse. El Comité ha expresado la firme esperanza de que, con la asistencia técnica de la OIT y en consulta con los representantes de los trabajadores y de los empleadores, la legislación iraní será rápidamente armonizada con los principios de la libertad sindical, permitiendo concretamente el pluralismo sindical. El Comité ha pedido al Gobierno que lo mantenga informado del resultado de las actuaciones judiciales pendientes contra 17 personas en relación con una huelga de conductores de camiones. El Comité ha urgido al Gobierno a que tome todas las medidas necesarias para garantizar que nadie sea encarcelado simplemente por haber organizado o haber participado pacíficamente en una huelga y a que prosiga sus esfuerzos para que el ejercicio de actividades sindicales pacíficas y legítimas no genere imputaciones penales ni sanciones contra los sindicalistas y para que se revisen inmediatamente las condenas por cargos de este tipo.
- 303.** Por último, la oradora expresa la esperanza de que el tercer informe anual para el periodo 2019 del Comité de Libertad Sindical ayude a comprender el funcionamiento del Comité y los obstáculos que impiden el ejercicio de la libertad sindical en el mundo del trabajo.
- 304. El Vicepresidente empleador del Comité** dice que el Comité se ha reunido virtualmente debido a la inminente necesidad de dar continuidad al funcionamiento de este órgano de control después de que se tuvieron que suspender las reuniones de marzo y junio de 2020. Subraya el avance sustancial realizado por el Comité durante su reunión, pero hace hincapié en que el formato virtual ha ralentizado y dificultado el progreso, ya que no brinda la oportunidad de mantener discusiones más profundas ni permite disponer del espacio físico para el diálogo y las negociaciones que algunos casos requieren.
- 305.** El orador destaca el gran número de casos activos que todavía tiene ante sí el Comité, y que será difícil examinar eficientemente si el Comité también celebra su próxima reunión de forma virtual. El número elevado de casos se debe en parte al hecho de que

algunos no deberían haber llegado a instancias del Comité, ya sea porque podrían haberse solucionado a nivel nacional o porque la materia objeto de examen no forma parte del mandato del Comité. Los casos núms. 3344 (Brasil), 3216 (Colombia), 3292 (Costa Rica), 3215, 3318 y 3321 (El Salvador) y 3353 (Irlanda) son ejemplo de ello. El Comité no ha examinado sus métodos de trabajo debido al formato inusual de su reunión. Sin embargo, algunos de los métodos, en concreto los criterios de admisibilidad y la identificación de oportunidades para mejorar la calidad de los informes, merecen ser analizados en la próxima reunión del Comité, en marzo de 2021. El objetivo del Grupo de los Empleadores es lograr que la labor del Comité sea lo más eficiente posible.

- 306.** Por último, da las gracias al Grupo de los Trabajadores y los Gobiernos por su apertura y disposición de diálogo constructivo. Confía en que las decisiones pendientes del Comité se puedan abordar en su próxima reunión, en marzo de 2021.
- 307. Una miembro trabajadora del Comité** expresa su agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a la organización de la reunión virtual del Comité, pero señala que el trabajo a distancia no es idóneo para los debates. Los casos más preocupantes examinados por el Comité durante el año anterior estaban relacionados con restricciones de la libertad personal de sindicalistas e incluso amenazas de muerte. La relación entre los derechos humanos, las libertades civiles y los derechos de los trabajadores es fundamental para la labor de la Organización.
- 308.** La oradora hace referencia a algunos de los casos más graves y urgentes examinados por el Comité, en los cuales la situación de las personas implicadas suscita preocupación. El caso núm. 3203 se refiere a alegatos graves de violación del derecho de libertad sindical en Bangladesh. Es necesario que se realice una investigación independiente sobre los acontecimientos relacionados con la huelga de los trabajadores del sector de la confección realizada en Ashulia en 2016 y que se imparta periódicamente formación completa a los agentes de policía y funcionarios gubernamentales. El caso núm. 2508, relacionado con la República Islámica del Irán, se refiere a alegatos de represión, ataques violentos a trabajadores reunidos y denegación del derecho al debido proceso. El Comité urge al Gobierno a que retire los cargos penales y las sanciones impuestas por participar en actividades sindicales pacíficas y legítimas.
- 309.** El caso núm. 2528 se refiere a casos de asesinato y violencia contra sindicalistas sin resolver en Filipinas. La Comisión había instado al Gobierno a investigar y procesar dichos asesinatos, secuestros y desapariciones forzosas, pero no se ha recibido información sobre los progresos al respecto. El caso núm. 3184 está relacionado con el gran número de asistentes jurídicos y asesores laborales que siguen desaparecidos en China, y el caso núm. 3339 se refiere a alegatos de violaciones de derechos en Zimbabwe a raíz de las protestas sindicales contra el aumento del costo de la vida. La acción sindical legítima no se limita a las condiciones de trabajo; la libertad sindical también abarca todas las acciones relativas a cuestiones de política económica y social de interés directo para los trabajadores.
- 310.** La oradora recomienda al Consejo de Administración que examine con detenimiento el informe del Comité y señala a su atención el informe anual para el periodo 2019, el cual revela una reducción global del número de quejas presentadas en los cinco últimos años.
- 311. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental del Comité**, constituido por miembros designados por los Gobiernos del Japón, Lesotho, Iraq, Nigeria, Panamá y Suiza, el miembro del Gobierno de Nigeria dice que los representantes de los trabajadores, los empleadores y los Gobiernos participaron activamente en la última reunión del Comité, que ha sido la primera celebrada de forma virtual. Todos los participantes demostraron su compromiso de mantener debates fructíferos, en un

ambiente de comprensión y consenso. El éxito de la reunión ha demostrado que el sistema de control de la OIT es plenamente operativo y que es posible mantener negociaciones difíciles, incluso virtualmente. El éxito de la reunión debería servir de motivación para celebrar otras reuniones tripartitas de forma remota en lugar de aplazarlas.

Decisiones

312. El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 177, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 216 (caso núm. 3210: Argelia); 234 (caso núm. 3294: Argentina); 251 (caso núm. 3302: Argentina); 265 (caso núm. 3203: Bangladesh); 287 (caso núm. 3263: Bangladesh); 298 (caso núm. 3344: Brasil); 308 (caso núm. 3183: Burundi); 405 (caso núm. 3348: Canadá); 445 (caso núm. 3362: Canadá); 495 (caso núm. 3184: China); 511 (caso núm. 3216: Colombia); 518 (caso núm. 3230: Colombia); 544 (caso núm. 3211: Costa Rica); 577 (caso núm. 3292: Costa Rica); 591 (caso núm. 3215: El Salvador); 607 (caso núm. 3318: El Salvador); 620 (caso núm. 3321: El Salvador); 633 (caso núm. 2869: Guatemala); 654 (caso núm. 3303: Guatemala); 677 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 727 (caso núm. 3353: Irlanda); 736 (caso núm. 3081: Liberia); 772 (caso núm. 3291: México); 788 (caso núm. 3357: Montenegro); 821 (caso núm. 3343: Myanmar); 861 (caso núm. 3372: Noruega); 877 (caso núm. 3200: Perú); 889 (caso núm. 3224: Perú); 909 (caso núm. 3239: Perú); 924 (caso núm. 3345: Polonia); 967 (caso núm. 3341: Ucrania); 1022 (caso núm. 3339: Zimbabwe), y aprueba el 392.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.340/INS/16)

313. El Consejo de Administración toma nota del tercer informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2019.

(GB.340/INS/16 (Add. 1), párrafo 4)

17. Informe de la 83.ª reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) (GB.340/INS/17)

314. El portavoz del Grupo de los Empleadores toma nota con agrado de que el informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) se ha preparado en el plazo previsto. En cuanto a las tres hipótesis presentadas por la Oficina para servir de base para el debate del Consejo sobre el modelo de funcionamiento que se aplicará en el Centro de Turín, reitera que lo ideal sería una nueva «hipótesis X», que combine los componentes de las hipótesis propuestas, tenga en cuenta las contribuciones de los grupos y aborde las preocupaciones y desafíos. La Dirección del Centro debería considerar y atender formalmente todas las cuestiones planteadas por los mandantes. Celebra la buena disposición de la Oficina a facilitar el proceso consultivo preparatorio de la reunión extraordinaria del Consejo, prevista para abril de 2021, con miras a desarrollar el Plan Estratégico para 2022-2025 que se presentará al Consejo para su aprobación en octubre de 2021. Su grupo está de acuerdo en que es importante realizar el «trabajo pesado» justo después de la reunión del Consejo de Administración. Es más, está dispuesto a aceptar el desafío de asegurar la sostenibilidad del Centro y su adecuación a las necesidades de los mandantes. El orador pone de relieve la importancia del trabajo conjunto, y dice que su grupo elaborará propuestas concretas en las siguientes semanas para someterlas a la consideración de la Mesa Directiva del Consejo

del Centro y de la Oficina. Elogia los esfuerzos realizados por la Dirección y el personal del Centro para adaptarse a una situación difícil que trastorna el modelo de formación presencial tradicional.

- 315. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** elogia a la Dirección y al personal del Centro de Turín por su rápida respuesta a los desafíos creados por la pandemia, agradece al Gobierno de Italia su apoyo continuo y sostenido al Centro, e invita a otros Gobiernos a contribuir a la sostenibilidad financiera del Centro. Toma nota con satisfacción de que se ha superado la crítica situación financiera que se planteó en mayo a la Mesa del Consejo, gracias a la labor y al compromiso demostrados por la Dirección y el personal. También toma nota de que el Centro ha adaptado su cartera de servicios durante la pandemia para tener en cuenta la Estrategia de la OIT para el Fomento de la Capacidad Institucional. En lo que respecta al futuro del Centro, reitera que su grupo se compromete a mantener discusiones constructivas y consensuales para establecer un calendario adecuado para la reestructuración del Centro y señala que el Sindicato del Personal del Centro debe participar en el proceso. Recuerda que el proceso de reestructuración del Centro debería tener como eje las necesidades de los mandantes y el programa de la OIT, y dice que es importante que se respeten la naturaleza y el papel del Centro en el marco de su ejecución.
- 316. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno del Paraguay toma nota con satisfacción de que el Centro de Turín ha demostrado su resiliencia y flexibilidad durante la pandemia y de que la delicada situación financiera del Centro ha mejorado considerablemente. Reitera que la segunda hipótesis le parece la más razonable, ya que podría adoptar diversas configuraciones. Si bien las actividades de formación a distancia presentan muchas ventajas, el valor de los intercambios humanos y la naturaleza colectiva del aprendizaje presencial son un aspecto importante de la formación tradicionalmente impartida en el Centro. El campus del Centro es una de sus mayores bazas, y debería seguir cumpliendo una función esencial en los años venideros. El Centro debería adaptarse a la situación actual mediante el reciclaje de su personal, la mejora de su modelo financiero y la ampliación de la base de donantes. No cabe duda de que la cuestión de la reforma requiere amplias consultas entre los mandantes de la OIT, y su grupo está dispuesto a participar en cuantas consultas sea necesario para tomar una decisión al respecto en octubre de 2021. El Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025 y el Programa y Presupuesto para 2022-2023 deberían reflejar un consenso tripartito genuino.
- 317. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de China reconoce el papel crucial que tiene el Centro de Turín en la aplicación de la Declaración del Centenario y la Agenda 2030. La robustez y los excelentes resultados del Centro en sus tres pilares de desempeño son dignos de elogio. Su grupo toma nota con satisfacción de que el Centro ha reforzado su posición competitiva como proveedor mundial de servicios de formación y aprendizaje en línea, y lo alienta a seguir cumpliendo su importante mandato. Su grupo valora la eficacia de las medidas adoptadas por el Centro para dar respuesta a la pandemia y, en particular, la reorientación de sus servicios de desarrollo de la capacidad. Se debería emprender un proceso de reforma, basado en amplias consultas, para permitir que el Centro se adapte a las nuevas circunstancias. Sin embargo, dada la importante función del Centro, deberían mantenerse su visión y misión, y cualquier modificación o ajuste del modelo de negocios debería estar orientado a un desarrollo estable y sostenible del Centro. El ASPAG se compromete a participar de manera constructiva en futuras discusiones al respecto e insta a todas las partes interesadas a esforzarse conjuntamente y tomar medidas concretas para ayudar al Centro a seguir cumpliendo su cometido con eficacia, transparencia y responsabilidad.

- 318. Hablando en nombre del PIEM**, un representante del Gobierno de Italia felicita al Centro de Turín por el papel fundamental que desempeña a la hora de facilitar las transiciones del futuro del trabajo y promover el trabajo decente, en consonancia con la Declaración del Centenario y la Agenda 2030. Alaba los excelentes resultados obtenidos por el Centro de Turín durante el bienio 2018-2019, tanto en lo relativo al aumento del número de participantes en los cursos a distancia como a la representación de género, ya que casi la mitad de las alumnas son mujeres. También se congratula por el alto nivel de satisfacción de los participantes con los servicios de aprendizaje del Centro de Turín. Toma nota de que un tercio de todos los participantes forman parte de los mandantes tripartitos de la OIT, y alienta a la Dirección del Centro a seguir trabajando para incrementar esa proporción. En el aspecto financiero, el orador se felicita por el superávit presupuestario de más de 3 millones de euros y por la introducción de medidas de ahorro, así como por el aumento de los ingresos procedentes de la formación en línea. Aunque se prevé lograr el equilibrio presupuestario a finales de 2020, hacen falta más medidas para asegurar la estabilidad financiera a largo plazo del Centro. Celebra la opinión del Auditor Externo con respecto a los estados financieros de 2018 y 2019, que confirman que el Centro cumple las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y alienta al Centro a aplicar las recomendaciones formuladas al respecto con objeto de reforzar la rendición de cuentas y la transparencia. Expresa asimismo su satisfacción por el plan de auditoría externa para 2020.
- 319.** En cuanto al informe sobre la orientación futura del Centro, el PIEM cree firmemente que la pandemia de COVID-19 ha impuesto la necesidad de reformar el Centro con carácter impostergable. El modelo económico del Centro deberá ajustarse a un mundo que ya ha cambiado. Ahora bien, esta reforma no deberá reducir la presencia del Centro en Turín. El PIEM considera que la segunda de las tres hipótesis presentadas en el informe es la más razonable, ya que ofrece un margen de acción mayor, dentro del debido respeto de las preocupaciones legítimas de los mandantes. En el proceso de reforma también deberá prestarse la debida atención a la ampliación de la base de donantes más allá de la situación actual. El PIEM confía en que se tomará una decisión al respecto antes de la 109.^a reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 320. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Rwanda encomia la iniciativa del Consejo de involucrar a los mandantes en las discusiones sobre la orientación futura del Centro de Turín. Toma nota de que el Centro ha mejorado la tasa de innovación de productos, con la creación de 14 nuevos productos de aprendizaje que han contribuido a diversificar las modalidades de formación y han ampliado el alcance de la oferta. Al grupo de África le complace constatar que el Centro ha adoptado medidas de reducción de costos y ha incrementado los ingresos procedentes de sus servicios de formación en línea, y que se prevé que para finales de año se logrará reducir y equilibrar el presupuesto. De cara al Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025, el grupo de África alienta al Centro a aprovechar mejor la tecnología y ofrecer más cursos en línea, y subraya que las actuales circunstancias en razón de la pandemia de COVID-19 no deberían menoscabar la misión principal del Centro. El Centro debería explorar todos los medios posibles para seguir siendo viable desde el punto de vista financiero.
- 321. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Finlandia dice que Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania, Noruega y Georgia se suman a su declaración. Reitera la declaración formulada por el representante del Gobierno de Italia en nombre del PIEM.

- 322. Un representante del Director General** (Director del Centro de Turín) toma nota de los comentarios formulados y asegura al Consejo de Administración que el Centro de Turín seguirá las orientaciones de su Consejo y colaborará con todas las partes interesadas. Agradece a los miembros del Consejo por sus comentarios constructivos y las importantes orientaciones proporcionadas en su reunión, y al Gobierno de Italia por su apoyo continuado al Centro. También da las gracias a la Oficina por el apoyo prestado durante la pandemia.

Decisión

- 323. El Consejo de Administración toma nota del informe de la 83.^a reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) (27 de octubre de 2020).**

(GB.340/INS/17)

18. Informe del Director General (GB.340/INS/18 (Rev. 1))

- 324. El Presidente** presenta el punto del orden del día y propone que el Consejo de Administración observe un minuto de silencio en memoria de los antiguos miembros del Consejo de Administración cuyas necrologías figuran en el documento. A continuación, invita a los miembros del Consejo de Administración que deseen rendir homenaje a la memoria de los difuntos a que lo hagan por escrito.

Decisión

- 325. El Consejo de Administración:**

- a)* toma nota de la información contenida en los documentos GB.338/INS/15 y GB.340/INS/18 (Rev. 1) relativos al progreso de la legislación internacional del trabajo, la administración interna y los documentos y publicaciones;
- b)* rinde homenaje a la memoria de la Sra. Noemí Rial e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia de la Sra. Rial y al Gobierno de la Argentina;
- c)* rinde homenaje a la memoria del Sr. Yoshikazu Tanaka e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Tanaka, a la Confederación de Sindicatos del Japón (JTUC-RENGO) y a la Confederación Sindical Internacional (CSI);
- d)* rinde homenaje a la memoria del Sr. Bryan Noakes e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Noakes, a la Cámara de Comercio e Industria de Australia (ACCI) y a la Organización Internacional de Empleadores (OIE);
- e)* rinde homenaje a la memoria del Sr. Jan Sithole e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Sithole, a la Federación de Sindicatos de Swazilandia (SFTU) y a la CSI, y
- f)* rinde homenaje a la memoria del Sr. Qiyang Li e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Li y al Gobierno de China.

(GB.340/INS/18 (Rev. 1), párrafo 15)

Resumen de las declaraciones escritas sobre las necrologías ⁹

Sra. Noemí Rial

- 326. La Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT-RA)** rinde homenaje a la Sra. Noemí Rial, una de las mentes más brillantes de las relaciones laborales en los planos nacional e internacional. Desde la cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, dejó una huella imborrable en alumnos y colegas. A mediados de los años noventa, se convirtió en la primera mujer abogada de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y desempeñó la función de representante del Grupo de los Trabajadores en la OIT entre 1995 y 2002.
- 327.** Posteriormente, representó a la Argentina en la OIT desde 2003 hasta el final de su mandato, en 2015, en calidad de Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Durante ese periodo, fue honrada con la Presidencia de la Comisión de Aplicación de Normas en tres oportunidades. En la OIT no tardó en ganarse la admiración y la consideración general por su capacidad de trabajo, por su incansable búsqueda de consensos entre los actores del mundo del trabajo y por su férrea defensa de los instrumentos internacionales reguladores de las relaciones laborales.
- 328.** Noemí fue una tenaz impulsora de la ampliación de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores de la Argentina, pero también mantuvo una relación considerada con los representantes de los empleadores, quienes siempre la respetaron por su búsqueda ecuánime de acuerdos y consensos y por su transparencia y buena fe.

Sr. Yoshikazu Tanaka

- 329. La Confederación de Sindicatos del Japón** rinde homenaje al Sr. Yoshikazu Tanaka, que fue miembro trabajador del Consejo de Administración durante nueve años, desde 1978. Ejerció las funciones de Vicepresidente trabajador de la Conferencia Internacional del Trabajo en un momento de gran tensión, cuando el mundo afrontaba una profunda crisis política y la amenaza de una guerra. En aquellas circunstancias difíciles, sus excelentes dotes de liderazgo desde la Vicepresidencia evitaron que la confrontación política aflorara en la reunión. La contribución del Sr. Tanaka a la protección y el desarrollo de los derechos fundamentales de los trabajadores permanecerá en nuestras memorias.
- 330. El Gobierno del Japón** manifiesta su profundo pesar por la pérdida del Sr. Yoshikazu Tanaka. El Sr. Tanaka desempeñó funciones de liderazgo en numerosas organizaciones sindicales en el Japón y, en 1978, inició un periodo de nueve años como miembro trabajador del Consejo de Administración. Durante la recesión económica que se produjo como consecuencia de la crisis del petróleo, que entrañó altos índices de desempleo y un aumento de la pobreza en todo el mundo, el Sr. Tanaka defendió la eficacia de políticas sociales que hoy en día siguen siendo pertinentes.
- 331.** En 1982, en un momento de conflicto en el ámbito internacional, el Sr. Tanaka fue designado Vicepresidente trabajador de la Conferencia Internacional del Trabajo y se ocupó resolutivamente del buen desarrollo de la reunión, empeño que le valió el apodo de «Sr. Samurai». Además, en dos ocasiones desempeñó la función de Vicepresidente de la Reunión Regional de Asia. El Gobierno del Japón expresa su enorme reconocimiento a los muchos logros del Sr. Tanaka durante su vida, y lamenta profundamente su fallecimiento.

⁹ En la [página web del Consejo de Administración](#) se puede consultar el texto completo de cada declaración en el idioma original.

Sr. Bryan Noakes

- 332. La Cámara de Comercio e Industria de Australia** rinde homenaje a Bryan Noakes, condecorado con la Orden de Australia. Tras iniciar su carrera en el proyecto de desarrollo nacional Snowy Hydroelectric, Bryan dirigió las actividades de promoción, estrategia y negociación de los empleadores australianos durante cuarenta años, en primer lugar en el Consejo Australiano de Federaciones de Empleadores, mediante la constitución de la Confederación de Industria de Australia, en 1977, y, posteriormente, como miembro de la red de la Cámara de Comercio e Industria de Australia, desde 1992.
- 333.** En el marco de las grandes reformas que se acometieron en Australia en el ámbito de las relaciones laborales en las décadas de 1980 y 1990 tras el tumulto económico e industrial de los años setenta, Bryan estableció estrechas relaciones con primeros ministros y ministros de Relaciones Laborales de distinta filiación política, y también con dirigentes del movimiento sindical australiano. Tuvo el orgullo de ser miembro del Consejo de Administración de la OIT, función que cumplió con tesón, y de dirigir las delegaciones de empleadores de Australia en numerosas reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo. Fue reconocido en todo el mundo por su importante labor en la protección de los derechos fundamentales de los empleadores y de los trabajadores, en el marco del Comité de Libertad Sindical. La labor de Bryan fue también fundamental para dar voz a los empleadores en la región de Asia y el Pacífico, por conducto de la Confederación de Empleadores de Asia y el Pacífico.
- 334.** En reconocimiento a su contribución a las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional, Bryan fue condecorado con la Orden de Australia en 2003. Bryan fue una figura importante, respetada y bien acogida en el dividido sector político e industrial de Australia, y trabajó sin descanso, durante decenios, en representación de la comunidad empresarial y en el interés nacional. A lo largo de su vida, Bryan fue un gran pensador y analista de las relaciones laborales, tanto en Australia como a nivel mundial, y prodigó asesoramiento, orientación, apoyo y amistad a sus sucesores en la Cámara de Comercio e Industria de Australia y a los miembros del movimiento de empleadores australianos.

Sr. Jan Sithole

- 335. El Congreso de Sindicatos de Swazilandia (TUCOSWA)** rinde homenaje a Jan Jabulani («JJ») S. Sithole. JJ inició su carrera en la empresa Usutu Pulp, en Eswatini, cuando, tras defenderse a sí mismo con éxito en un asunto laboral, empezó a representar a sus colegas. Pasó después a representar a todos los trabajadores del sector agrícola y, posteriormente, a todos los trabajadores del país. A finales de la década de 1970, se le encomendó la tarea, junto con otros dirigentes, de constituir sindicatos en varios sectores.
- 336.** JJ fue uno de los pioneros en abogar por la promulgación de la Ley de Empleo de 1980. Tras los cambios que se produjeron en Sudáfrica a mediados de la década de 1990, luchó incesantemente, en su calidad de Secretario General de la Federación de Sindicatos de Swazilandia (SFTU), en defensa de los derechos de los trabajadores, lo que se tradujo en importantes acciones colectivas, una lista de 27 reivindicaciones y la formalización de la festividad del 1.º de mayo, Día del Trabajador. Posteriormente, creó el Partido Democrático Swazi (SWADEPA) y fue elegido miembro del Parlamento. Entre otras cosas, su labor fue fundamental en la modificación de la famosa Ley de Supresión del Terrorismo.
- 337.** A lo largo de su vida, JJ luchó con persistencia y dedicación en defensa de la justicia para toda la humanidad, aun en los casos en que fue objeto de violencia y de encarcelamiento. Creía en el diálogo y lo utilizaba con gran efecto, logrando importantes hitos para los trabajadores, el movimiento sindical y la política.

Sr. Qiyang Li

- 338.** La Federación de Sindicatos de China (ACFTU) rinde homenaje a la memoria del Sr. Qiyang Li, antiguo miembro gubernamental del Consejo de Administración y Viceministro de Trabajo y Seguridad Social de China. El Sr. Li ha promovido con tesón las políticas de empleo y seguridad social de China, mediante el fomento de la cooperación tripartita y el diálogo social, y el fortalecimiento de la comunicación con los interlocutores sociales, incluida la ACFTU. Ha trabajado sumamente duro con los interlocutores sociales para promover el bienestar de los trabajadores.
- 339.** La ACFTU también rinde homenaje a la memoria del Sr. Yoshikazu Tanaka, antiguo miembro trabajador del Consejo de Administración y Vicepresidente de la Confederación de Sindicatos del Japón, y al Sr. Jan Sithole, antiguo miembro trabajador del Consejo de Administración y Secretario General de la Federación de Sindicatos de Swazilandia (SFTU), por su contribución al fomento del bienestar de los trabajadores.

18.1. Primer informe complementario: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y sobre el seguimiento del párrafo 3 de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (GB.340/INS/18/1)

- 340.** A raíz de las consultas celebradas en septiembre y octubre de 2020, el Grupo de Selección acuerda someter el punto a una decisión por correspondencia el 22 de octubre de 2020.
- 341.** La decisión se aprueba por consenso y se anuncia a todos los miembros del Consejo de Administración por comunicación de fecha 30 de octubre de 2020.

Decisión**342. El Consejo de Administración decide por correspondencia que:**

- a) el grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT reciba el mandato de debatir, elaborar y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros;**
- b) el grupo de trabajo tripartito esté compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, si bien todos los Gobiernos interesados podrán asistir a las discusiones y participar en las mismas;**
- c) los miembros gubernamentales del grupo de trabajo tripartito designen a uno de ellos como presidente del grupo de trabajo y, si no se llega a un acuerdo con respecto a una persona, se designará a dos miembros gubernamentales para que copresidan el grupo de trabajo, y**
- d) el grupo de trabajo tripartito se reúna en dos ocasiones antes de la 341.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2021) y presente su primer informe a esa reunión.**

(GB.340/INS/18/1, párrafo 19)

Resumen de los comentarios recibidos por escrito durante el examen del punto por correspondencia ¹⁰

- 343. El Grupo de los Trabajadores** apoya la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT (Enmienda de 1986), que habrá de garantizar la democracia en las labores y en la composición de los órganos rectores de la Organización. Tomando nota de que, para entrar en vigor, la Enmienda de 1986 debe haber sido ratificada o aceptada por 125 Estados Miembros, el Grupo celebra las ratificaciones de Albania, Djibouti y Portugal, así como las medidas adoptadas por España, el Perú y el Yemen en el mismo sentido. El Grupo exhorta a los Miembros de mayor importancia industrial y a los Estados Miembros que han iniciado el proceso a que culminen la ratificación de la Enmienda de 1986. La Oficina debería atender las inquietudes expresadas por el Gobierno de Bulgaria respecto a la referencia a «los Estados socialistas de Europa del Este». Lamentando que tan solo cuatro Estados Miembros hayan respondido a la carta del Director General, el Grupo exhorta nuevamente a los Gobiernos a que comuniquen a la Oficina las explicaciones que esta les ha solicitado para poder identificar y remover los obstáculos a la ratificación.
- 344.** El Grupo de los Trabajadores ha tomado nota de las consultas mantenidas con los Gobiernos en la 337.^a reunión del Consejo de Administración sobre la composición del grupo de trabajo tripartito. Si bien los trabajadores no se opondrán a la decisión de designar a 14 Gobiernos de cada región, mientras los demás Gobiernos asistirán y participarán en las discusiones, esperan que la magnitud de tal representación gubernamental no ralentice la adopción de las decisiones encaminadas al cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración del Centenario y en la resolución conexas.
- 345.** Recordando que apoya la definición del mandato del grupo de trabajo propuesta por la Oficina en la 337.^a reunión, el Grupo de los Trabajadores respalda también los nuevos elementos propuestos que se recogen en el párrafo 12, pero reitera que la máxima prioridad debería ser la pronta ratificación de la Enmienda de 1986, a fin de que se cumplan los compromisos contraídos en la Declaración del Centenario. El Grupo respalda asimismo las propuestas que figuran en los párrafos 14 y 15, relativas a la duración del mandato del grupo de trabajo y a la designación de su presidente.
- 346. El grupo de África** toma nota de que se han registrado tres nuevas ratificaciones de la Enmienda de 1986, lo cual eleva a 113 el número total de ratificaciones. Anima a los países que hayan iniciado el proceso de ratificación a culminarlo e insta a los que todavía no han procedido a la ratificación a que lo hagan, a fin de que se democratice el funcionamiento y la composición del Consejo de Administración, de conformidad con el llamamiento de la Conferencia del Centenario. Lamenta que tan solo cuatro Estados Miembros hayan respondido a la carta del Director General.
- 347.** El grupo considera alentadora la decisión de constituir un grupo de trabajo tripartito que sirva de plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas sobre una participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT. Aguarda con sumo interés la participación activa de los interlocutores sociales y de los Miembros que todavía no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 y confía en que el compromiso de los Miembros de mayor importancia industrial resulte determinante para hacer realidad la representación equitativa de los Estados en el Consejo de Administración.

¹⁰ En la [página web del Consejo de Administración](#) se puede consultar el texto completo de cada comentario en el idioma original, junto con la decisión.

348. El grupo de África agradece a la Oficina la promoción ininterrumpida de la ratificación de la Enmienda de 1986 y le pide que redoble sus esfuerzos en este empeño.

18.2. Segundo informe complementario: Informe de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020) (GB.340/INS/18/2)

(El documento de este punto se presentó solo para información).

18.3. Tercer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración (GB.340/INS/18/3)

Decisión

349. El Consejo de Administración, por correspondencia, solicita a la Oficina que elabore, para su 343.^a reunión (octubre-noviembre de 2021), un informe complementario sobre el seguimiento de las decisiones adoptadas desde noviembre de 2019.

(GB.340/INS/18/3, párrafo 5)

18.4. Cuarto informe complementario: Documentos presentados solo para información (GB.340/INS/18/4)

Decisión

350. El Consejo de Administración toma nota, por correspondencia, de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 20 de noviembre a 7 de diciembre de 2019) (GB.338/INS/INF/1)
- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas (GB.338/INS/INF/2)
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.338/INS/INF/3)
- Programa y Presupuesto para 2020-2021: Contribuciones recaudadas desde el 1.º de enero de 2020 hasta la fecha (GB.338/PFA/INF/1)
- Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia de la tecnología de la información 2018-2021 (GB.338/PFA/INF/2)
- Plan de auditoría externa (GB.338/PFA/INF/3)
- Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018 (GB.338/PFA/INF/4)
- Composición y estructura del personal de la OIT (GB.338/PFA/INF/5)
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2019 (GB.338/PFA/INF/6)

- **Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 66.º período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2019)** ([GB.338/PFA/INF/7](#))
 - **Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo** ([GB.340/INS/4](#))
 - **Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas** ([GB.340/INS/6](#))
 - **Informe del Director General. Segundo informe complementario: Informe de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020)** ([GB.340/INS/18/2](#))
 - **El trabajo decente y la productividad** ([GB.340/POL/3](#))
 - **Información actualizada sobre la Estrategia de Recursos Humanos 2018-2021** ([GB.340/PFA/12](#))
 - **Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas** ([GB.340/INS/INF/1](#))
 - **Evaluación del plan de acción para dar cumplimiento a las conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2017** ([GB.340/INS/INF/2](#))
 - **Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT** ([GB.340/INS/INF/3](#))
 - **Programa y Presupuesto para 2020-2021: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones** ([GB.340/PFA/INF/1](#))
 - **Reseña general de los locales ocupados por las oficinas de la OIT** ([GB.340/PFA/INF/2](#))
- ([GB.340/INS/18/4](#), párrafo 4)

18.5. Quinto informe complementario: Inclusión de Filipinas en la lista establecida en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185) (GB.340/INS/18/5)

Decisión

351. Tomando nota de las conclusiones positivas del informe de la evaluación independiente presentado por Filipinas de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), de la evaluación efectuada por la Oficina y del informe del Grupo de Examen establecido en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio, el Consejo de Administración aprueba por correspondencia la inclusión de Filipinas como primer Estado ratificante que figurará en la Lista de Miembros que han cumplido cabalmente los requisitos mínimos referidos en el artículo 5, párrafo 1, del Convenio, en su versión enmendada en 2016.

([GB.340/INS/18/5](#), párrafo 6)

Resumen de la declaración recibida durante el examen del punto por correspondencia ¹¹

- 352. Bulgaria** informa a la Oficina de que se abstiene de votar porque no es un Estado parte en el Convenio núm. 185.

18.6. Sexto informe complementario: La respuesta de la Oficina Internacional del Trabajo a la pandemia de COVID-19 (GB.340/INS/18/6)

- 353. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que la Cumbre mundial de la OIT sobre la COVID-19 y el mundo del trabajo, el Observatorio de la OIT y el Polo de información sobre la COVID-19 ponen de relieve el papel fundamental que la OIT tiene que desempeñar en un momento en que el mundo del trabajo ha sido duramente afectado por la pandemia. No es por casualidad que en la Declaración del Centenario se exhorta a la Organización a que incluya la SST en su marco de derechos fundamentales. Las lagunas en la reglamentación se han hecho más patentes que nunca. La crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la función esencial que desempeña la adecuada protección de los trabajadores contra los riesgos de SST, incluidos los riesgos relacionados con la COVID-19. En su próxima reunión, que se celebrará en marzo de 2021, el Consejo de Administración tendrá la oportunidad —y la obligación— de adoptar las decisiones necesarias con miras al reconocimiento de la SST como un derecho fundamental. En dicha reunión, el Consejo también deberá dar curso a las recomendaciones del mecanismo de examen de las normas e inscribir cuanto antes en el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto sobre la protección contra los riesgos biológicos. Otro punto importante es la necesidad de proteger mejor a los trabajadores de plataformas, una necesidad que ya se señala en la Declaración del Centenario.
- 354.** El Grupo de los Trabajadores felicita a los Gobiernos que han tomado medidas extraordinarias de protección social para apoyar a los trabajadores; a los Gobiernos que han declarado la COVID-19 como enfermedad profesional; y a los Gobiernos que, incluso en medio de la pandemia, han adoptado medidas para regular el teletrabajo. Asimismo, agradece el apoyo prestado por la Oficina para celebrar discusiones bipartitas, por ejemplo, en el sector de la confección, y da las gracias a los expertos del Departamento de Políticas Sectoriales por haber proporcionado en un plazo muy breve un gran número de valiosas reseñas y herramientas.
- 355.** El Grupo toma nota de la iniciativa del Director General de centrar los esfuerzos en cuatro esferas de trabajo para mitigar el impacto económico y social de la crisis causada por la pandemia. Muchas de las actividades comprendidas en los cuatro pilares del marco de políticas incluyen la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y con las instituciones financieras internacionales. Lamentablemente, en algunos casos, los derechos fundamentales y el enfoque basado en los derechos han quedado diluidos, cuando deberían destacarse de forma explícita en todas las herramientas e intercambios con otros organismos. Una iniciativa de «reconstruir para mejorar» solo puede conducir a un mejor futuro del trabajo si se basa en los derechos humanos y laborales.

¹¹ En la misma [página web](#) en que figura la decisión se puede consultar el texto completo de la declaración en el idioma original.

356. El Grupo acoge con satisfacción que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, el Comité de Libertad Sindical y las comisiones *ad hoc* en virtud del artículo 24 de la Constitución hayan podido seguir trabajando mediante la celebración de reuniones en línea. Desafortunadamente las violaciones de los derechos sindicales no han cesado con la pandemia, de ahí que el buen funcionamiento del sistema normativo y de control de la OIT sea más importante que nunca.
357. Los esfuerzos desplegados por ACTRAV y otros departamentos a través de la digitalización de las actividades de formación, los intercambios y los webinarios han sido fundamentales para mantener el contacto y la comunicación, pero la experiencia demuestra que los intercambios presenciales también son indispensables. La tecnología permite cierta continuidad de las operaciones, pero también deberían tenerse en cuenta otros muchos aspectos, como la transferencia de tecnología, el acceso a la energía, la conectividad y la protección de los datos. Asimismo, es necesario hacer más esfuerzos en el ámbito de la economía social y solidaria.
358. La oradora da las gracias a los Estados Miembros que han ratificado convenios a pesar de los trastornos causados por la pandemia, lo que ha hecho posible que el Convenio núm. 190 entre en vigor el 25 de junio de 2021 y que se haya logrado la ratificación universal del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). También da las gracias a la Oficina por haber recalcado la necesidad de la protección social universal en sus mensajes y en sus comunicaciones con otros organismos de las Naciones Unidas.
359. Por último, lamenta que en el Marco Mundial de Acción entre la OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para 2020 y en adelante no se aborden cuestiones como la aplicación de un enfoque basado en los derechos, la precariedad del empleo o las políticas macroeconómicas destinadas a otorgar un lugar central al trabajo decente en las políticas económicas. En dicho marco tampoco queda claro cómo interactuarán sus siete esferas prioritarias de colaboración en los distintos países con las prioridades establecidas en el Programa y Presupuesto, que tienen por objeto garantizar la conformidad con la Declaración del Centenario. Por otra parte, celebra la propuesta de que se informe al Consejo de Administración, en su reunión de marzo de 2021, sobre las repercusiones de las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto. En la Declaración del Centenario también se facilita suficiente orientación sobre las partidas a las que podrían reasignarse los ahorros eventuales. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
360. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que la pandemia de COVID-19 es el mayor desafío al que se ha enfrentado el mundo desde la Segunda Guerra Mundial y la primera prueba de envergadura para la OIT en su segundo siglo de vida, habida cuenta de las catastróficas consecuencias que ha tenido en el mundo del trabajo. El orador felicita a la Oficina por su rápida respuesta y gestión desde el brote mundial de COVID-19 en marzo de 2020. Destaca, en particular, la Cumbre mundial de la OIT sobre la COVID-19 y el mundo del trabajo, la cual demostró que la OIT podía desempeñar un papel fundamental en la formulación de una respuesta sostenible a la crisis, y el Observatorio de la OIT, que ha sido citado por las principales partes interesadas internacionales. Ahora bien, observa que sus últimas ediciones ya no contienen la valiosa información sobre el impacto de la pandemia en las empresas que figuraban en sus ediciones segunda y tercera. Su grupo también hubiera deseado que las últimas ediciones incluyeran las evaluaciones del impacto de las políticas nacionales en la resiliencia de las empresas, que se publicaron en el Polo de información sobre la COVID-19, sobre todo teniendo en cuenta el agravamiento de la crisis. Los datos relativos al impacto de la

pandemia son indispensables para concentrar las intervenciones en los sectores que requieren más ayuda. Habría que abordar el devastador impacto de la COVID-19 en el sector privado y analizar con sumo detalle las políticas adoptadas.

- 361.** El Grupo reconoce las actividades decisivas que la Oficina ha emprendido a través de ACT/EMP a fin de prestar apoyo inmediato a las organizaciones de empleadores durante la crisis, así como las iniciativas de colaboración que han puesto en marcha la Oficina y los interlocutores sociales. Los resultados de la encuesta mundial de la OIE y ACT/EMP relativa al impacto de la pandemia en las organizaciones empresariales y de empleadores permitirán evaluar los desafíos que enfrentan estas organizaciones. Por otra parte, el llamamiento a la acción en el sector mundial de la confección en el contexto de la COVID-19 está ayudando a movilizar fondos a fin de asegurar la continuidad de las operaciones y los ingresos de los trabajadores, así como a sentar las bases para el establecimiento de regímenes de protección social sostenibles.
- 362.** El Grupo observa que el Consejo de Administración no ha aprobado el marco de políticas de la OIT para mitigar el impacto económico y social de la crisis causada por la COVID-19, basado en cuatro pilares, que en su opinión desdibuja los límites establecidos en los cuatro objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente; y lamenta que los mandantes no fueran consultados durante su elaboración. La labor de la OIT, incluida su respuesta a la pandemia, debería seguir rigiéndose por la letra y el espíritu de la Declaración del Centenario. En las actividades de respuesta a la pandemia, la Oficina debería anteponer la calidad a la cantidad y prestar un apoyo práctico y de utilidad que los mandantes puedan adaptar fácilmente. Una actuación rápida no debería ir en detrimento de la buena gobernanza. El examen detenido de los puntos de vista de los mandantes es decisivo para garantizar la eficacia y coherencia de medidas de importancia crucial en el ámbito de las políticas.
- 363.** Si bien la Oficina ha facilitado una amplia gama de actividades, documentos y apoyo, el Grupo de los Empleadores lamenta que el Departamento de Políticas Sectoriales no le haya consultado durante la elaboración de las 17 notas sectoriales, pese a la obligación de la Oficina de consultar a la OIE antes de adoptar medidas que requieran la participación de las organizaciones sectoriales de empleadores. La Oficina también debería elaborar prontamente para los mandantes productos de difusión de conocimientos sobre la continuidad de las operaciones y el mantenimiento del empleo; la prevención de la expansión de la economía informal; el restablecimiento y creación de entornos empresariales propicios y resilientes tras la crisis; y el fomento de la productividad, de la innovación y de la creación de empresas sostenibles.
- 364.** La Oficina debería elaborar productos de difusión de conocimientos centrados específicamente en las prioridades y necesidades urgentes de los mandantes, y en los que se propongan medidas de respuesta a corto, mediano y largo plazo que abarquen las distintas fases de la crisis. La labor de la Oficina es decisiva para promover la protección de los trabajadores durante la crisis y, en particular, las medidas de SST con el fin de limitar la propagación del virus en los lugares de trabajo. La Oficina debería desempeñar un papel más destacado en las políticas de SST en el contexto de la COVID-19, reforzando los mensajes de las autoridades sanitarias públicas, sensibilizando sobre el coronavirus y formulando medidas preventivas.
- 365.** Una cooperación más estrecha con otras organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, hubiera potenciado la eficacia de muchas de las actividades de la OIT. La Oficina también debería garantizar el uso eficiente de los recursos, evitando las duplicaciones y asegurando la aplicación de un enfoque coordinado y coherente entre todos los

departamentos de la OIT y entre la labor de la sede y de las oficinas exteriores. Todas las actividades de apoyo de la OIT deberían tener en cuenta las realidades de cada país. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.

- 366. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de Panamá acoge el informe con satisfacción, agradece los esfuerzos desplegados por la Oficina y el personal de la OIT para responder a la pandemia, y felicita al Director General por el liderazgo de que ha hecho gala durante la crisis. Tras estimar que el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores han formulado algunas observaciones muy acertadas, invita al Director General a aplicar las enseñanzas extraídas de la fase inicial de la pandemia en las fases posteriores de la crisis, y a seguir desempeñando un papel destacado en la fase de recuperación. La Oficina puede contar con el apoyo del Grupo Gubernamental, que está dispuesto a trabajar con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores para construir un mundo mejor después de la crisis.
- 367. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Marruecos toma nota de las diversas actividades que la OIT ha llevado a cabo en respuesta a la COVID-19. La pandemia ha confirmado la importancia del mandato tripartito de la OIT dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Oficina ha reforzado sus vínculos con los mandantes y ha proporcionado una plataforma para el diálogo y la celebración de consultas, aplicando al mismo tiempo las mejores prácticas de gobernanza. El grupo de África agradece la publicación periódica de datos y estadísticas, y considera que el número de horas de trabajo perdidas es un criterio de referencia muy importante para los mandantes y otras organizaciones internacionales a la hora de formular estrategias de recuperación. También toma nota de la aplicación del marco de políticas.
- 368.** El orador elogia las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19 y señala que la pandemia también ha permitido revisar los enfoques existentes en materia de políticas, legislación y producción. Insta a la Oficina a que redoble sus esfuerzos para concluir los numerosos programas de cooperación técnica que actualmente se están llevando a cabo en su región y pregunta si la pandemia va a afectar de algún modo su ejecución. La pandemia va a tener un impacto negativo en las economías nacionales y en la capacidad de los Gobiernos para poner en práctica las medidas de respuesta que figuran en el marco de políticas. La OIT debería salvaguardar los derechos de los trabajadores que han tenido que adecuarse a nuevas modalidades de trabajo, como el teletrabajo.
- 369.** La OIT debería seguir prestando apoyo a los Estados más afectados por la pandemia para establecer nuevos sistemas de protección social y llevar a cabo inspecciones del trabajo que velen por el respeto de las normas de SST. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.
- 370. Hablando en nombre del GRULAC**, un representante del Gobierno de Barbados señala que la respuesta de la OIT para mitigar el impacto económico y social de la pandemia ha sido muy oportuna, habida cuenta de la necesidad de reducir los altos niveles de desempleo y proporcionar trabajo decente y seguro.
- 371.** El GRULAC acoge con satisfacción las publicaciones del Observatorio de la OIT, que han facilitado valiosos análisis y han servido de guía para preparar medidas de respuesta. La Cumbre Mundial ha permitido compartir conocimientos, especialmente en lo que concierne a la readaptación de la fuerza de trabajo para garantizar la sostenibilidad del empleo. Las políticas y medidas deben responder a los desafíos que plantea la crisis y ofrecer oportunidades para todos en el mundo del trabajo.

- 372.** El GRULAC valora positivamente la estructura del marco de políticas, concebido sobre la base de las normas internacionales del trabajo, y agradece el apoyo prestado por la Oficina para su aplicación a nivel regional y en los distintos países. La Oficina debería velar por la incorporación efectiva del marco de políticas en el Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025 y en el Programa y Presupuesto para 2022-2023. El GRULAC apoya el proyecto de decisión.
- 373. Hablando en nombre del ASPAG,** una representante del Gobierno de Australia reconoce la rápida respuesta de la OIT y sus mandantes, así como la agilidad con la que la Organización ha logrado adaptarse y seguir prestando asistencia y apoyo para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, que va a afectar de forma desproporcionada a los grupos de población que son más vulnerables a los resultados adversos que se produzcan en el mercado de trabajo.
- 374.** El ASPAG valora positivamente la creación de una red de intercambio de conocimientos para compartir enseñanzas, mejores prácticas y conocimientos técnicos; y señala que el marco de políticas ayudará a los Estados Miembros a formular políticas que permitan reconstruir para mejorar. La respuesta a la COVID-19 debería basarse en las normas internacionales del trabajo y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como en una cultura de cooperación en el lugar de trabajo y en un diálogo social a todos los niveles. La Oficina debería reforzar sus alianzas con los organismos especializados y las organizaciones multilaterales y establecer nuevas alianzas a fin de proteger a los trabajadores y prestar apoyo a las empresas.
- 375.** El ASPAG reconoce que la pandemia ha incidido negativamente en la ejecución de los programas de la OIT, y pide a la Oficina que facilite información más detallada a este respecto y sobre sus eventuales repercusiones presupuestarias en la 341.ª reunión del Consejo de Administración. La OIT tiene que seguir extrayendo enseñanzas de sus respuestas actuales a la COVID-19, a fin de mejorarlas en el futuro y seguir desempeñando un papel central en la respuesta a la pandemia. El ASPAG apoya el proyecto de decisión.
- 376. Hablando en nombre del PIEM,** un representante del Gobierno de Suiza señala que la cooperación internacional es esencial para abordar la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias socioeconómicas; y considera que el informe examinado no es solo un testimonio de la rápida respuesta de la OIT, sino que también debe servir para reflexionar y extraer enseñanzas. La pandemia ha demostrado la importancia de los mecanismos de intercambio de conocimientos y el papel que desempeña la OIT en estos. Las notas sectoriales han sido de gran utilidad para evaluar el impacto y han proporcionado información sobre políticas y buenas prácticas en respuesta a la pandemia. El marco de políticas ayuda a los mandantes a entender los desafíos y las posibles intervenciones, y a formular medidas específicas y coherentes. Si bien las normas internacionales del trabajo son la base de los cuatro pilares del marco, los principios y derechos fundamentales en el trabajo son especialmente pertinentes para el pilar 3.
- 377.** El PIEM agradece el apoyo que la Oficina ha prestado a los mandantes para mitigar el impacto de la COVID-19. La OIT debe formular enfoques prácticos centrados en las personas para proporcionar una protección social a los trabajadores en la economía informal. Tras observar que la OIT ha recurrido cada vez más a la tecnología para prestar sus servicios, el orador pregunta de qué manera esa experiencia podría plasmarse en buenas prácticas que aumenten la eficacia de la prestación de los servicios en el futuro. El PIEM celebra la colaboración de la OIT con sus asociados y espera que las futuras estrategias reflejen la importancia de los vínculos intersectoriales para aportar respuestas integrales, eficaces y eficientes.

- 378.** La Oficina debería preparar un resumen general del impacto de la pandemia en los resultados en materia de políticas previstos en el Programa y Presupuesto para 2020-2021 e incorporar los comentarios formulados en la presente reunión del Consejo de Administración a las propuestas de Programa y Presupuesto para el bienio 2022-2023. También debería facilitar información sobre las enseñanzas extraídas de la crisis causada por la pandemia, sobre todo en lo tocante a las tendencias que afectan al futuro del trabajo. El PIEM apoya el proyecto de decisión.
- 379. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros,** una representante del Gobierno de Alemania dice que Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania, Noruega, la República de Moldova y Armenia se suman a su declaración. Su grupo hace suya la declaración formulada en nombre del PIEM.
- 380.** La Unión Europea acoge con interés el resumen general sobre la respuesta de la OIT a los retos sin precedentes que afronta el mundo del trabajo, así como la labor que sigue desempeñando la Oficina para ayudar a sus Miembros a responder a la crisis causada por la COVID-19 y preparar la recuperación. Asimismo, acoge con satisfacción los productos de difusión de conocimientos proporcionados por la Oficina y la atención prestada a los grupos más afectados por la pandemia. No obstante, es necesario establecer medidas para mitigar los daños sufridos por el conjunto de la comunidad mundial, y no solo los grupos más vulnerables. La labor de la OIT ha ayudado a salvar puestos de trabajo y medios de vida, pero también ha servido para elaborar medidas que permitan una recuperación justa e incluyente, abordando al mismo tiempo las transiciones verde y digital.
- 381.** Pese a sus consecuencias nefastas, la pandemia ha acelerado la innovación y ha favorecido la cooperación entre la OIT y sus diversas organizaciones asociadas. La Oficina debería meditar sobre las enseñanzas extraídas durante este periodo y mantener su enfoque innovador. La Unión Europea apoya el proyecto de decisión.
- 382. Hablando en nombre de la ASEAN,** un representante del Gobierno de Tailandia dice que disponer de información fidedigna es un factor fundamental para poder responder a la crisis causada por la COVID-19, y acoge con satisfacción el Observatorio de la OIT y las notas sectoriales. El orador destaca la Cumbre Mundial, en la que los Estados Miembros debatieron sobre los retos y las mejores prácticas para paliar las repercusiones de la pandemia en los trabajadores y sus familias y comunidades. En dicha Cumbre se puso de manifiesto la importancia de la cooperación internacional.
- 383.** El orador expone las medidas de respuesta adoptadas en su región, por ejemplo, la adopción de la Declaración de la Cumbre Especial de la ASEAN sobre la Enfermedad por Coronavirus de 2019, la Reunión Especial de Ministros de Trabajo de la ASEAN sobre la respuesta a las repercusiones de la COVID-19 en el trabajo y el empleo, y el establecimiento de un marco de recuperación regional integral. Las medidas adoptadas servirán para sostener los medios de vida, proteger los derechos laborales y facilitar el acceso de los trabajadores infectados de la COVID-19 a los servicios de salud esenciales. La ASEAN reafirma su compromiso a este respecto.
- 384. Una representante del Gobierno del Reino Unido** destaca los ejemplos que figuran en el informe sobre el apoyo activo prestado en los distintos países. Tras elogiar las evaluaciones del Observatorio de la OIT, subraya la necesidad de tales evaluaciones de alto nivel, centradas en el empleo y fidedignas sobre las repercusiones de la pandemia; y alienta a la Oficina a seguir elaborándolas trimestralmente. La oradora pregunta cómo está colaborando la OIT con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para movilizar fondos, habida cuenta de que los préstamos y subvenciones procedentes de dichas organizaciones han sido un elemento fundamental de la respuesta de la

comunidad internacional a la crisis. La OIT debería prestar apoyo técnico para mejorar la recogida de datos en los países en desarrollo a fin de facilitar la formulación de políticas de empleo eficaces y basadas en datos empíricos.

- 385. Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que el impacto de la pandemia en el mercado de trabajo es una preocupación mundial. El orador acoge con agrado las oportunas iniciativas de la OIT para proporcionar evaluaciones de impacto y elaborar instrumentos y estrategias de respuesta, así como la Cumbre Mundial, que ha facilitado una útil discusión sobre el futuro del trabajo. El marco de políticas contribuirá a afrontar las repercusiones socioeconómicas de la pandemia, pero la OIT debe dar apoyo a los países de ingresos bajos y medianos a fin de velar por que las políticas en respuesta a la crisis sean incluyentes y sostenibles.
- 386.** En Bangladesh, tras determinar los retos que afronta el sector financiero y el mercado de trabajo, el Gobierno ha aprobado una serie de medidas de estímulo para apoyar a las empresas exportadoras y ha proporcionado capital circulante a pequeñas y medianas empresas, préstamos para la reactivación económica, bonificaciones de intereses, planes de refinanciación y seguros para los trabajadores del sector de la salud, así como apoyo a los trabajadores migrantes retornados.
- 387.** Tras agradecer la respuesta de la OIT a la crisis causada por la COVID-19 hasta el momento, el orador anima a la Organización a seguir realizando proyectos en favor de los países de ingresos bajos y medianos, en particular en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas de Respuesta a la COVID-19 y Recuperación. Asimismo, considera que se debería prestar más atención a los trabajadores migrantes, independientemente de su estatus, para garantizar que puedan mantener sus puestos de trabajo. La OIT debería ayudar a los Estados a abordar el problema del desempleo juvenil, por ejemplo, mediante el desarrollo de las competencias profesionales y la formación. También debería complementar los esfuerzos de los Estados Miembros para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a superar las limitaciones que enfrentan y así generar más empleo. Por último, debería seguir promoviendo prácticas empresariales éticas y responsables. La cooperación con otras organizaciones pertinentes facilitará una recuperación social y económica resiliente y sostenible.
- 388. Una representante del Director General** (Directora General Adjunta de Políticas) agradece a los mandantes sus positivos comentarios. En respuesta a las preguntas sobre el marco de políticas, la oradora asegura a los mandantes que, sobre la base de la experiencia adquirida en anteriores crisis, la Oficina reaccionó con rapidez a la pandemia proponiendo ámbitos específicos en los que adoptar respuestas inmediatas, mediante políticas centradas en proteger a los trabajadores y sus familias de la pandemia y mitigar la pérdida masiva de empleos, ingresos y empresas. Las normas internacionales del trabajo actualizadas y el diálogo social han proporcionado los fundamentos para la formulación de políticas inclusivas y sostenibles en el marco de los cuatro pilares que se presentan en el documento GB.340/INS/18/6. El marco de políticas ha impulsado considerablemente la visibilidad de la OIT y ha contribuido a que el trabajo decente ocupe un lugar central en la respuesta a la pandemia. También ha constituido una sólida base para organizar y coordinar la labor de la Oficina, en particular, las respuestas a las peticiones de asistencia técnica. La oradora subraya que el marco de políticas ha sido objeto de un proceso constante de revisión y mejora, en sintonía con la prioridad de la Oficina de hacer frente a la evolución de la situación de la pandemia.
- 389.** Sobre la base de las enseñanzas extraídas hasta la fecha, la Oficina ha adoptado la siguiente posición: las intervenciones en materia de políticas deben mantenerse a la necesaria escala y ser cada vez más eficaces y eficientes; el déficit de estímulos debe

colmarse en los países emergentes y en desarrollo, lo que requiere una mayor solidaridad internacional y medidas de estímulo más eficaces; las medidas de apoyo específicas para los grupos vulnerables y más afectados por la crisis, entre ellos, las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de la economía informal, deben constituir una política prioritaria, y el diálogo social debe seguir utilizándose para formular políticas eficaces en respuesta a la crisis. Como ejemplo concreto del enfoque ágil e innovador adoptado por la Oficina, la oradora señala que los equipos de estadísticas y de investigación han utilizado fuentes no tradicionales de datos para hacer un seguimiento de los efectos de la pandemia en los casos en que no han podido disponer de fuentes oficiales.

- 390.** En respuesta a la solicitud de aclaraciones del Grupo de los Trabajadores con respecto al Marco Mundial de Acción entre la OIT y el PNUD, la oradora explica que el objetivo general del nuevo marco es reunir las ventajas comparativas del PNUD y las de la OIT en el contexto de la COVID-19. El enfoque y la contribución de la Oficina se basarán en el mandato y las actividades centrales de la OIT, a saber, las normas internacionales del trabajo, el diálogo social y el tripartismo, y será especialmente evidente en la cuarta esfera prioritaria sobre el diálogo social. En respuesta a las observaciones formuladas con respecto al problema de la precariedad de los trabajos y la necesidad de políticas macroeconómicas más sólidas que promuevan el trabajo decente, la oradora señala que esas cuestiones se contemplarán en el marco de la segunda esfera prioritaria y que la cooperación con las instituciones financieras internacionales será fundamental a la hora de examinar las políticas macroeconómicas. La labor que se lleve a cabo en dicho marco constituirá una parte integral de los actuales procesos de planificación y programación y no supondrá un aumento de la carga de trabajo en materia de programación o de presentación de informes. Por último, la oradora señala que se ha consultado a ACT/EMP y ACTRAV acerca de todos los productos de difusión de conocimientos en línea relacionados con la COVID-19, incluidas todas las notas sectoriales.
- 391. Una representante del Director General** (Directora Regional para África) dice que la labor que se efectúa en África para responder a la crisis causada por la COVID-19 se basa en el Plan de aplicación de la Declaración de Abiyán: Avance de la justicia social: configurar el futuro del trabajo en África, que se actualizó en colaboración con los mandantes tripartitos para abordar también las repercusiones de la COVID-19. La Oficina Regional colaboró con la Unión Africana en la organización de un foro que reunió a los representantes de los Gobiernos de África para discutir con los interlocutores sociales sobre la forma de responder eficazmente a la crisis causada por la COVID-19 sobre la base de dicho marco. Los programas ejecutados han ayudado a la Oficina a determinar los casos en que hacían falta intervenciones específicas. Las alianzas con las instituciones financieras internacionales son fundamentales. En el marco de sus alianzas, la Oficina Regional ha acordado con el Banco Mundial impulsar la coherencia entre sus respectivas políticas mediante programas, mensajes y actividades de promoción conjuntos, así como productos comunes de difusión de conocimientos. También han acordado trabajar conjuntamente en áreas como la protección social, a fin de impulsar la colaboración entre sus respectivos asociados. La Oficina Regional está trabajando con el Banco Mundial y otros asociados de las Naciones Unidas para ayudar a promover el nexo entre las actividades de desarrollo, de asistencia humanitaria y de consolidación de la paz, especialmente con objeto de ayudar a los Estados Miembros a utilizar las transferencias en efectivo para solucionar los problemas más acuciantes y potenciar al mismo tiempo sistemas de protección social sostenibles a largo plazo. La Oficina Regional colabora también con el PNUD en la elaboración de productos de divulgación de conocimientos que ayuden a determinar los casos en que se requieren respuestas específicas y a acceder a iniciativas de financiación conjuntas de las Naciones Unidas.

En África, muchos países disfrutaban de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples, sobre todo en el área de la protección social. La Oficina Regional ha podido efectuar con agilidad los ajustes necesarios en los programas en curso y movilizar recursos adicionales para prestar apoyo a los Estados Miembros. La oradora aprecia que los asociados para el desarrollo se hayan mostrado dispuestos a colaborar activamente en cuestiones prioritarias, tales como la protección social, así como su flexibilidad para ayudar a la región a afrontar con rapidez las repercusiones de la pandemia de COVID-19.

- 392. El Director General** agradece a los mandantes sus comentarios, asesoramiento y orientaciones, que la Oficina tendrá en cuenta; y valora en particular que se reconozca la rápida y ágil respuesta de la Oficina a las necesidades de sus mandantes en el contexto de la pandemia de COVID-19. El Observatorio de la OIT: La COVID-19 y el mundo del trabajo ha resultado un gran éxito, gracias a su principal contribución al análisis de las repercusiones de la pandemia y a su papel en cuanto que plataforma de visibilidad y promoción. Asimismo, acoge con agrado la positiva respuesta al marco de políticas.
- 393.** En respuesta al comentario del Grupo de los Empleadores, reconoce que el marco no ha sido adoptado por ninguno de los órganos de decisión de la OIT, pero recuerda que estos no han podido reunirse y que el marco era necesario, como han señalado varios mandantes. Asimismo, destaca que la Oficina ha puesto todo su empeño por establecer y estrechar todas sus alianzas. El compromiso y el interés de sus asociados demuestra que la OIT está desempeñando un importante papel en la respuesta a la pandemia de COVID-19. Por otro lado, señala que la noción de una mejor cooperación, coherencia y alianza en todo el sistema de las Naciones Unidas debe constituir una parte inherente de las discusiones sobre la iniciativa de políticas de respuesta a la crisis centradas en las personas (GB.340/HL/2). El Director General asegura a los mandantes que en marzo de 2021 se examinarán las repercusiones de la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto para 2020-2021.
- 394. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera que su grupo apoya firmemente la labor que la OIT ha llevado a cabo durante la pandemia de COVID-19 y felicita a la Oficina y a los miembros del personal. El Grupo de los Trabajadores agradece las aclaraciones ofrecidas por la Oficina en respuesta a su pregunta.
- 395. El portavoz del Grupo de los Empleadores** destaca que las discusiones mantenidas durante la Cumbre mundial de la OIT sobre la COVID-19 y el mundo del trabajo, aun habiendo sido muy constructivas, no tenían por finalidad servir de punto de partida para cambiar la gobernanza en la OIT. Además, no se ha notificado en ningún momento a la Mesa del Consejo de Administración que se estuviera contemplando un marco distinto del de la Declaración del Centenario, y, en tal caso, se debería haber consultado a la Mesa. La Organización Internacional de Empleadores también ha de ser consultada sobre todas estas cuestiones.

Decisión

- 396. El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.340/INS/18/6 y pide al Director General que:**
- a) tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al dirigir las actividades y respuestas de la Oficina ante la crisis actual provocada por la COVID-19, y**
 - b) le facilite detalles adicionales sobre las repercusiones de la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto para el bienio 2020-2021 en su 341.ª reunión (marzo de 2021).**

(GB.340/INS/18/6, párrafo 77)

18.7. Séptimo informe complementario: Nombramiento de una Directora General Adjunta y de una Subdirectora General (GB.340/INS/18/7)

- 397. El portavoz del Grupo Gubernamental** expresa la profunda gratitud y el reconocimiento de su grupo por la labor desempeñada por la Directora General Adjunta de Políticas saliente, Sra. Deborah Greenfield, quien durante los tres últimos años trabajó incansablemente como defensora de la OIT dentro del sistema de las Naciones Unidas y trazó un rumbo claro para la Organización en los desafiantes problemas globales relacionados con el mundo del trabajo. Ofreció soluciones reflexivas e innovadoras para que el Consejo de Administración pudiera lograr el consenso sobre cuestiones difíciles. Además, su contribución al centenario de la OIT y su labor en la Comisión de la Conferencia sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo resultaron claves. Por último, cabe destacar la importancia de su nombramiento para alcanzar la paridad de género entre el personal directivo de la OIT. El orador dice que el Grupo Gubernamental da la bienvenida a la nueva Directora General Adjunta, Sra. Martha Newton, cuya reputación como jefa de la delegación de los Estados Unidos ante la OIT la precede. Entre sus muchas cualidades, destaca su conocimiento de la política laboral internacional, su amplia experiencia en la gestión y su imparcialidad, así como sus habilidades de negociación.
- 398. Hablando en nombre del ASPAG**, el representante del Gobierno del Japón felicita a la nueva Directora Regional para Asia y el Pacífico. Evoca el papel crucial que desempeñó en el Gobierno del Japón, en particular en lo que respecta a las cuestiones de género y los asuntos laborales internacionales, así como en calidad de representante gubernamental del Consejo de Administración de la OIT. La región de Asia y el Pacífico confía en ella para dirigir los esfuerzos a fin de reconstruir mejor después de la crisis de la COVID-19, y se complace en trabajar con ella en la siguiente Reunión Regional de Asia y el Pacífico, donde el grupo espera debatir las cuestiones que afectan al empleo y al futuro del trabajo en la región, incluida la necesidad de que la oficina de la OIT en Bangkok preste asistencia técnica a los países en materia de SST. Para concluir, expresa su agradecimiento a la Directora Regional saliente, Sra. Tomoko Nishimoto, y encomia su dedicación y diligencia, que han resultado sumamente beneficiosas para la región.
- 399. El Vicepresidente empleador** desea la bienvenida a la nueva Directora General Adjunta de Políticas y a la nueva Directora Regional para Asia y el Pacífico, y promete la plena cooperación de su grupo en aras del tripartismo.
- 400. La Vicepresidenta trabajadora** da las gracias a la Directora General Adjunta de Políticas saliente, que ha trabajado de manera incansable para que la OIT siga siendo el bastión de la justicia social.

Decisión

- 401. El Consejo de Administración toma nota de los nombramientos realizados por el Director General tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, e invita a las Sras. Martha Newton y Chihoko Asada-Miyakawa a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b), del Estatuto del Personal de la OIT.**

(GB.340/INS/18/7, párrafo 4)

18.8. Octavo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Lesotho del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) (GB.340/INS/18/8)

(El Consejo de Administración examina este informe en sesión privada).

Decisión

402. A la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 19, 23 y 24 del documento GB.340/INS/18/8 en relación con los asuntos planteados en la reclamación, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité, el Consejo de Administración decide:

- a) aprobar el informe contenido en el documento GB.340/INS/18/8;**
- b) invitar a las partes a que recurran a la asistencia técnica de la OIT en los próximos doce meses, tomando como base la asistencia prestada a finales del decenio de 1990 y más recientemente, en 2012 y 2013, con miras a seguir apoyando la participación de los interlocutores sociales en el mecanismo de fijación del salario mínimo en el país y el funcionamiento efectivo del mismo;**
- c) invitar al Gobierno a que envíe, en su próxima memoria a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, información relacionada con sus conclusiones, y**
- d) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.**

(GB.340/INS/18/8, párrafo 25)

19. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

19.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) (GB.340/INS/19/1)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

403. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/1, párrafo 5)

19.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Camerún del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (GB.340/INS/19/2)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

404. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.340/INS/19/2, párrafo 5)

19.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Túnez del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (GB.340/INS/19/3)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

405. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/3, párrafo 5)

19.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.340/INS/19/4)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

406. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/4, párrafo 5)

19.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) (GB.340/INS/19/5)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

407. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/5, párrafo 5)

19.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (GB.340/INS/19/6)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

408. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/6, párrafo 5)

19.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú de los Convenios sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) (GB.340/INS/19/7)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

409. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/7, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/7, párrafo 5)

19.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.340/INS/19/8)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

410. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/8, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/8, párrafo 5)

19.9. Noveno informe: Seguimiento de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.340/INS/19/9)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

411. A la luz de la información facilitada en el documento GB.340/INS/19/9 y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) aplazar una vez más la designación del comité encargado de examinar la nueva reclamación hasta que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), en su 91.^a reunión (noviembre-diciembre de 2020), examine nuevamente el curso dado a las recomendaciones adoptadas anteriormente por el Consejo de Administración, y**
- b) examinar la designación de un comité tripartito en su 341.^a reunión (marzo de 2021).**

(GB.340/INS/19/9, párrafo 9)

19.10. Décimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Portugal del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) (GB.340/INS/19/10)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

412. A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/10, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/10, párrafo 5)

20. Procedimiento para el nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

(El examen de este punto se aplazó a la 341.ª reunión (marzo de 2021)).

21. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.340/INS/21)

Decisión

413. El Consejo de Administración decide por correspondencia:

- a) aprobar el programa de las reuniones oficiales enumeradas en la primera parte del anexo al documento GB.340/INS/21, y
- b) pedir a la Oficina que examine regularmente la situación con los mandantes tripartitos a fin de aplicar el programa de reuniones oficiales de acuerdo con la evolución de las circunstancias.

(GB.340/INS/21, párrafo 8)

Resumen de los comentarios escritos recibidos durante el examen del punto por correspondencia ¹²

- 414. El Grupo de los Empleadores** desea aclarar que, como se señala en el apartado d) de la decisión sobre las reuniones sectoriales (GB.340/POL/4 (Rev. 1)), todavía no se ha tomado la decisión de celebrar las reuniones sectoriales adicionales que se enumeran en el anexo del documento GB.340/POL/4 (Rev. 1). La decisión de incluir una novena reunión en el programa de actividades sectoriales debería ser examinada por los mandantes tripartitos en el marco de las consultas que se señalan en el documento GB.340/INS/21.
- 415. El PIEM** agradece a la Oficina la elaboración de los documentos y la celebración de consultas sobre ese punto del orden del día, que actualmente es más importante que nunca, dado que ha sido imposible celebrar las reuniones programadas previamente debido a la pandemia de COVID-19. Debería examinarse más detenidamente la manera de organizar las reuniones sin dejar de tener presente el objeto de cada reunión.
- 416.** En general, el PIEM apoya la propuesta de la Oficina de celebrar las reuniones del Consejo de Administración y de los mecanismos de control total o parcialmente por medios virtuales cuando sea indispensable organizarlas así debido a las circunstancias. Es una medida importante y necesaria para garantizar la continuidad de la labor de la OIT. En el contexto de la COVID-19, la función de la OIT ha cobrado todavía más importancia, y la OIT debe asegurar que su labor siga contribuyendo a la recuperación mundial de la crisis producida por la COVID-19.
- 417.** Las reuniones virtuales están pasando rápidamente a formar parte de la «nueva normalidad», en la OIT y en todo el mundo. En la medida en que esta nueva modalidad se convierta en una práctica común, habrá que asegurarse de que todos los mandantes puedan participar en las reuniones en pie de igualdad y de que se sigan mejorando los métodos de trabajo específicos de las reuniones virtuales, de manera que sean más eficientes y eficaces.

¹² En la [página web del Consejo de Administración](#) se puede consultar el texto completo de cada comentario en el idioma original, junto con la decisión.

- 418.** La 340.^a reunión del Consejo de Administración será la primera reunión de la OIT organizada por medios virtuales para celebrar discusiones sustantivas. La experiencia adquirida en esta ocasión permitirá mejorar la eficiencia de las reuniones virtuales a partir de la 341.^a reunión y de las reuniones ulteriores.
- 419.** Cuando se considere reanudar las reuniones presenciales, lo cual esperamos que ocurra en un futuro no muy lejano, todos los grupos deberían poder participar, dado que las circunstancias podrían variar de un país a otro en lo que respecta a las condiciones de viaje, salud y seguridad. Desde esa perspectiva, y teniendo en cuenta que hay muchas reuniones cuya fecha y formato todavía no se han determinado, como se señala en la segunda parte del anexo, el PIEM apoya la propuesta de la Oficina de convocar consultas tripartitas sobre ese punto, en la forma descrita en los párrafos 6 y 8, *b*).
- 420.** La 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo no podrá aplazarse nuevamente porque hay que asegurar la continuidad de la labor de la OIT y el Programa y Presupuesto tiene que adoptarse en esa reunión. El grupo espera sinceramente que se pueda celebrar una reunión presencial, pero no está claro que la situación lo permita. Por consiguiente, el PIEM cree firmemente que habría que empezar a discutir pronto sobre la modalidad de la reunión de la Conferencia, sin descartar celebrarla en formato virtual, sobre todo, teniendo en cuenta que algunos temas deben tratarse dentro de plazos establecidos. A la hora de examinar la posibilidad de celebrar la reunión de la Conferencia en formato virtual, será necesario examinar en más detalle, por ejemplo, cómo establecer un programa y un orden de las labores que resulten eficaces y adecuados para las diferentes zonas horarias, cómo celebrar elecciones y cómo lograr una gestión estricta del tiempo. Esa discusión debería iniciarse con bastante antelación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con la 340.^a reunión del Consejo de Administración.
- 421.** La sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) reviste una importancia crucial para el mundo del trabajo con objeto de asegurar que las normas de la OIT estén actualizadas y sean sólidas y pertinentes. Al aplazar la reunión a septiembre de 2021, el Consejo de Administración no dispondrá durante un año de las recomendaciones del GTT del MEN ni de las actividades de seguimiento por parte de la Oficina y de los mandantes. El PIEM insta a la Oficina a que garantice que no se pierda un año en el proceso del mecanismo de examen de las normas y siga adelante con su labor, e insta a todos los miembros del GTT del MEN a que sean innovadores y flexibles en los enfoques que adopten para seguir avanzando, de manera que el grupo de trabajo tripartito pueda continuar esta labor tan importante.

Otros asuntos

Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19

- 422.** **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** presenta, de conformidad con el artículo 5.7 del Reglamento del Consejo de Administración, un proyecto de resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), fruto de las negociaciones mantenidas entre la Cámara Naviera Internacional y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte. La oradora pide disculpas al Grupo Gubernamental por lo ajustado del plazo. El Grupo de los Trabajadores hubiera deseado presentarlo antes en la reunión, de forma conjunta con el Grupo de los Empleadores, como un ejemplo de diálogo social eficaz sobre una cuestión importante que afecta a trabajadores y a empleadores de todo el mundo. Sin embargo, como el Grupo de los Empleadores todavía no ha finalizado sus consultas, el Grupo de los Trabajadores lo

presenta a título individual. La oradora lamenta que, debido a su presentación tardía, el Consejo de Administración no pueda adoptar la resolución durante la reunión.

- 423.** La cuestión es importante y urgente porque, debido a los cierres de fronteras y las restricciones a los viajes que han impuesto los Gobiernos para contener la pandemia de COVID-19, aproximadamente 400 000 marinos se han quedado atrapados trabajando a bordo de buques. Estas medidas han obstaculizado la capacidad del sector del transporte marítimo mundial para llevar a cabo los ciclos de cambio de tripulación necesarios, de los que dependen la seguridad del transporte marítimo y la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro. Además, por cada marino que no puede ser repatriado, hay otro desempleado, esperando para embarcar, por lo que el número de marinos afectados asciende a 800 000. Se estima que, para marzo de 2021, esta crisis podría llegar a afectar hasta 1 millón de marinos si no se toman medidas concertadas para mitigarla. Dado que este sector asegura el transporte de alrededor del 90 por ciento de las mercancías en todo el mundo, el potencial impacto en la economía mundial también es considerable. Los marinos que esperan a ser repatriados han completado su periodo de servicio inicial y algunos llevan a bordo más de diecisiete meses consecutivos, a menudo sin permiso para bajar a tierra ni recibir atención médica. Se han notificado casos de absoluta desesperación e incluso suicidios. Esta situación está teniendo efectos adversos sobre los derechos en el trabajo de la gente de mar, y no se están respetando las disposiciones sobre el trabajo decente y las condiciones de vida establecidas en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). Además, la fatiga de la gente de mar no solo presenta inmensos riesgos para la salud física y mental de los marinos, sino que también aumenta el riesgo de incidentes marítimos y de catástrofes ambientales. Si bien es cierto que los Gobiernos se enfrentan a dificultades y tienen que proteger la salud pública de sus ciudadanos, hasta ahora se ha hecho muy poco para remediar esta situación. Los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados proveedores de mano de obra tienen, todos ellos, obligaciones interdependientes con respecto a la gente de mar y deben colaborar para organizar, facilitar o financiar su repatriación. La oradora expresa su esperanza de que todos los grupos del Consejo de Administración apoyen la resolución para enviar un mensaje firme y unánime sobre esta cuestión.
- 424. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que todo diálogo debe entrañar siempre respeto, reciprocidad y sensibilidad hacia las circunstancias particulares de los demás interlocutores. La Mesa del Consejo de Administración, a pesar de haber celebrado tres reuniones, no ha tenido conocimiento de esta cuestión antes de recibir el proyecto de resolución. El Grupo de los Empleadores considera fundamental que se respete adecuadamente la gobernanza, incluso cuando se trata de cuestiones urgentes. Sin embargo, no impugna el contenido del proyecto de resolución y ha hecho un especial esfuerzo para examinarlo de forma prioritaria. Tras conversar con la Cámara Naviera Internacional, el Grupo ha sugerido algunos ajustes menores al proyecto de resolución, a fin de que pueda considerarse una propuesta conjunta del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. El Grupo de los Empleadores espera con interés la celebración de consultas para definir el proceso de adopción del proyecto de resolución con carácter urgente después de la reunión, habida cuenta de la importancia del asunto.
- 425. El Presidente del Grupo Gubernamental** dice que su grupo comprende perfectamente las dificultades a las que se enfrenta la gente de mar en el contexto de la pandemia mundial, es plenamente consciente de la importancia y la urgencia de la cuestión y participará de manera constructiva en cualquier debate. Sin embargo, dado que han recibido el proyecto de resolución solo dos días antes del final de la reunión, los Gobiernos necesitarán más tiempo para reflexionar sobre las medidas que se les pide que adopten y consultar a los ministerios y autoridades gubernamentales pertinentes.

Por consiguiente, aunque el Grupo Gubernamental no está en condiciones de aprobar la resolución durante la reunión, se compromete a examinar el asunto con la mayor rapidez posible. El orador sugiere que el Grupo de Selección defina las siguientes etapas para la consideración del proyecto de resolución, que podrían consistir en discusiones tripartitas seguidas de alguna forma de aprobación por correspondencia.

- 426. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo está totalmente de acuerdo en que los Gobiernos deben disponer del tiempo necesario para llevar a cabo las debidas consultas. Su grupo ha estado trabajando en estrecha colaboración con los interlocutores sociales del sector del transporte marítimo y la cuestión tiene tanto interés para los armadores y las empresas del sector como para los trabajadores. Los armadores están esperando el acuerdo del Grupo de los Empleadores para demostrar el firme compromiso que existe por parte de ambos interlocutores sociales en el seno del Consejo de Administración. Con el fin de agilizar el proceso en estas circunstancias sin precedentes, los trabajadores aceptarían, de manera excepcional, que el Grupo de Selección discutiera el proyecto de resolución, con la participación adicional de expertos del sector y miembros del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del MLC, 2006. El compromiso unánime del Grupo Gubernamental es una señal prometedora de que, efectivamente, se podrá enviar un mensaje firme y unánime de la OIT, que también alimentará los debates que se celebren en otros organismos de las Naciones Unidas y en otras partes del mundo. Tras recordar la urgencia del asunto, la oradora pide que la reunión del Grupo de Selección y de los miembros del Comité Tripartito Especial se efectúe antes de finales de noviembre de 2020, a fin de disponer de tiempo para celebrar una votación por correspondencia y asegurar que la resolución se publique a principios de diciembre, antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte una resolución sobre las repercusiones de la pandemia en el sector marítimo.
- 427. Un representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) señala que, en virtud del apartado *g*) del párrafo 29 de las disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión ¹³, el Consejo de Administración puede decidir someter un punto a votación por correspondencia después de la reunión, previa consulta con el Grupo de Selección. Los miembros del Consejo de Administración han expresado el deseo de que, en las consultas, no solo participen los miembros del Grupo de Selección, sino también expertos gubernamentales, empleadores y trabajadores del sector del transporte marítimo. En caso de consenso por parte del Consejo de Administración, la votación por correspondencia parece la forma más práctica de proceder.
- 428. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, al ser la OIE la única secretaria del Grupo de los Empleadores de la OIT, cualquier asunto tratado por la Oficina debe comunicarse a esta, en lugar de informarse directamente a las organizaciones empresariales. El asunto en cuestión tiene que ver con una emergencia que se inició antes de la presente reunión, por lo que debería haberse notificado con antelación al Consejo de Administración. Sin embargo, cabe esperar que se pueda acelerar la adopción de la resolución a fin de prestar la asistencia necesaria a los afectados.
- 429. El representante del Gobierno de Panamá**, hablando en nombre de su Gobierno y también en nombre del Gobierno de Filipinas, dice que, como país con el mayor registro marítimo del mundo y como país proveedor del mayor número de marinos, respectivamente, ambos países desean dar las gracias a los Estados que han colaborado en la repatriación de la gente de mar. Asimismo, instan a los demás países a que

¹³ GB.340/INS/1 (Rev. 1).

colaboren para establecer mecanismos que faciliten la repatriación de la gente de mar que ha quedado varada debido a la pandemia de COVID-19. El orador recuerda que, cuando se detuvieron los transportes por carretera y aire, todas las mercancías se transportaron por mar; y que los puertos permanecieron abiertos para garantizar que se pudiera seguir prestando ayuda humanitaria a los países más necesitados de la región.

- 430. El Director General** considera que ha quedado claro que los mandantes están de acuerdo en que el asunto reviste gran importancia y urgencia. Por lo tanto, dado que parece poco probable que haya diferencias de opinión significativas entre los grupos respecto al proyecto de resolución, este podría tratarse por correspondencia, si el Consejo de Administración estuviera de acuerdo.
- 431. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que las secretarías ya están discutiendo sobre el asunto y expresa su acuerdo con el procedimiento propuesto por el Director General.
- 432. El Presidente del Grupo Gubernamental** reitera que su grupo participará rápida y constructivamente en las consultas tripartitas con miras a acordar el texto y el contenido de la resolución. No obstante, recalca que la votación por correspondencia es la última etapa del proceso de adopción.

Decisiones

- 433. Tras recibir un proyecto de resolución presentado conjuntamente por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo de Administración, atendiendo a la importancia del texto, decidió remitirlo al Grupo de Selección para que lo examinara con carácter urgente en consulta con la Mesa del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo con vistas a la adopción por correspondencia de una resolución sobre estas cuestiones, si el Grupo de Selección así lo acuerda.**
- 434. Tras la celebración de consultas, el Consejo de Administración adopta por correspondencia, el 8 de diciembre de 2020, la versión revisada del proyecto de resolución (GB.340/Resolución (Rev. 2)) propuesta por el Grupo de Selección.**

Resumen de las declaraciones recibidas durante el examen del punto por correspondencia ¹⁴

- 435.** En una declaración formulada en nombre de la **Unión Europea y sus Estados miembros** se señala que Turquía, Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, la República de Moldova, Armenia y Georgia hacen suya la declaración. Apoyan la adopción del proyecto de resolución de la OIT.
- 436.** En marzo de 2020, la Unión Europea impartió orientaciones para recomendar que los trabajadores implicados en el suministro de bienes, los del sector de la navegación marítima y la navegación interior, así como los pescadores, deberían entrar en la clasificación de trabajadores esenciales, y, en octubre de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea aprobaron una recomendación sobre un enfoque coordinado en respuesta a la pandemia, que facilita la libre circulación de los trabajadores esenciales, incluida la gente de mar.

¹⁴ En la misma [página web](#) en que figura la decisión se puede consultar el texto completo de cada declaración en el idioma original.

- 437.** Habida cuenta de que la cooperación internacional es fundamental debido a la dimensión mundial del transporte marítimo y las actividades de pesca, la Unión Europea y sus Estados miembros acogen favorablemente las iniciativas adoptadas por la Oficina, la Mesa del Comité Tripartito Especial de la OIT, los interlocutores sociales internacionales, la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones y programas de las Naciones Unidas para solucionar la situación. Además, transmiten al Gobierno de Indonesia su agradecimiento por haber tomado la iniciativa de llevar la cuestión ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, y acogen con satisfacción la ulterior adopción, por consenso, de la resolución de la Asamblea General del 1.º de diciembre de 2020 sobre la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que afronta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro. Apoyan también plenamente el proyecto de resolución de la OIT, porque las medidas propuestas en este texto son esenciales para garantizar la salud de cientos de miles de marinos y pescadores, evitar accidentes y asegurar el buen funcionamiento de las cadenas mundiales de suministro.
- 438. Marruecos** dice que no tiene ninguna objeción ni comentario que formular sobre el texto revisado de la resolución. El Gobierno ha adoptado medidas para facilitar el trabajo de la gente de mar y prevenir el contagio de COVID-19, entre ellas, prorrogar los plazos de los certificados sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar que hayan vencido; difundir una nota entre los armadores sobre el registro de los movimientos de la gente de mar mediante una aplicación, y descentralizar, subcontratar y digitalizar el proceso de expedición de los certificados previstos en el Convenio de Formación. El servicio central de la gente de mar asegura una respuesta rápida por correo electrónico para autorizar los cambios de tripulación de gente de mar marroquí y extranjera, y para gestionar las peticiones de los marinos de obtener acceso a atención médica en tierra en los puertos de todo el país.
- 439. El Reino Unido** señala que en las iniciativas colectivas internacionales se ha hecho bien en priorizar el funcionamiento ininterrumpido de las cadenas mundiales de suministro y asegurar la resiliencia de las economías nacionales. Un elemento fundamental del proyecto de resolución de la OIT es que la gente de mar pueda tener acceso a atención médica en tierra. Si bien reconoce que todo Gobierno quiere proteger a su propia población, el Gobierno del Reino Unido insta a los Estados a adoptar medidas inmediatas en pro del bienestar físico y mental de la gente de mar y sus familias, así como de la protección del medio marino y la protección de la economía y las cadenas de suministro mundiales. Cada Estado, ya sea importador o exportador, depende de la gente de mar para el suministro de bienes y servicios esenciales. El Gobierno acoge favorablemente la adopción de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 1.º de diciembre de 2020, y espera que el Consejo de Administración adopte el proyecto de resolución de la OIT.
- 440. Estados Unidos** se une al consenso sobre el proyecto de resolución. El Gobierno se ha movilizado activamente para que los Estados adopten medidas decisivas que faciliten la rotación de las tripulaciones y ha apoyado resoluciones similares en la Organización Marítima Internacional y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desde el inicio de la pandemia, el Gobierno reconoció la importancia de la gente de mar y la designó como trabajadores esenciales; facilitó con éxito numerosos cambios de tripulación y repatriaciones de gente de mar, y ha cumplido sus obligaciones internacionales a fin de asegurar el acceso a los servicios de atención médica de urgencia para afrontar las graves consecuencias de la COVID-19 en la comunidad de la gente de mar, sin dejar de tener en cuenta las preocupaciones en materia de salud de los Estados ribereños.

441. El Gobierno de los Estados Unidos interpreta el concepto de «empresas multinacionales y nacionales» con el mismo sentido que el término «empresas», que se utiliza en los *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, de las Naciones Unidas. La resolución es un texto no vinculante, es decir que no impone obligaciones jurídicas a los Estados y por tanto no crea obligaciones derivadas del MLC, 2006, para los Estados que no lo hayan ratificado. Se espera que al resaltar ante el mundo la difícil situación de la gente de mar, la resolución logre movilizar la ayuda a ese sectorial en el Sudán.

Derechos sindicales en el Sudán

442. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa la profunda preocupación de su grupo por la violación de los derechos sindicales en el Sudán. De acuerdo con la información recabada, el 14 de diciembre de 2019 el Consejo Soberano del Sudán promulgó un decreto en virtud del cual se disolvían todos los sindicatos y asociaciones profesionales del país, incluida la Federación Sindical de Trabajadores del Sudán (SWTUF). En consecuencia, se prohibió participar en actividades sindicales a los dirigentes y sindicalistas de la SWTUF y de sus organizaciones afiliadas; y, el 25 de marzo de 2020, el Consejo Soberano incautó propiedades y activos de la SWTUF. Dos dirigentes sindicales, los Sres. Abbas Mohammed Ahmed Habib Allah y Tarek Mahmoud, presidente y secretario general del Sindicato Nacional de Educación, respectivamente, fueron arrestados y detenidos durante dos días por negarse a entregar propiedades y activos del sindicato al comité de trabajadores designado por el Gobierno y luego fueron puestos en libertad bajo fianza.
443. Desde entonces, cientos de trabajadores del sector público, algunos de ellos sindicalistas, han sido despedidos sin aviso previo por el Gobierno del Sudán, que ha cerrado las puertas al diálogo social y se niega a cooperar con la SWTUF y sus organizaciones afiliadas. Los trabajadores se han visto gravemente afectados por la disolución de la SWTUF y de sus organizaciones afiliadas y por la prohibición de sus actividades, lo que ha provocado, entre otras cosas, un deterioro de sus condiciones de vida y de trabajo.
444. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores pide al Gobierno del Sudán que: revoque inmediatamente la decisión de disolver la SWTUF; se abstenga de imponer comités provisionales encargados de administrar y gestionar los sindicatos y organizaciones profesionales; retire inmediatamente a la policía de todos los locales sindicales; ordene la restitución de todos los activos de la SWTUF; y ponga fin a los despidos, la persecución, la intimidación y el acoso de dirigentes y afiliados sindicales. También pide al Gobierno que respete el derecho de los trabajadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes, sin injerencia alguna de las autoridades públicas, y entable un verdadero diálogo social con la SWTUF y sus organizaciones afiliadas.

Clausura de la reunión

445. **El Director General** da las gracias a todos los que han hecho posible la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración de forma virtual, motivados por la convicción de que para la vida institucional de la Organización era absolutamente indispensable que se celebrara esta reunión, después de las interrupciones de los últimos meses, y que los asuntos importantes se abordaran en condiciones adecuadas. Todo ello se ha logrado gracias al compromiso y la participación extraordinarios de los miembros del Consejo de Administración. También da las gracias a quienes han presidido las diferentes sesiones, guiando a los miembros con gran habilidad en estas inusuales condiciones, así como a sus colegas de la Oficina, que se han ocupado de los aspectos tecnológicos y han establecido complejos procedimientos para poder culminar con tanto éxito las labores.

- 446. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** da las gracias a todo el mundo por su trabajo y compromiso durante la reunión. Pese a los buenos procedimientos establecidos, su grupo estima que una reunión virtual tiene sus limitaciones, como la falta de un espacio informal de negociación para celebrar consultas. La oradora concuerda con el Director General en la importancia de celebrar esta reunión, aunque solo fuera para mostrar que la OIT sigue trabajando, que su labor es muy necesaria y que también puede aportar una gran contribución, pero espera que el Consejo de Administración pueda celebrar una reunión presencial en marzo de 2021 o poco después de esa fecha.
- 447. Un miembro empleador de Colombia**, tras observar que un Presidente suplente ha presidido dos sesiones, pide aclaraciones al Consejero Jurídico sobre las atribuciones de la persona que ejerce la presidencia. De conformidad con el párrafo 2.2.5 del Reglamento del Consejo de Administración y el párrafo 19 de las [disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la 340.ª reunión del Consejo de Administración](#), la persona que ejerce la presidencia presidirá normalmente todas las sesiones y, en su ausencia, solo un miembro titular o adjunto podrá ejercer las funciones de la presidencia. Dado que el Consejo de Administración eligió como Presidente al Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo de la India, el orador cuestiona la validez de la asignación de las funciones de la presidencia a otro representante del Gobierno de la India que no es miembro del Consejo de Administración, en lugar de a uno de los vicepresidentes o a un miembro de otro país.
- 448. El Consejero Jurídico** recuerda que, con arreglo al párrafo 2.2.5 del Reglamento del Consejo de Administración, la persona que ejerce la presidencia podrá asignar a un miembro titular o adjunto las funciones necesarias para presidir un segmento determinado; y añade que, en el párrafo 19 de las disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la 340.ª reunión del Consejo de Administración, se otorgan al Presidente facultades discrecionales más amplias, como la posibilidad de asignar a un representante de un miembro titular o adjunto las funciones necesarias para presidir un determinado segmento o punto del orden del día. En ese sentido, recuerda que la India es un miembro titular del Consejo de Administración y señala que nada impedía al Presidente electo del Consejo de Administración asignar al Representante Permanente de su propio país las funciones necesarias para presidir la sesión, tal como había anunciado el día previo a dicha sesión, de conformidad con el párrafo 2.2.5 del Reglamento y el párrafo 19 de las disposiciones especiales.
- 449. El portavoz del Grupo de los Empleadores** está de acuerdo en que las reuniones virtuales han complicado las labores y observa que algunas sesiones han funcionado mejor que otras. A ese respecto, lamenta que no se haya consagrado más tiempo a celebrar consultas con miras a alcanzar un consenso en torno a la decisión relativa a la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, pueden extraerse algunas enseñanzas que ayudarán a mejorar esta situación en las próximas reuniones. A pesar de las difíciles condiciones y discusiones, la reunión del Consejo de Administración se ha desarrollado de manera satisfactoria en términos generales y se han tomado algunas decisiones importantes, con la aspiración de que la OIT siga siendo pertinente y ayude al mundo en su calidad de única organización que respeta el diálogo social y el tripartismo. Aunque prefiere las reuniones presenciales, reconoce que una de las ventajas de las reuniones virtuales es que incitan a los participantes a ser concisos y específicos. Por último, da las gracias a los presidentes de las diferentes sesiones y felicita a la Oficina por su determinación para adaptarse a las nuevas formas de trabajar.
- 450. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá da las gracias a todos los que han contribuido a la organización y al buen funcionamiento de

la primera reunión virtual del Consejo de Administración, a pesar del difícil contexto logístico, así como a los interlocutores sociales y a los demás Gobiernos por sus constructivos esfuerzos para alcanzar consensos. Aunque los miembros de su grupo han echado de menos la interacción directa, valoran el espíritu con el que los miembros han participado en esta reunión virtual para asegurar la continuidad de la importante labor de gobernanza de la Organización. Los miembros del Consejo de Administración han logrado, conjuntamente, hacer avanzar la labor de la OIT.

- 451. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno del Japón encomia los esfuerzos de quienes se han encargado de organizar y dirigir la reunión del Consejo de Administración. Su grupo agradece los esfuerzos que han realizado los demás grupos para participar constructivamente en las discusiones y mantener consultas tripartitas sustantivas, lo que ha ayudado a alcanzar consensos y numerosos resultados. El ASPAG espera que se prosiga esta colaboración en la 341.^a reunión del Consejo de Administración.
- 452. Un representante del Gobierno del Brasil** se suma a los agradecimientos expresados por los oradores anteriores a todos los que han trabajado incansablemente para hacer posible esta reunión virtual. Sin embargo, su Gobierno no puede compartir el optimismo del Director General y de otros miembros en su evaluación de esta primera reunión virtual del Consejo de Administración, debido a lo ocurrido durante las discusiones relativas a la República Bolivariana de Venezuela, que considera decepcionante. El Brasil apoyó la celebración de una reunión virtual del Consejo de Administración, con disposiciones y reglas de procedimiento especiales, con el objeto de que pudieran tomarse decisiones urgentes y necesarias relacionadas con el mundo del trabajo. El Consejo de Administración ha fracasado a ese respecto. El Brasil no apoyó las disposiciones y reglas de procedimiento especiales para que se abusara de ellas y considera impropio escudarse en los procedimientos para no tener que rendir cuentas por graves violaciones de los derechos laborales. El orador observa que se ofrecieron alternativas para el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones difíciles y urgentes. Los miembros deberían reflexionar cuidadosamente sobre las enseñanzas extraídas y acudir a la reunión de marzo dispuestos a tomar las decisiones que deberían haberse tomado hace mucho tiempo.
- 453. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** reconoce la dificultad de llevar a cabo esta reunión del Consejo de Administración y agradece la ardua labor de quienes la han hecho posible. Su Gobierno concuerda con el Director General en la importancia de celebrar esta reunión y se alegra de que así haya sido, a pesar del grave problema acaecido durante las discusiones relacionadas con la República Bolivariana de Venezuela. A ese respecto, lamenta que no se diera la oportunidad al Grupo de los Empleadores y al Grupo de los Trabajadores de expresarse durante las discusiones sobre la República Bolivariana de Venezuela, tal como habían solicitado. Esta decisión ha sido doblemente lamentable, ya que uno de los grupos había planteado una solución que hubiera podido lograr el consenso y resolver la cuestión en beneficio de todas las partes interesadas.
- 454.** El objetivo de la Oficina al organizar una reunión virtual era reproducir, en la medida de lo posible, las características de una reunión presencial. Desafortunadamente, ciertos procedimientos y resultados no han sido los mismos que si se hubiera celebrado una reunión presencial. Se ha producido una situación en la que ciertas reglas han permitido no solo que un país pudiera bloquear el consenso, sino que un país pudiera bloquear una votación, lo que parece incompatible con el mandato democrático de la Organización. El orador espera vivamente que se revisen o cambien las reglas en el caso de que el Consejo de Administración tenga que celebrar otra reunión virtual en el futuro.

455. El Presidente da las gracias a los miembros del Consejo de Administración, al Director General y a su equipo, así como a los miembros del personal de la Oficina que lo han ayudado y guiado en el transcurso de la reunión. El Consejo de Administración ha tenido que llevar a cabo sus labores en circunstancias muy difíciles, por lo que la experiencia adquirida en esta reunión le será muy valiosa en el caso de que tenga que celebrar otra reunión virtual en el futuro.